**ACTA NUMERO 63 (SESENTA Y TRES) DEL 26 (VEINTISEIS) DE JULIO DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO). REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRESIDENCIA.-** A cargo de la **C. María Elena Limón García.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARÍA.-** A cargo del **Maestro Antonio Fernando Chávez Delgadillo.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: buenas noches a todos bienvenidos a esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento siendo las 19:12 (Diecinueve horas con doce minutos), damos inicio a la Octava Sesión Ordinaria correspondiente al año 2018 de fecha 26 de julio. Como **PRIMER PUNTO** del orden del día procedo a tomar la lista de asistencia a efecto de verificar y declarar el quórum legal para sesionar, le pediría al Síndico que me ayude a tomar la lista de asistencia por favor. -----------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: con su permiso Presidenta integrantes de este Pleno.

Presidenta Municipal, María Elena Limón García, presente

Síndico Municipal, Juan David García Camarena, presente

Regidor Marco Antonio Fuentes Ontiveros, presente

Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez, presente

Regidor Iván Omar González Solís, presente

Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna, presente

Regidor Miguel Silva Ramírez, presente

Regidora Lourdes Celenia Contreras González, presente

Regidor Miguel Carrillo Gómez, presente

Regidora Silvia Natalia Islas, presente

Regidor Orlando García Limón, presente

Regidora Rosa Pérez Leal, presente

Regidora María del Rosario de los Santos Silva, presente

Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada, presente

Regidor Luis Armando Córdova Díaz

Regidor Albino Jiménez Vázquez, presente

Regidora María de Jesús Cortés Durán, presente

Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza, presente

Regidora Carmen Lucía Pérez Camarena, presente

Regidor Adenawer González Fierros

Regidor Alfredo Fierros González, presente

Se encuentran presentes 19 de los 21 ediles que integramos este cuerpo colegiado. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: gracias el **Regidor Adenawer González Fierros y el regidor Luis Armando Córdova Díaz**,presentaron cada uno de ellos escrito informando que no podrán asistir a la sesión y solicitan se justifique su inasistencia a esta Sesión Ordinaria. Por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de justificar la inasistencia de nuestros compañeros regidores favor de manifestarlo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Aprobado por mayoría, entonces se encuentran 19 regidores. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: por lo que declaro que existe quórum legal para sesionar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: Con apego al artículo 63° de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que a la letra dice: *La Secretaría del Ayuntamiento puede recaer en el Síndico previa aprobación por mayoría absoluta del Ayuntamiento, sin que con aun esta responsabilidad perciba una prestación económica.* Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa de que el Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal haga las veces de Secretario de este Ayuntamiento para esta Sesión favor de manifestarlo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Aprobado por mayoría. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: les solicito a los integrantes de éste Pleno así como los asistentes a ésta Sesión el guardar un minuto de silencio por el sensible fallecimiento el pasado 23 de julio del presente año, del Oficial Omar Hernández Lara, quien se desempeñara como policía de línea, en nuestro Municipio de San Pedro Tlaquepaque, y quien perdió la vida en cumplimiento de su deber. Por favor un minuto de silencio por favor. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, le solicito al Síndico Municipal dar lectura al **orden del día** propuesto Síndico. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: con su permiso compañeras regidoras y regidores, pongo a su consideración el orden del día propuesto integrado con los siguientes puntos. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**I.-** Lista de asistencia, verificación y declaración del Quórum Legal para sesionar;

**II.-** Aprobación del Orden del Día;

**III.-** Lectura, análisis y aprobación de las Actas de las Sesiones Ordinaria de fecha 08 de junio y Solemne del día 13 de junio ambas del año 2018.

**IV.-** Lectura de comunicados;

**V.-** Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias;

**VI.-** Lectura, en su caso debate, y aprobación de dictámenes de Comisiones Edilicias;

**VII.-** Iniciativas de Aprobación Directa; y

**VIII.-** Asuntos Generales.

Es cuanto Presidenta e integrantes de este pleno. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: muchas gracias buenas noches, antes de la aprobación de la orden del día, buenas noches compañeros regidores e integrantes de este pleno, quiero poner a su consideración una modificación en el orden del día de este sesión en el punto romano VI que corresponde a la lectura y en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones edilicias para que se integre el dictamen suscrito por la comisión edilicia conjunta de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y Planeación Socioeconómica mediante el cual se resuelve el turno que tiene por objeto autorizar a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal para que suscriban un **Convenio de colaboración con la Universidad Autónoma Metropolitana UAM,** para la continuidad y conclusión satisfactoria de ordenamiento ecológico territorial y desarrollo urbano municipal y se faculte al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de $600,000.00 a favor de Universidad Autónoma Metropolitana UAM es cuánto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: en el sexto para que lo presente la regidora en el tiempo que marca nuestra orden del día. Los que estén a favor, favor de manifestarlo. Es aprobado el orden del día con el anexo del dictamen. Es aprobado por unanimidad. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: bueno por lo que en aprobación nada más para solicitarles a ustedes en el sexto el dictamen para que lo presente la regidora por lo que en votación económica les pregunto nuevamente los que estén por la afirmativa de la **aprobación del orden del día con la modificación**, favor de manifestarlo. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Aprobado por mayoría, 1 voto en abstención, sería aprobado con 18 votos a favor. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: para el desahogo del **TERCER PUNTO** del orden del día **lectura, análisis y aprobación** de las Actas de las Sesiones Ordinaria de fecha 08 de junio y Solemne del día 13 de junio ambas del año 2018, **se solicita primeramente la dispensa de la lectura** en virtud de que los proyectos han sido circulados con anticipación y enviados de manera electrónica para su estudio y análisis a los correos autorizados por cada uno de ustedes compañeros regidores y regidoras. Por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la **dispensa de la lectura de las actas,** favor de manifestarlo. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Aprobado por unanimidad. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la **aprobación del contenido de las actas,** los que estén a favor, favor de manifestarlo, en contra, en abstención, es aprobada por unanimidad. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en el desahogo del **CUARTO PUNTO** del día, se solicita al Síndico dé lectura a los Comunicados Agendados.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con el uso de la palabra el Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: con gusto Presidenta e integrantes del Pleno, los comunicados recibidos fueron **circulados de manera electrónica a los correos autorizados por cada uno de ustedes señores regidores y regidoras; relativos a:**

1.- Acuerdos Legislativos con números 1814, 1832, 1836, 1837 y 1840 todos del presente año, de la actual legislatura, décimo sexta primera legislatura.

2.- Escritos mediante los cuales informan su reincorporación como regidoras y regidores de este Gobierno Municipal, por parte de la Lic. Marcela Guadalupe Aceves Sánchez, la Lic. Daniela Elizabeth Chávez Estrada, el Profr. Alfredo Fierros González, el Lic. Luis Armando Córdova Díaz y el Lic. Adenawer González Fierros.

3.- Escrito por parte de la C. Claudia Yamina López Preciado, mediante el cual presenta la renuncia al cargo de Consejera Suplente del Consejo de Participación Ciudadana de San Pedro Tlaquepaque.

4.- Escrito por parte del Mtro. José Luis Salazar Martínez, mediante el cual presenta la renuncia al cargo de Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, con efectos a partir del 16 de julio del 2018. Cabe destacar que es el día en que venció su licencia que había previamente solicitado. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Consecuencia de la renuncia del Mtro. José Luis Salazar Martínez al cargo de Secretario de este Ayuntamiento, es que conforme a los artículos 15, 48 fracción V y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tengo a bien proponer a su consideración en estos momentos la designación del Maestro Antonio Fernando Chávez Delgadillo, toda vez que reúne los requisitos que establece el artículo 62 de la ley en comento para ocupar dicho cargo. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: consecuencia de la renuncia del Mtro. José Luis Salazar Martínez al cargo de Secretario de este Ayuntamiento, es que conforme a los artículos 15, 48 fracción V y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tengo a bien proponer a su consideración en estos momentos la designación del Maestro Antonio Fernando Chávez Delgadillo, toda vez que reúne los requisitos que establece el artículo 62 de la ley en comento para ocupar dicho cargo. Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa de que el Maestro Antonio Fernando Chávez Delgadillo ocupe el cargo de Secretario del Ayuntamiento, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 855/2018**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la designación del **Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo como Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque,** lo anterior en los términos de los artículos 15, 48 fracción V, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 15, 48 fracción V, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. --------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; a los regidores de la administración 2015- 2018; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes. Jefe de Gabinete; Arq. Ricardo Robles Gómez. Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; C. Eloisa Gaviño Hernández. Coordinadora de Servicios Públicos Municipales; Lic. Israel Ramírez Camacho. Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental; Dra. Margarita Ríos Cervantes. Coordinadora General de Construcción de la Comunidad; Lic. Carolina Corona González. Coordinadora General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; Cmdt. Ignacio Aguilar Jiménez. Coordinador de Protección Civil y Bomberos; Lic. Salvador Ruíz Ayala. Comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque; y a la Mtra. María Agustina Rodríguez Moran. Directora General de Políticas Públicas para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en virtud del nombramiento aprobado por este Pleno le solicito al Maestro **Antonio Fernando Chávez Delgadillo,** se ponga de pie para que rinda la protesta de Ley correspondiente como Secretario de este Ayuntamiento. ----------------------------------------------------------------------------------------------------- Maestro **Fernando Chávez Delgadillo** *¡Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y las demás leyes, reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como a desempeñar de manera leal y eficaz el cargo que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque le confiere, mirando en todo por el bien y la prosperidad de nuestro Municipio y del Estado de Jalisco!. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------¡Si Protesto! ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

*Si así lo hiciere, que el Municipio y la Nación se lo reconozca o de lo contrario se lo demande. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Felicidades Fernando, le solicito al Maestro Antonio Fernando Chávez Delgadillo, tome su lugar en el presídium. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario, en el desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día le solicito al Secretario, dé lectura a las **iniciativas de turno agendadas.**

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: muchas gracias compañeras y compañeros regidores Presidenta Municipal con su permiso:

**Iniciativas de Turno a Comisiones Edilicias**

**V.- A)** Iniciativa suscrita por la Presidente Municipal **Lic. María Elena Limón García,** mediante la cual se aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto la propuesta que tiene como objetivo facultar a la Presidente Municipal, Síndico, Secretario y al C. Tesorero Municipal para suscribir un **Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia de Registro Federal y Estatal de Contribuyentes,** así como el intercambio de información fiscal de padrones con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Es cuanto Presidenta. ----------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La que suscribe* ***MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA****, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 152, 153,154 y 155 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN EDILICIA*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, autorizar se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto la firma del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia de Registro Federal y Estatal de Contribuyentes, así como el intercambio de información fiscal de padrones con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y este Municipio con base en la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I****.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***II.-***  *La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, cuenta con oficinas de recaudación fiscal en los municipios del Estado y administra el padrón estatal de contribuyentes afectos al pago del impuesto sobre nómina, así como los derivados a la Entidad Federativa por virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 01 de agosto de 2015 y sus respectivos anexos, particularmente el Anexo 19 al referido convenio, publicado ene l Diario Oficial de la Federación el 15 de Abril de 2014, que faculta a la Entidad para ejercer las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el régimen de Incorporación Fiscal, con el objetivo de integrar a la formalidad mediante este régimen a las personas que actualmente desempeñen sus actividades productivas en la informalidad, promoviendo para ello, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, a través de la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, mediante los módulos habilitados en las oficinas de recaudación fiscal del Estado, quienes además brindan la orientación fiscal y auxilio en el cumplimiento de las obligaciones de dichos contribuyentes, tato en materia estatal como en lo relativo al citado régimen de Incorporación Fiscal.* ***III.-***  *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 en su primer párrafo en la fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, Fijarán las reglas de colaboración administrativa entre ambas autoridades fiscales, que en el presente caso redunda en fortalecer la hacienda pública estatal y municipal, a través de la inclusión de la clave del Registro Federal y Estatal de Contribuyentes como requisito obligatorio en los trámites y solicitud de servicios relacionados con el desempeño de una actividad económica; así como el intercambio de información fiscal del padrón de contribuyentes que realizan actividades comerciales o aquellos que solicitan la expedición de una licencia de edificación, con el propósito de aumentar los ingresos provenientes del impuesto sobre nóminas, que grava los pagos que en efectivo en especie, realicen personas físicas o jurídicas en el Estado de Jalisco, por concepto de remuneración al trabajo personal prestado bajo la subordinación de las mismas con carácter de patrón comprendiendo en este supuesto también al personal que labora en la construcción de bienes inmuebles, lo anterior con el propósito de mejorar la recaudación propia del Estado, que a su vez se traducirá en mayores participaciones para la entidad y el Municipio.* ***IV.-***  *Que el objeto de la firma del presente convenio será coordinarse para fortalecer la recaudación estatal y municipal, así como promover la incorporación a la formalidad de las personas que actualmente se desempeña sus actividades productivas en la informalidad estableciendo como requisito obligatorio la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la cuenta Estatal que se genera con motivo de la inscripción al Registro Estatal de contribuyentes, en la solicitud de trámites y servicios municipales relacionados con el desempeño de una actividad económica; así como el intercambio de información fiscal del padrón de contribuyentes que realizan actividades comerciales o aquellos que solicitan la expedición de una licencia de edificación, con el propósito de aumentar los ingresos provenientes del impuesto sobre nóminas que grava los pagos que en efectivo o en especie, realicen personas físicas o jurídicas en el Estado de Jalisco, por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, comprendiendo en este supuesto también al personal que labora en la construcción de bienes inmuebles, recaudación estatal de la cual participa el Municipio en un 40%, en términos de lo dispuesto en el artículo 5, primer párrafo, fracción VI de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado Jalisco y sus Municipios.* ***V.-*** *Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO UNICO.-***  *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto la propuesta que tiene como objeto facultar a la Presidente Municipal, Síndico, Secretario y al C. Tesorero Municipal para suscribir un Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia de Registro Federal y Estatal de Contribuyentes, así como el intercambio de información fiscal de padrones con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* ***Notifíquese.-*** *mediante oficio a la Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, al Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. Presidente Municipal.*** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 856/2018/TC**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto la propuesta que tiene como objeto facultar a la Presidente Municipal, Síndico, Secretario y al C. Tesorero Municipal para suscribir un Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia de Registro Federal y Estatal de Contribuyentes, así como el intercambio de Información Fiscal de Padrones con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 152, 153, 154 y 155 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a María Elena Limón García. Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena. Síndico Municipal; Mirna Citlalli Amaya de Luna. Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso nuevamente compañeros regidores y regidoras en el numeral romano **V.- B)** Iniciativa suscrita por el Regidor **Orlando García Limón,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como convocante y a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante, que tiene por objeto el estudio, análisis y en su caso dictaminación relativa a la cesión a título gratuito de los derechos y obligaciones derivados de la Concesión del Servicio de Aseo Público en su modalidad de transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de la **empresa Hasars, S.A. de C.V. a la empresa denominada Hasars Tlaquepaque, S.A. de C.V.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE:*** *El que suscribe* ***Orlando García Limón****, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 01, 35, 36 y 145 fracción I del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás relativos que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA PARA TURNO A COMISIONES EDILICIAS.*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la* ***Comisión de Hacienda Patrimonio y Presupuesto,*** *como Convocante y a la Comisión Edilicia de* ***Servicios Públicos Municipales*** *como* ***Coadyuvante***  *para su estudio, análisis y dictaminación la propuesta que tiene por objeto ceder a título gratuito los derechos y obligaciones derivados de la Concesión del servicio de aseo público en su modalidad de transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligroso generados en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de la empresa Hasars, S.A. de C.V. a la empresa denominada Hasars Tlaquepaque, S.A. de C.V.* ***EXPOSICION DE MOTIVOS I.-*** *El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque tiene como facultad para aprobar y aplicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la partición ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.* ***II.-*** *Por los fundamentos y motivos ya expuestos, con sustento en los artículos 01, 27, 28 , 145 fracción I, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, compete conocer a las Comisiones Edilicias de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y Servicios Públicos la solicitud de la Empresa denominada Hasars S.A. DE C.V..****.*** *Por lo que solicito se lleve a cabo el turno correspondiente Para que en trabajo de Comisiones Edilicias se dictamine.* ***III.-*** *Se recibió escrito de quien se ostenta como Administrador General único de la Empresa denominada HASARS, S.A. DE C.V. en el cual nos señala textualmente lo siguiente:*

*ADRIAN OROZCO CARDENAS, mexicano, mayor de edad con el carácter de Administrador General único de la empresa HASARS S.A. DE C.V. personalidad que acredito con copia certificada de la escritura pública número 14,877 de fecha 11 de octubre de 2010, señalando como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en el anillo periférico sur 6550- A Col Cerro del Cuatro, Tlaquepaque, Jalisco, ante ustedes, de la manera más respetuosa comparezco a:*

*EXPONER:*

*Con sustento en la Concesión para el manejo y Disposición Final de los residuos Sólidos no peligrosos que se generan en este municipio, comparezco a nombre de mi representada a notificar que por modificaciones en nuestra estructura operativa y financiera generamos una división exclusivamente para llevar a cabo las operaciones referentes a la Concesión antes mencionada. Para este fin se crea la persona moral HASARS TLAQUEPAQUE, Sociedad Anónima Capital Variable, por lo que solicito:*

*ÚNICO.- La autorización del H. Ayuntamiento a la Cesión a título gratuito de los derechos y obligaciones derivados de la Concesión del Servicios de Aseo Público en su modalidad de transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligroso generados en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco actuando como cedente la sociedad Hasars S.A. DE C.V. a favor de la compañía HASARS Tlaquepaque, S.A. DE C.V. en su carácter de cesionaria.*

*Es importante recalcar que en todo momento se mantendrá el servicios hacía el Municipio como se ha venido haciendo desde el inicio de dicha concesión, recibiendo el total de los residuos generados en el Municipio en nuestra estación de transferencia ubicada en anillo Periférico Sur 6550- A, Col. Cerro del Cuatro, Tlaquepaque, Jalisco, siempre cumpliendo las disposiciones legales y ambientales de índole municipal, estatal y federal.*

*Agradeciendo de antemano el apoyo solicitado, quedo a sus órdenes*

*HASARS, S.A. DE C.V.*

*LIC. ADRIÁN OROZCO CÁRDENAS*

*ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO..*

***IV.-*** *Por los fundamentos y motivos ya expuestos, con sustento en los artículos 01,35,36 fracción I, y 145 fracción I, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, compete conocer a las Comisiones* ***de Hacienda Patrimonio y Presupuesto,*** *como Convocante y a la Comisión Edilicia de* ***Servicios Públicos Municipales*** *como* ***Coadyuvante*** *del proyecto descrito en líneas anteriores. Por lo que solicito se lleve a cabo el turno correspondiente para que en trabajo de Comisiones Edilicias se dictamine.* ***PUNTO DE ACUERDO******PRIMERO.-*** *El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, el turno a la* ***Comisión de Hacienda Patrimonio y Presupuesto,*** *como* ***Convocante*** *y a la Comisión Edilicia de* ***Servicios Públicos Municipales*** *como* ***Coadyuvante***  *para su estudio, análisis y dictaminación la propuesta que tiene por objeto ceder a título gratuito los derechos y obligaciones derivados de la Concesión del servicio de aseo público en su modalidad de transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligroso generados en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco****, de la empresa Hasars, S.A. de C.V. a la empresa denominada Hasars Tlaquepaque, S.A. de C.V.******SEGUNDO.-*** *Notifíquese mediante oficio a la Comisión Edilicia de*  ***Hacienda Patrimonio y Presupuesto,*** *como* ***Convocante*** *y a la Comisión Edilicia de* ***Servicios Públicos Municipales*** *como* ***Coadyuvante*** *para su dictaminación correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación. Orlando García Limón. Regidor.*** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la voz al regidor Orlando García Limón: para antes nada más solicito una modificación en el turno a comisión en el sentido de que sea la Comisión de Servicios Públicos Municipales como convocante y la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante y lo demás en los mismos términos. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: con las modificaciones propuestas por el regidor, les pregunto los que estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 857/2018/TC** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, el turno a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Presupuesto, como Convocante y a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como Coadyuvante para su estudio, análisis y dictaminación la propuesta que tiene por objeto **ceder a título gratuito los derechos y obligaciones derivados de la Concesión del servicio de aseo público en su modalidad de transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligroso generados en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de la empresa Hasars, S.A. de C.V. a la empresa denominada Hasars Tlaquepaque, S.A. de C.V.**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio a la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto, como Convocante y a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como Coadyuvante para su dictaminación correspondiente.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 01, 35, 36 y 145 fracción I del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás relativos que en derecho corresponda. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Orlando García Limón.Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta, estimados regidores las siguientes fracciones de iniciativas de turno a comisión fueron presentados por la autora regidora Martha Genoveva Martínez González, es el V.-C, V.-D, V.-E estas 3 iniciativas en su momento cuando estaba en funciones presento a la Secretaria las iniciativas por lo que esta Secretaria tiene la obligación de recibirlas en su momento y hacer de su conocimiento este honorable cuerpo edilicio. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra a la regidora Rosa Pérez Leal: buenas noches a todos compañeros, Presidenta, con el permiso del pleno como en este momento la regidora promovente de estas iniciativas no se encuentra en funciones pediría que se bajaran del orden del día, es cuanto Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: bueno es lo que hemos estado haciendo cuando no está un regidor sería correcto, lo someto a la aprobación de todos ustedes señores regidores y el que esté de acuerdo en bajar las iniciativas por favor manifestarlo. -------

---------------------------------------------------------------------------------------------------Aprobado por mayoría, 1 abstención. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta nos iríamos a la fracción número romano **V.- F)** Iniciativa suscrita por la **Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Ecología y Desarrollo Económico como coadyuvantes que tiene por objeto **la iniciativa para la preservación, revitalización y equilibrio ambiental en el Parque Metropolitano del Cerro del Cuatro.** ---------------------------------------------------------------------------------------------------

***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La que suscribe* ***GABRIELA JUÁREZ PIÑA****, en mi carácter de REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMICIÓN EDILICIA DE PARQUES Y JARDINES Y ORNATO del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DICTAMEN PARA TURNO A COMISIONES*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, someter al Pleno para Turno a las Comisiones de Parques, Jardines y Ornato como convocante, Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, Ecología y Desarrollo Económico como Coadyuvantes; La cual se sustenta con base en la siguiente: INICIATIVA PARA LA PRESERVACIÓN, REVITALIZACIÓN Y EQUILIBRIO AMBIENTAL EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CERRO DEL 4. La cual propone la creación de: El comité Técnico Especializado para la Restauración del Parque Metropolitano del Cerro del 4. Se integra para la elaboración de programas, y proyectos de recuperación de suelos y equilibrio del medio ambiente del Parque Metropolitano del Cerro del Cuatro. Así como un consejo consultivo de gobierno Participativo con sociedad civil.  
(Todo lo anterior desde una perspectiva de sustentabilidad y de Derechos Humanos, conforme al anexo A, B y C).* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I****.- El municipio de Tlaquepaque registra una población de 664,193 habitantes en el 2015. Sin embargo, el crecimiento sociodemográfico del municipio, no ha ido coordinación con el desarrollo sustentable del mismo. En este sentido, por ejemplo, en los últimos 25 años el municipio de Tlaquepaque no ha recuperado vegetación natural y presenta el 17.18% de la superficie con riesgo de erosión. En el ordenamiento ecológico territorial, el 44.95% de su territorio está bajo políticas de conservación (IIEG, 2018, p. 28). Lo anterior y el crecimiento desordenado del resto de la ZMG y sin sustentabilidad han generado una serie de problemas ambientales en el en primera instancia se encuentra el de la contaminación ambiental. El problema de la contaminación ambiental producida en el aire que respiramos se encuentra dentro de los más peligrosos para la salud de los seres humanos porque ha estado incidiendo en incremento de las enfermedades y las muertes en el mundo. De acuerdo a la agencia Ambiental Estadounidense, existen 188 contaminantes tóxicos en el aire, de estos la Organización Mundial de la Salud que en 35 de ellos se han evaluado riesgos a la salud[[1]](#footnote-1) “Uno de los contaminantes clásicos y básicos en las estaciones de monitoreo es el material en forma de partículas suspendidas que pueden ser inhaladas y pasar a los pulmones, conocidas como “partículas menores a 10 micrómetros” o PM10” (Ballesteros y otros, s/f). Estas partículas se encuentran asociadas con mortalidad prematura y enfermedades prematuras y cardiovasculares, ya que la exposición a estas partículas puede causar reducción de las funciones pulmonares. Aunque son diferentes causas las que originan estas partículas en la ZMG, son algunas zonas las receptoras de este tipo de contaminación. La zona más vulnerable identificada desde la realización de los primeros estudios realizados en los años 90, la zona de Miravalle. Por su ubicación geográfica en los declives del volcán del Cerro del Cuatro, el choque de los vientos en el cerro dificulta la dispersión de contaminantes y contribuye a su incremento, aunado el hecho de la escasez de áreas verdes (menos de un metro cuadrado por habitante) provoca que la humedad ambiental sea limitada y los contaminantes queden suspendidos por más tiempo. En este caso en específico, la exposición de las personas a los contaminantes en la zona rebasa por mucho lo permitido por las normas mexicanas. Es decir, la respiración del ozono, se da 270 días al año, cuando la norma lo permite solo una hora al año. Dado que en el caso del aire, los principales factores contaminantes no tienen frontera, atender esta situación emergente para las personas de la zona y en general de la ZMG, es importante generar un programa que contribuya a generar la humedad necesaria en la zona y ayude a disminuir la concentración de partículas PM10. En este caso, se vuelve de vital importancia trabajar en la reactivación del Cerro del Cuatro como un elemento indispensable para la salud comunitaria. Para llevar a cabo lo anterior se propone la siguiente INICIATIVA PARA LA PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y EQUILIBRIO AMBIENTAL EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CERRO DEL 4. Enmarcado en el Plan municipal de desarrollo 2015 -2018 desde una perspectiva de sustentabilidad y de los derechos humanos al acceso del medio ambiente sano. Marco conceptual y legal desde la municipalidad:* ***Sustentabilidad.*** *Es urgente desarrollar unas políticas públicas para la sustentabilidad del medio ambiente en el municipio de Tlaquepaque. El desarrollo sustentable comprende programas proyectos, y acciones desde el sector público al privado, que permitan aprovechar los recursos existentes sin agotarlos, mejorando la calidad de vida de los habitantes y municipio y propiciando un ambiente social, ambiental y económicamente viable y armónico para lo cual una de las herramientas fundamentales es la ordenación del territorio con criterios de sustentabilidad y planificar en base a dicho ordenamiento ecológico local a escalas que permitan la planificación municipal, la conversión de los sistemas productivos esquilmantes o agotadores de los recursos involucrados en la producción, en la transformación limpia y racional de la materia prima y el reciclaje de la energía basada en el aprovechamiento sustentable de los residuos, ahorro energético y gestión del agua, en concordancia con lo planteado en los objetivos para el desarrollo sostenible 2015-2030.* ***La Participación Ciudadana.*** *El reto para los gobiernos municipales estriba en diseñar las estrategias que alienten la participación de sus habitantes tomando en consideración los siguientes criterios de acción para promover la participación de sus habitantes en los asuntos públicos: 1. Aprovechar el conocimiento de la comunidad, no sólo sus necesidades; 2. Intervenir en la capacitación de la comunidad; 3. Aprender de las experiencias exitosas y rescatar el conocimiento acumulado en esas experiencias; 4. Apoyar la realización de una cierta experimentación social compleja, pues se trata con múltiples variables; 5. Apertura al desarrollo de innovaciones; 6. Una gran alianza sociopolítica en torno a la participación; 7. Conciencia pública acerca de las ventajas de la participación; 8. Hacer del desarrollo local una cuestión de agenda pública; 9. Hacer lo necesario para tener una comunidad informada con detalles y transparencia.[[2]](#footnote-2)* ***Contexto municipal: 1.1.- Localización geográfica:*** *El municipio de San Pedro Tlaquepaque, forma parte de la Zona Metropolitana de Guadalajara en la Región Centro del Estado de Jalisco, cuenta con una superficie aproximada de 131 Km2 en las coordenadas extremas 20°38´53” Norte, 20°32´11” Sur, 103°12´43” Este y 103°27´43” Oeste, el municipio limita con las siguientes municipalidades:*

*Al Norte con Guadalajara.*

*Al Noreste con Tonalá.*

*Al Sur con Tlajomulco de Zúñiga.*

*Al Sureste con El Salto.*

*Al Poniente con Zapopan.*

*La mayoría de la parte de su territorio es plano, con algunos lomeríos y pocas tierras altas cerriles, el punto más alto del municipio es el Cerro del Cuatro con una altura de 1,870 y la mínima al sur del territorio con 1,530 msnm (metros sobre el nivel medio del mar). 1.2-* ***Clima:*** *El clima predominante es semicálido-subhúmedo con cociente de precipitación sobre temperatura inferior a 43.2° (según la clasificación de climas) y el porcentaje de lluvia invernal con respecto a la anual inferior a 5%. La temperatura media anual del área de estudio es mayor de 18° C., presenta el clima más seco de los templados subhúmedos debido a que la oscilación térmica mensual es de 8.7° C. La temperatura media anual es de 18.4° C; la temperatura media mensual más alta presenta en mayo (22.6° C) y la más baja en enero (13.9° C); por lo tanto la oscilación media mensual es de 8.7° C. La temperatura más alta que se ha registrado es de 40.1° C (en mayo de 1903) y la más baja de 2.5° C (en octubre de 1909) por lo siguiente la oscilación térmica extrema-absoluta es de 37.6° C., sin embargo, las temperaturas máximas promedio oscilan entre 28.0° C (mayo) y 17.9° C (enero); a su vez, las mínimas promedio van de 18.2° C (junio) a 9.8° C (diciembre). La precipitación media anual es de 946.7mm y en promedio la lluvia máxima en un día es de 42.0mm en junio, 32.5mm en julio, 34.7mm en agosto y 41.5mm en septiembre. Los vientos dominantes son del Noroeste, con una velocidad promedio de 8 a 14 km/h. [[3]](#footnote-3)*

* 1. ***Tipo de suelo:***

*La topografía de la subprovincia “Guadalajara”, los tipos de clima y la vegetación que en ella se encuentran se determinan por la presencia de cuatro tipos de suelo en el municipio, Regosol eutrico, Feozem háplico, Fluviosol eutrico, Planosol Eutrico, Gleysol Eutrico y Litosol; todos de origen residual y desarrollados de rocas madre formadas por rocas ígneas de composición basáltica, andesítica y riolitica y tobas pumiticas. [[4]](#footnote-4)*

* 1. ***Geología:***

*San Pedro Tlaquepaque se localiza en la intersección de dos grandes provincias geológicas; La Sierra Madre Occidental y la Faja Volcánica Transmexicana. Se ubica en la zona correspondiente al eje Neovolcánico. La Cadena Volcánica del sur de Guadalajara (CVSG) se conforma por 8 estructuras volcánicas de composición basáltico-andesitica de edad Plio-Pleistocénica (1.4 a1.8 millones de años) de los cuales 3 estructuras pertenecen al Municipio de Tlaquepaque las cuales son El Cerro del Cuatro, Santa María, San Martín. En la parte noroeste se localiza el cordón Volcánico de Tonalá (CVT), el cual presenta una buena preservación de sus geoformas por lo que probablemente tuvo su génesis durante el Plioceno, el CVT tiene una alineación de aproximadamente 15 kilómetros e inicia en el cono monogenético basáltico del Tapatío y continua con una serie de conos de tetra y de composición basáltica como el Ocotillo. En la parte sur del municipio se identifica una extensa zona de planicie conocida como “Valle de Toluquilla” formada por material sedimentario aluvial durante el cuaternario, en este sitio se han depositado los materiales transportados desde las estructuras volcánicas que limitan al municipio con la Cadena Volcánica del Sur de Guadalajara y al poniente con la Sierra de la Primavera, cuya red de drenaje ha servido de canales de transporte de los sedimentos arrastrados durante el temporal de lluvias y depositados hasta formar un paquete de sedimentos hasta de 300 metros de espesor, lo cual al formado una extensa planicie. Cabe mencionar que los materiales volcano-lacustres son aprovechados como materia prima en la fabricación de ladrillos para la construcción y elaboración de artesanías de Tonalá como de Tlaquepaque.*

*La clasificación de las estructuras Geológicas que caracterizan al Municipio son las siguientes: Qpl (F-L) Aluvial; que corresponde a los subsuelos de los valles como el de Toluquilla. Los llanos agrícolas de Toluquilla son una de las unidades morfológicas más extensas que revierten importancia en sus actividades agrícolas, son unidades formadas a partir de procesos de carácter volcánico y fluvio-lacustre.*

*Qpl (p, t, t) Pomitico-Toba-Tala; Que corresponde a las planicies.*

*Qpt (B-A) Basalto\_Andesita; que corresponde a áreas cerriles.*

*Tpl (I-B) Intrusivo-Basaltico; que corresponde a zonas altas.*

*Qpt (R) Rodiacitico-Basaltico; que corresponde a zonas bajas. [[5]](#footnote-5)*

* 1. ***Descripción Fisiográfica.***

*El municipio de San Pedro Tlaquepaque se localiza dentro de la pequeña subprovincia denominda como “Guadalajara” la cual queda totalmente dentro del estado de Jalisco ocupando el 3.73% de su superficie. Cubre totalmente los municipios de Antonio Escobedo, El Arenal, Guadalajara, Zapopan, Ahualuco de Mercado, Amatitán, Etzatlán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Marcos, Tala, Tequila, Teuchitlán, Tlaquepaque y Tonalá. La subprovincia se caracteriza por las notables manifestaciones de vulcanismo explosivo generadas en la Sierra de la Primavera, la cual es una geoforma ubicada al poniente del municipio, y que se caracteriza por ser una geoforma de domos y gruesos derrames de lavas rioliticas. De este centro eruptivo de edad Holocénica se emitieron importantes volúmenes de materiales piroclásticos, los que formaron importantes depósitos de tobas y flujos piroclásticos en su entorno y que se aprecian en los escarpes de relictos del sistema de barrancas ubicados en el sector poniente del territorio municipal, y en las cuales drenan una serie de escurrimientos de temporal que son capturados por el arroyo Atemajac y el río San Juan de Dios en el norte y que desalojan estas aguas en el río Grande de Santiago. Cuenta con la presencia de una cadena volcánica denominada “Cadena Volcánica del Sur de Guadalajara” que tiene un lineamiento NW-SE y con llanos que se desprenden de la parte oriental de la Sierra de la Primavera. [[6]](#footnote-6)*

* 1. ***Flora y Fauna:***

*En el inventario preliminar se incluyeron 510 especies, 23 variedades y una sub-especie de 312 géneros pertenecientes a 96 familias, en términos generales podemos adelantar que existen pocas diferencias especiales en la vegetación, puesto que las formaciones dominantes son asociaciones de elementos del bosque espinoso con relictos del bosque tropical caducifolio (esta formación es considerada secundaria) y el bosque templado de Quercus sp., con relación a los cambios temporales las formaciones autóctonas debieron estar dominadas por bosques de Quercus sp., que evolucionaron paulatinamente en la medida de pequeños cambios climáticos o de intervención antrópica hacia un bosque tropical caducifolio, debido a la penetración de elementos tropicales por la vecindad de la barranca del Río Santiago, de esta manera se llega en estos tiempos hasta las formaciones secundarias que son dominantes en la actualidad. La supervivencia en el tiempo de actividades agrícolas y el continuo uso del fuego derivaron en el establecimiento de asociaciones de formaciones secundarias de acacias, pastos (naturales e inducidos) y, en menor proporción Bursera sp., y otros elementos relictos del bosque tropical caducifolio.*

*La fauna en este municipio está compuesta de especies como: conejo, liebre, ardilla, algunos reptiles y en las presas del municipio se encuentran diversas especies de aves que debido a la destrucción de su habitad se encuentran amenazadas a causa del excesivo y desmedido cambio de uso de suelo, así como la disminución de su espacio vital de coexistencia por el incremento e invasión de actividades humanas. [[7]](#footnote-7)*

* 1. ***Riesgos de inundación.*** *[[8]](#footnote-8)*

*Sobre el municipio se generan fuertes tormentas de elevada intensidad horaria, las cuales precipitan en un marco hidrográfico-hidrológico adecuado para la formación y propagación de las avenidas fluviales de carácter torrencial (repentinas) generando lo que se conoce como inundaciones súbitas; tipo flash flood, en total el municipio cuenta con aproximadamente 14 km2 en donde se han manifestado inundaciones y representan un riesgo que puede ser desde bajo a alto para la población que habita en estas zonas al igual que para sus bienes.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Cuadro 4. Superficie con Riesgo de Inundarse en el municipio*** | | |
| ***Riesgo*** | ***Superficie en Hectáreas*** | ***Superficie en Kilómetros cuadrados*** |
| *Riesgo Bajo* | *4* | *0.04* |
| *Riesgo Medio* | *882* | *8.82* |
| *Riesgo Alto* | *488* | *4.88* |

*Fuente: Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

*Las inundaciones atraen como consecuencia los siguientes daños colaterales:*

* *Congestionamiento vehicular se incrementó en un 30% de accidentes.*
* *Caída de ramas, arboles, anuncios, tendido eléctrico, etc.*
* *Daños a vehículos por caídas de árboles, anuncios, etc.*
* *Problemas en los servicios públicos.*
* *Interrupción de los pasos a desnivel.*
* *Interrupción del tren ligero y macrobús.*
* *Aislamiento de amplios sectores de la ciudad.*
* *Arrastre de vehículos.*
* *Perdida de enseres.*
* *Colapso parcial o total de viviendas.*
* *Pérdida de vidas (por arrastre).*

*A continuación se mencionan algunas colonias en donde se han manifestado inundaciones:*

* *La cabecera municipal (Niños Héroes, Rio Nilo, centro y Lomas de Tlaquepaque.*
* *Fraccionamiento las Huertas Revolución.*
* *Las pintas, La Duraznera, San Martín (poblado), Fraccionamiento los Naranjos y Los Puestos.*
* *Santibáñez, Hacienda San Martin y Prados de San Martín.*
* ***Cerro del cuatro, Lomas del Cuarto, Las Juntas y Gobernador Curiel***
* *Compositores, Juan de la Barrera, Valle Verde, Las Liebres, La Duraznera, Valle de la Misericordia.*
* *Toluquilla, San Sebastianito, Los cajetes, Fraccionamiento los olivos, Valle de San Sebastianito, Balcones de Santa María.*
* *Las águilas, Santa María Tequepaxpan, Nueva Santa María, Villa Real, Ojo de agua, Santa Anita.*

***Presentación del Eje Estratégico 4. Plan Municipal de Desarrollo (2015-2018).***

***Protección ambiental y resiliencia ante el Cambio Climático.***

*Considerando el Subíndice municipal de medio ambiente[[9]](#footnote-9) que contempla aspectos como generación de residuos sólidos, deforestación, explotación de acuíferos, cobertura forestal, áreas naturales protegidas, entre otros, San Pedro Tlaquepaque se ubica en el lugar 120 a nivel estatal, lo cual indica un desarrollo Muy Bajo del medio ambiente en comparación al resto de los municipios de la entidad, y la decimotercera posición en la región Centro.*

***La vulnerabilidad de la población.***

*Para adentrarse a lo anterior, desde un enfoque de vulnerabilidad de la población, en la municipalidad de San Pedro Tlaquepaque, existen más de 128,392 personas que vine en asentamientos con densidad poblacional vulnerable, esta situación demanda una atención urgente, pues el análisis de vulnerabilidades de los asentamientos humanos se elabora desde una perspectiva de análisis de riesgo, donde se define como estado o condición de las comunidades, resultante de la interacción de diversas características sociodemográficas, ambientales, educativas, culturales, políticas, organizativas y de infraestructura, que interactúan entre sí en tu territorio y periodo de tiempo y propician una mayor susceptibilidad de las personas a sufrir daños cuando se exponen a alguna amenaza o peligro presente (Lavell, 1993).[[10]](#footnote-10) En este orden de ideas se comprende la gravedad de las inundaciones dentro de las colonias del municipio.*

*Cuadro 25:* ***Plan Municipal de Desarrollo (2015-2018).***

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ***Municipio*** | ***Lugar que ocupa por vulnerabilidad según criterio de:*** | | | | | | | |
|  | ***Densidad de Población*** | ***Población de niños < 5 años.*** | ***Población de adultos > 70 años.*** | ***Analfabetas*** | ***Viviendas sin agua*** | ***Viviendas sin Luz*** | ***No derecho- habientes*** | ***Pobreza*** |
| *Zapopan* | *1* | *1* | *2* | *2* | *2* | *2* | *2* | *2* |
| *Guadalajara* | *2* | *2* | *1* | *1* | *5* | *7* | *1* | *1* |
| *Tlaquepaque* | *3* | *3* | *3* | *3* | *3* | *3* | *3* | *3* |
| *Tonalá* | *4* | *4* | *4* | *4* | *1* | *1* | *4* | *4* |
| *Puerto Vallarta* | *5* | *5* | *5* | *6* | *6* | *4* | *5* | *6* |
| *El Salto* | *6* | *6* | *7* | *5* | *4* | *6* | *6* | *8* |
| *Tlajomulco de Zúñiga* | *7* | *8* | *12* | *12* | *10* | *15* | *8* | *5* |
| *Tepatitlán de Morelos* | *8* | *7* | *8* | *7* | *22* | *24* | *7* | *9* |
| *Lagos de Moreno* | *10* | *9* | *9* | *8* | *23* | *23* | *9* | *7* |
| *Ocotlán* | *15* | *10* | *10* | *10* | *7* | *18* | *11* | *18* |

***Municipios de Jalisco que presentan los asentamientos urbanos más vulnerables ante situaciones de desastre derivados del cambio climático.***

*Fuente: Clima Cambiante (CURIEL, 2015)*

*La municipalidad de San Pedro Tlaquepaque se encuentra entre las diez principales ciudades donde se han presentado mayores desastres, se ubica en tercer lugar junto con Cihuatlán y Ocotlán, Jalisco.[[11]](#footnote-11)*

***La contaminación del aire en Tlaquepaque.***

*Como resultado de la concentración de actividades económicas, industria y uso de motores de combustión interna (PARQUE VEHICULAR), los índices máximos de contaminación registran en las estaciones ubicadas al sur y sureste de la Zona Metropolitana de Guadalajara denominadas Miravalle y Loma Dorada, respectivamente, hasta 400 PPM, el DOBLE DEL INDICADOR MÁXIMO DE IMECA, el cual especifica que ha dichas concentraciones la CALIDAD del aire es EXTREMADAMENTE MALA, obligando a las autoridades a implementar la Primera Etapa de la Fase de CONTINGENCIA AMBIENTAL, que consiste en suspender algunas actividades industriales, reducir el uso de automóviles y evitar hacer actividades al aire libre. Estas zonas han sido identificadas como de ALTA FRAGILIDAD AMBIENTAL debido a la constante manifestación de éste fenómeno. Las fuentes de origen de esta contaminación son diversas y van desde la presencia de ladrilleras y bancos de material geológico en las inmediaciones de San Martín de las Flores, industrias cementeras, hasta el constante paso del ferrocarril, que arrojan a la atmósfera partículas de polvo, hollín y ceniza. Sin embargo, las condiciones particulares de éstas zonas, como la altura o el nivel donde se ubican las áreas habitacionales con respecto a las fuentes de origen, las dimensiones y la orientación de las viviendas, la presencia y proximidad de estructuras geológicas y la existencia de calles de terracería en algunas colonias, son factores que contribuyen a incrementar los volúmenes y la concentración, ya que influyen directamente en los mecanismos de dispersión generados por la acción del viento. Entre los trastornos a la salud que provocan se incluyen la agudización de BRONQUITIS en niños y adultos con males respiratorios. Son un factor de aceleración en personas que padecen enfermedades en las vías respiratorias. La presencia de partículas en el ambiente reduce la visibilidad y altera el clima al impedir el paso de la luz solar. En la zona metropolitana de Guadalajara, este tipo de contaminante es el que mayor consecuencia tiene en tanto número de consultas en el sector salud por su impacto en la población.[[12]](#footnote-12)*

***Agua.***

*En el Subíndice Municipal de Medio Ambiente (2012), destaca que San Pedro Tlaquepaque se ubica en un acuífero no sobreexplotado, sobre el cual se registra un total de 143,307 viviendas particulares habitadas, de las cuales 94.08% tienen disponibilidad de agua dentro de la casa o el terreno y 97.40% cuentan con drenaje conectado a la red pública, fosa séptica u otros.[[13]](#footnote-13) En la colonia Las Liebres tiene contacto con un canal notablemente contaminado, el cual causa diversos padecimientos en la comunidad. Gran parte de este agua se infiltra al subsuelo y a pesar de haberse liberado recursos para comenzar con su entubamiento y saneamiento hace poco más de dos años, no se han tenido resultados concretos. Asimismo, la Colonia Nueva Santa María en el Cerro del 4 tiene conectados los drenajes a un canal que originalmente es un arroyo con veneros que nacen en el mismo cerro. Dicho canal ésta contaminado por las aguas residuales de las colonias ubicadas arriba en el cerro. Así en colonias que administra el SIAPA se vierten el drenaje a los arroyos y canales de agua limpia contaminando y siendo un foco de infección. El drenaje de localidades como Santa Anita, la Calerilla, Toluquilla, López Cotilla y algunas de las colonias irregulares lo vierten a los arroyos que forman parte de la Cuenca del Ahogado. Cabe hacer mención que existe una Planta de Tratamiento para el Saneamiento de la Cuenca del Ahogado en la Huizachera en el Municipio de El Salto, en el límite de Tlaquepaque, misma que administra el SIAPA y, que no hay informes públicos sobre su buen funcionamiento. En ese orden de ideas es que se requieren plantas de tratamiento para las localidades al sur del Anillo Periférico, pues vierten a los canales y arroyos de agua limpia que contaminan en toda su extensión hasta llegar a El Salto. Así aproximadamente estamos hablando de una población de más de cien mil habitantes en donde las aguas residuales (drenaje) no se están tratado, pues la planta de tratamiento se encuentra en otro municipio (El Salto). Es importante señalar que los escurrimientos naturales y las aguas pluviales no se deben canalizar en tuberías por el enorme afluente, como es el caso del Canal que existe a partir de la Colonia El Mante y llega hasta el Salto. Así como el Canal de la Cementera que baja del Cerro del Cuatro hacia las Colonias de las Juntas y El Vergel. Físicamente en el territorio municipal de Tlaquepaque no existe una sola planta de tratamiento de aguas residuales ni administrada por el SIAPA ni por el Ayuntamiento.*

*El Municipio tiene una cobertura destinada a la agricultura del 46.6% por ciento. En los últimos 25 años el municipio no ha recuperado vegetación natural y presenta 17.18% por ciento de la superficie con riesgo de erosión. Si bien no existe un Ordenamiento Ecológico del Territorial, se propone que el 44.95% por ciento de su territorio este bajo políticas ambientales de conservación. [[14]](#footnote-14)*

***Fundamento Legal:***

*El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII y XXIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

***II.-*** *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° párrafo cuarto establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado garantizará el respeto a este derecho. Asimismo, establece que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por esta constitución.*

***III.-*** *Que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en su artículo 8° que corresponde a los gobiernos municipales directamente evaluar el impacto ambiental respecto de obras o actividades que no sean competencia de la federación o del gobierno del estado, que se realicen íntegramente dentro del territorio municipal, y dependiendo del dictamen satisfactorio de dicha evaluación, otorgar las autorizaciones de usos del suelo y las licencias de construcción u operación respectivas.*

*Asimismo en el artículo 22 establece que la regulación ambiental de los asentamientos humanos, consistirá en el conjunto de normas, disposiciones y medidas de desarrollo urbano y vivienda que promueva el gobierno del estado y las que dicten los gobiernos municipales, para mantener, mejorar y restaurar el equilibrio de los asentamientos con los elementos naturales, y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población.*

*Por su parte el artículo 29 subsecuente establece que corresponderá a los gobiernos municipales, a través de los organismos o dependencias que los cabildos designen, evaluar el impacto ambiental a que se refiere el artículo 26 de la presente ley, respecto de las siguientes materias:*

*I. Vías de comunicación y obras públicas municipales, que comprendan o se ubiquen exclusivamente en su jurisdicción;*

*II. Desarrollos inmobiliarios y nuevos centros de población dentro del territorio municipal, que incidan en ecosistemas donde la regulación del impacto ambiental no se encuentra reservada a la federación, ni al gobierno del estado, siempre y cuando corresponda a reservas urbanas;*

*III. Exploración, extracción y procesamiento de minerales y sustancias que constituyan depósito de naturaleza cuyo control no este reservado a la federación ni al gobierno del estado y se ubiquen exclusivamente en su jurisdicción, así como el funcionamiento de bancos de material;*

*IV. Instalación y operación de establecimientos industriales, comerciales y de servicios que se ubiquen en su jurisdicción y cuya regulación no se encuentre reservada a la federación ni al gobierno del estado; y*

*V. Las demás que no sean competencia de la federación ni del gobierno del estado.*

***VI.-*** *Marco legal internacional desde la perspectiva de los Derechos humanos a tener acceso a una vida saludable, al goce de aire libre de contaminantes, al goce de áreas verdes.*

*VII. Sobre las disposiciones de la Ley de Equilibrio Ecológico, en su artículo 4o.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del****equilibrio ecológico****y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta****Ley****y en otros ordenamientos legales.*

*VIII.- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE TITULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPITULO I Normas Preliminares ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para: I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; Fracción reformada DOF 05-11-2013 II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación; III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente; IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas; V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas; VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo; LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO.*

*IX.- Al espíritu constitucional en la fracción tercera del artículo 3o. de que toda la ciudadanía gozará del derecho a formar parte del fomento de la educación, la ciencia y la cultura de su entorno.*

***X.-*** *Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:*

***PUNTO DE ACUERDO***

***PRIMERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza “INICIATIVA PARA EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO PARA LA REVITALIZACIÓN, LA PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y EQUILIBRIO AMBIENTAL EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CERRO DEL 4. Enmarcado en el Plan municipal de desarrollo 2015 -2018 desde una perspectiva de sustentabilidad y de los derechos humanos al acceso del medio ambiente sano del Cerro del Cuatro. Enmarcado en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 desde una perspectiva de sustentabilidad y los derechos humanos que garantice el goce y disfrute del medio ambiente sano a la población que vive en los alrededores del Cerro del 4. (ANEXO A, B, Y C).*

***SEGUNDO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba y autoriza la consolidación de “El Comité Técnico especializado para la restauración del Parque metropolitano del Cerro del 4”.*

*Se integre para la elaboración de programas para la elaboración de programas y proyectos, genere estrategias y líneas de acción para la recuperación de suelos, de protección y equilibrio de medio ambiente del parque metropolitano del cerro del cuatro.*

*Así mismo faculta a la Dirección de Políticas Púbicas para la coordinación e integración del Comité Técnico de especialistas, en cuanto a corresponsabilidad de:*

*II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;*

*III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del medio ambiente;*

*IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;*

*V.- El aprovechamiento sustentable.*

***TERCERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba y autoriza la “Elaboración del proyecto sustentable para la preservación, revitalización, restauración y protección de la biodiversidad del Parque Metropolitano del Cerro del 4, que derive en el programa integral para la revitalización, restauración, de seguridad pública, de recuperación de suelos, de retención de agua y un programa permanente de reforestación, orientación vocacional educativa y de sana recreación. Y sobre el dictamen de presupuestación que resulte necesario. De acuerdo a los criterios para dar el cumplimiento de la recomendación de la comisión de Derechos Humanos para garantizar el número básico de árboles por habitantes. Incluyendo la pertinencia de las necesidades propias de la población aledaña al PMC4.*

***CUARTO.-*** *Aprobación en consultoría profesional para la elaboración del proyecto e integración de las propuestas para la ejecución de las acciones, se propone al Ingeniero Forestal, Profesor desde 1980 a la fecha, en la carrera de agronomía, con la especialidad de interpretación de imágenes, sensores remotos aplicados a la ingeniería forestal del ITC de Holanda, en el CIAF, Bogotá, Colombia. Entre otros académicos especialistas.*

***QUINTO.-*** *Aprobación de**Mesas de Trabajo para la inclusión en el reglamento para la creación del Consejo Consultivo de participación social en la toma de decisiones para El Parque Metropolitano del Cerro del Cuatro. Publíquese en la gaceta municipal, para que las guías surtan efectos legales al día siguiente de su publicación. Notifíquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Dirección General de Medio Ambiente, Dirección de Políticas Públicas, Gestión de Desarrollo Urbano, para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 12 de julio de 2018. C. Gabriela Juárez Piña Regidora de la Comisión Edilicia de Parques y Jardines C. Silvia Natalia Islas  
Vocal de la Comisión Edilicia de Parques y Jardines. C. Miguel Silva Ramírez Vocal de la Comisión Edilicia de Parques y Jardines.***

--------------------------------------------------------------------------------------------------

*ACUERDO PRIMERO*

***(ANEXO “A”).***

***INICIATIVA PARA EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO PARA LA REVITALIZACIÓN, LA PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y EQUILIBRIO AMBIENTAL EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CERRO DEL 4. Enmarcado en el Plan municipal de desarrollo 2015 -2018 desde una perspectiva de sustentabilidad y de los derechos humanos al acceso del medio ambiente sano del Cerro del Cuatro.***

***Objetivo General:*** *Incrementar la calidad de vida de la población que vive en los alrededores y junto al área del Parque Metropolitano del Cerro del 4, preservar los valores bióticos escénicos, por otro lado paisajístico que permitan alcanzar un equilibrio ambiental a partir de la restauración del emblemático cerro del 4. Tiene por interés garantizar la seguridad de la población ante los torrentes pluviales, Promover la consolidación del parque como un área forestal protegida. Así como el promover la vocación en la educación forestal y la sana convivencia*

*Objetivos particulares:*

*I.-Definir los polígonos del Parque Metropolitano del cerro del 4, para la protección del territorio, como un área forestal protegida para la implementación del programa, proyectos y acciones para la preservación y restauración, dando cause a la iniciativa aprobada con antelación por el Pleno del ayuntamiento de Tlaquepaque, cuyo objetivo es La restauración del Parque Metropolitano del Cero del 4.*

*II.- Promover la orientación y vocación del equilibrio ecológico del parque metropolitano del cerro del 4.*

*III.- Protección de las especies endémicas forestales nativas, masas biológicas que sean fruto y parte de la biodiversidad ubicadas en el parque Metropolitano del cerro del 4.*

*IV.- Detener la erosión*

*V.- Retención de suelo*

*VI.- Retención de agua:*

*VII Diversificar la biodiversidad*

*VII.- Incrementar el valor del patrimonio cultural del denominado Cerro del 4.*

*IX. Clasificar las áreas de uso para la protección forestal.*

*X.- Transparentar la información, socializarla en conjunto con la sociedad civil, que vive en los alrededores del Parque Metropolitano del Cerro del Cuatro.*

*XI.- Promover la seguridad pública para el sano esparcimiento y apropiación del territorio.*

*XII.- Continuar con las acciones permanentes para la restauración por medio de las acciones de revitalización del suelo y de reforestaciones, con el fin de incrementar la diversidad de árboles endémicos y especies forestales, para el mejoramiento de la calidad del aire, la recuperación de zonas de esparcimiento, el embellecimiento del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

***Metas:***

*Disminuir los índices de polución*

*Incrementar la biodiversidad de flora y fauna.*

*Incrementar la calidad de vida de la población.*

*Incrementar el número de estudiantes con orientación vocacional forestal.*

*Incrementar los indicadores de beneficiarios de usuarios del parque metropolitano en el uso y goce de las áreas de esparcimiento y de sana convivencia.*

*Disminuir indicadores de inseguridad pública y vandalismo mediante la apropiación del territorio por parte de la población*

*Alcanzar el equilibrio ecológico.*

*Acciones emergentes en torno a la restauración del parque metropolitano del cerro del 4:*

*-Elaborar el proyecto integral para la restauración, recuperando los antecedentes de estudio de factibilidad de la iniciativa aprobada para la restauración del Parque metropolitano del cerro del 4, así como sus propuestas.*

*-Integrar la vocación educativa forestal y los objetivos de integración de acciones a corte, mediano y largo alcance para ejecutarse con el acompañamiento de un cuerpo colegiado académico y especializado en la preservación y restauración para el equilibrio de ecosistemas.*

*-Continuar con las acciones que se realizan para la revitalización y restauración del Parque Metropolitano*

*-Conservación de especies endémicas y de diversidad forestal*

*-Creación de vivero tipo invernadero para especies nativas endémicas*

*-Continuar con el programa de reforestación permanente*

*-Programa de composta cada 4 meses,*

*-Sistema de riego cada 15 días.*

*- Sistemas de protección al ecosistema:*

*-Acordonar curva de nivel que pueda garantizar la conservación de humedad.*

*- Se adecuen los sistemas ecológicos*

*- Crear pequeñas represas filtrantes con curvas de nivel*

*Seguridad pública y protección al Parque metropolitano del C del 4.*

*Protección de las especies endémicas y masas biológicas que sean fruto y parte de la biodiversidad ubicadas en el parque Metropolitano del cerro del 4.*

*- Apercibimientos por la intromisión del ganado a las áreas verdes y deforestación de las plantaciones.*

*-Continuar con las acciones para avanzar con la averiguación previa, aumentar la denuncia penal por daños del patrimonio ecológico del municipio de Tlaquepaque.*

*-Cercar con alambrado conforme al reglamento de parques y jardines, Policía municipal hará las reparaciones e instalaciones de las mayas protectoras.*

*-Solicitar una inspección de la salud del ganado.*

*- Conformar un Comité Técnico: Integrado por académicos especializados en Reforestación y paisaje urbanístico, por los diversos regidores que encabezan el programa de revitalización del parque metropolitano del Cerro del 4, el cual se llevó a cabo los días 1, 2 y 9 de junio de 2018, coordinado en conjunto con el Ayuntamiento del municipio de Tlaquepaque, y la Universidad de Guadalajara, con una metodología definida por el Profesor Juan Espinosa Arechiga, catedrático del (CUCBA).*

*Conformar un consejo consultivo de gobierno participativo para mantener el diálogo constante entre las acciones del ayuntamiento del municipio de Tlaquepaque, con la población asentada en las colonias que viven en los alrededores del Cerro del Cuatro. Con voz en los espacios de toma de decisiones para ser consideradas las demandas de la población.*

*Elaborar el proyecto ejecutivo de incidencia de sustentabilidad y educación forestal por el* ***Comité Técnico, encabezado por la Dirección de Políticas Públicas del ayuntamiento de Tlaquepaque,***  *integrado por especialistas del cuidado del medio ambiente, además de urbanización, así como de directores de área institucionales de políticas Públicas, Dirección de Parques y Jardines y Ornato, Dirección de Ecología, Dirección de Gestión urbanística, Servicios municipales, y de Seguridad Pública, con la participación de sociedad civil para que de manera Colegiada se definan las políticas púbicas de desarrollo social en torno a la restauración del Parque Metropolitano del Cerro del Cuatro. Y se apliquen, se evalúen y se coordinen todas las áreas corresponsables.*

*Regidurías:*

*Parques y Jardines y ornato*

*Ecología, Saneamiento y acciones contra la contaminación Ambiental*

*Reglamentos y puntos constitucionales*

*Regulación de predios*

*Servicios Públicos Municipales*

*Representante legal del ayuntamiento:*

*Síndico.*

*Tesorero.*

***Instituciones:***

*Universidad de Guadalajara, a través del CUCBA, por conducto del Departamento Forestal.*

*Propuesta de acompañamiento en consultoría profesional para la elaboración del proyecto e integración de las propuestas para la ejecución de las acciones, se propone al Ingeniero Forestal, Profesor desde 1980 a la fecha, en la carrera de agronomía, con la especialidad de interpretación de imágenes, sensores remotos aplicados a la ingeniería forestal del ITC de Holanda, en el CIAF, Bogotá, Colombia.*

*Comisión Estatal de Derechos Humanos.*

*Organizaciones de la sociedad civil: Colonias Unidas por el Cerro del 4.*

*CDHC4*

*Delegados*

*Representantes vecinales.*

*Comité Vecinal de Fovissste Miravalle*

***Anexo B***

*Proyectos integradores para darle continuidad a la revitalización, preservación la restauración del parque metropolitano del cerro del 4.*

***VIVERO PARA LA PRESERVACIÓN Y PROPAGACIÓN DE ÁRBOLES DEL CERRO DEL CUATRO***

*CONTAR CON VIVERO*

*Definición de vivero.- Terreno donde se reproducen y crían plantas, arbustos y árboles para transportarlos después a su lugar definitivo.*

*Misión del vivero Municipal.  
Proveer al cerro del 4 de árboles necesarios en cantidad y calidad y en el tiempo requerido a fin de colaborar en el embellecimiento de nuestro Municipio en específico Cerro del Cuatro, logrando un equilibrio ecológico sustentable.*

*Definición de almácigos.- Lugar donde se siembran las semillas de los árboles para trasplantarlos después.*

*Características.  
Camas frías bordeadas con machuelo de concreto y rellenas de una capa inferior de tierra de campo, jal, arena y por último en la capa superior tierra de campo cernida, instaladas sin ninguna estructura fija de regulación de temperatura.*

*Objetivo. Sembrar semillas de Pino y Encino, Roble.*

*Proceso:*

1. *Obtención de semillas de Roble, Pino y Encino.*
2. *Guardado de semillas en un área de banco de germoplasma.*
3. *Desinfectado de la tierra de campo*
4. *Regar completamente el área de siembra*
5. *Siembra de semilla revuelta con fertilizante y fungicida*
6. *Tapar las semillas con tierra lo suficiente para permitir su fácil germinación*
7. *Cubrir el almacigo con un plástico transparente para elevar la temperatura*
8. *Riego hasta su germinación o en algunos casos para mantener la humedad*
9. *Trasplante árboles a la bolsa plástica para su mantenimiento y desarrollo optimo*

*Ventajas  
Bajo costo ya que la semilla no cuesta y la infraestructura es muy poca, además los materiales requeridos no son muy costosos.*

*Especies De Producción  
Pinos devonianos, todas las coníferas y encino.*

*Elementos Y Recursos Necesario  
Semilla, tierra de campo, jal, arena de rio, productos fitosanitarios, personal capacitado, herramientas y equipo.*

*CONTAR CON UN INVERNADERO.*

*Definición de invernadero.- Espacio cubierto y adaptado para el cultivo de plantas*

*Por lo general encontramos invernaderos de madera y plástico e invernaderos de estructura metálica con cobertura de vidrio o plástico rígido. Los invernaderos oscilan entre los 5 y 8 metros de ancho, 1.6 a 3 metros de altura en su cenit. Con un solo invernadero es suficiente para la propagación de la semilla de los árboles.*

*Objetivo  
Cultivo de árboles de calidad dentro y fuera de su temporada en una temperatura adecuada y protegidas de eventualidades ambientales.*

*Proceso:*

1. *Contar con semilla suficiente*
2. *Contar con SUNSHINE, GERMINAZA y charolas de 200 cavidades*
3. *Una por una se colocan las semillas en las cavidades*
4. *Se cubren totalmente con SUNSHINE, GERMINAZA totalmente seco*
5. *Una vez terminada la planta inicia el riego*
6. *Rociar con fungicida para evitar la propagación de hongos*
7. *Cuando la plántula tenga un desarrollo de firmeza en su tallo se trasplanta a la bolsa plástica con tierra y nutrientes*

*Ventajas  
Control de la temperatura  
Mayor protección de las plantas contra plagas y enfermedades  
Producción de más cantidad y calidad de plantas y fuera de temporal de lluvias*

*Elementos y recursos necesarios  
SUNSHINE, GERMINAZA   
Charolas de 200 cavidades  
Bolsas negras  
Productos fitosanitarios.*

***Anexo C***

*Proyectos integradores para darle continuidad a la revitalización, preservación y la restauración del parque metropolitano del cerro del 4.*

***Programa de composta para el parque metropolitano del cerro del cuatro.***

*Herramientas básicas para elaborar compost*

*Herramientas recomendadas  
Horqueta y/o pala: para agregar material, voltear y sacar el compost terminado,  
Tijeras de podar o trituradora: para conseguir un tamaño de partícula adecuado, de 5 a 20 cm.  
Regadera, manguera o aspersor: para mantener una correcta humedad en el material en compostaje.  
Termómetro: para la medición de temperaturas del material en compostaje si no se tiene un termómetro, se puede usar una vara metálica o un palo de madera.  
Tamiz: Para el cernido del material al finalizar el proceso de compostaje y separar elementos gruesos que aún no se han descompuesto.  
Papel de pH (opcional): para el control de la acidez durante el proceso.  
Hay otros utensilios que ayudan en la labor, aunque no son imprescindibles, como los rastrillos, carretillas, aireadores manuales, etc.*

***Referencias***

*Ballesteros, A., Garibay G. y Hernández, V. (s/f) Contaminación del aire, la mayor amenaza para Guadalajara. En Revista Ciencia. Consultados el 10 de julio de 2018. Disponible en:*

[*http://revistaciencia.amc.edu.mx/index2.php?option=com\_content&task=view&id=71&Itemid=39&pop=1&page=0*](http://revistaciencia.amc.edu.mx/index2.php?option=com_content&task=view&id=71&Itemid=39&pop=1&page=0)

*IIEG (2018). Tlaquepaque Diagnóstico Municipal Mayo 2018. Consultado en* [*http://www.iieg.gob.mx/contenido/Municipios/SanPedroTlaquepaque.pdf*](http://www.iieg.gob.mx/contenido/Municipios/SanPedroTlaquepaque.pdf)

[***Plan Municipal 2012 – 2015***](https://transparencia.tlaquepaque.gob.mx/articulo8/iii/los-demas-instrumentos-planeacion-no-comprendidos-los-incisos-anteriores-aplicables-al-sujeto-obligado/)*.*

**LEY***GENERAL DEL***EQUILIBRIO ECOLÓGICO***Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.*

-------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: gracias señora Presidenta solamente hacer la corrección dentro de la iniciativa dice de que se turne a las comisiones de Ecología y Desarrollo Económico y supongo que el sentido de esta iniciativa es la Comisión de Medio Ambiente, solo hacer la corrección es cuánto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: si textualmente así se presentó, por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ----------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------------ **ACUERDO NÚMERO 858/2018/TC**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato como convocante, así como a las Comisiones Edilicias de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, Medio Ambiente, y Planeación Socioeconómica y Urbana como coadyuvantes para el estudio, análisis y dictaminación del contenido de la presente iniciativa. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Adenawer González Fierros. Presidente de la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato Mirna Citlalli Amaya de Luna. Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Daniela Elizabeth Chávez Estrada. Presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente Miguel Carrillo Gómez. Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: continuamos en el mismo numeral **V.- G)** Iniciativa suscrita por la **regidora Silvia Natalia Islas,** mediante el cual propone elturno a la Comisión de Promoción Cultural como convocante para el estudio análisis y dictaminación de la propuesta que tiene por objeto facultar a los C.C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, y Tesorero, para que en representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se suscriba un convenio de colaboración con la Asociación Civil **“Escuela Charra de San Pedro Tlaquepaque”,** quienes solicitan el apoyo económico para la implementación de la primer Escuela de Charrería en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE:*** *La que suscribe* ***C. Silvia Natalia Islas*** *en mi carácter de Regidor de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, lo referente al tema cultural, 15 fracción V, 73 fracciones I y II, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracciones fracción IX y XVII, 41 fracción II, y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XIX, 36, 142, y 145 fracción I, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE TURNO A COMISIONES:*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,* ***apruebe y autorice turnar a la Comisión de Promoción Cultural como convocante para su estudio y análisis la propuesta que tiene por objeto facultar a los C.C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal****, para que en representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban un convenio de colaboración con la Asociación Civil* ***“Escuela Charra de San Pedro Tlaquepaque”,*** *quienes solicitan apoyo económico para la implementación de la primer Escuela de Charrería en el Municipio, de conformidad con la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 1.-*** *Que la Charrería es motivo de orgullo y tradición de la cultura mexicana. Su práctica combina la equitación con diversas formas de jaripeo, actividades ecuestres y formas tradicionales de la ganadería. En México, la Charrería es considerada como el deporte nacional por excelencia desde que fue registrada en la Comisión Nacional del Deporte. Se realiza en "Lienzos Charros" que son instalaciones especialmente diseñadas para su práctica junto con un caballo y un jinete denominado “charro”.* ***2.-*** *Que tiene sus raíces en los estados de Hidalgo y Jalisco, convirtiéndose en una de las tradiciones mexicanas más representativas de nuestra cultura. Como escuela Hípica, se origina en los llanos de Apán en Hidalgo y tras pasar la Revolución mexicana a principios del Siglo XX, se le considera como Deporte Nacional cuando los antiguos terratenientes emigran a ciudades como la Ciudad de México y Guadalajara, donde se comienzan organizar en asociaciones que gradualmente se extendieron por todo el país dando lugar a la Charrería Organizada.* ***3.-*** *Que, a pesar de ser el deporte nacional por excelencia, la charrería es una de las disciplinas en la que menos oportunidades de desarrollo hay para los niños y jóvenes, esto de manera gratuita o con apoyo de los municipios. En el Estado de Jalisco, sólo existía una escuela municipal para aprender el deporte, y es la de Charros de Jalisco, con sede en el lienzo ubicado a espaldas del parque Agua Azul. Jalisco tiene una nueva opción a partir del año pasado en la Zona Metropolitana de Guadalajara, y ésta es la recién incorporada a las filas de las academias municipales de Tlajomulco de Zúñiga.* ***4.-*** *Que la Asociación Civil “Escuela Charra de San Pedro Tlaquepaque”, ha tenido varios acercamientos con este gobierno municipal para solicitar la suma de esfuerzos y apoyo económico para implementar la primer Escuela Municipal de Charrería en el Municipio.* ***5.-*** *Que esta escuela de charrería tendrá como objetivo fomentar el gusto y conocimiento por la charrería, así como la formación de charros profesionales, a través de la formación y enseñanza de niños y adolescentes que tengan el perfil y no cuenten con los recursos económicos para solventar su educación en esta disciplina, así como integrarla a su vida cotidiana, lo que en algunos casos puede ser un factor determinante para alejarlos de los vicios y los malos hábitos sociales.* ***6.-*** *Que las instalaciones del lienzo charro “El Canelo” se encuentra en buen estado, su mantenimiento corre a cargo de la Asociación Civil, y son funcionales para efectos de la impartición de las clases de charrería, además de que le grupo interesado cuenta con los conocimientos y experiencia para atender a los alumnos que se integren por parte del Ayuntamiento de Tlaquepaque a recibir esta formación, dado que tanto su Propietario, como los instructores son Charros Profesionales reconocidos por la Federación Mexicana de Charrería A.C.* ***7.-*** *Que esta suma de esfuerzos para consolidar la* ***Escuela Municipal de Charrería de San Pedro Tlaquepaque****, vendrá a beneficiar a la población de un polígono de alta marginación conformado por distintas Zonas de Atención Prioritaria (ZAPs), con el fin de promover una tradición cultural y mejorar el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una opción más de recreación y deporte.* ***8.-*** *Que como parte de este esfuerzo, el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a través de sus instancias de Promoción del Deporte, Cultura y Atención a la Juventud, dará a conocer y difundirá la propuesta, para posteriormente seleccionar a las niñas, niños y adolescentes que habrán de integrarse a la* ***Escuela Municipal de Charrería de San Pedro Tlaquepaque****, todo ello con el fin de promover una tradición cultural típica mexicana y mejorar el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una opción más de recreación y deporte, quedando de la siguiente manera expuesta la propuesta de proyecto:* ***Objetivo:*** *La Escuela de Charrería de San Pedro Tlaquepaque desarrollará sus actividades en las instalaciones del Lienzo Charro “El Canelo”, beneficiando a un grupo de 60 alumnos, a través de un convenio de colaboración que permita al grupo de charros implementar las actividades de enseñanza de forma regular y con los recursos o equipamiento necesarios.* ***Desarrollo:*** *Mediante la promoción a través de los canales de comunicación social y otras plataformas propias del Gobierno Municipal, se dará a conocer a la* ***Escuela Municipal de Charrería de San Pedro Tlaquepaque,*** *junto con la convocatoria correspondiente, para posteriormente seleccionar al primer grupo de alumnas y alumnos que atenderían a las clases de forma gratuita dos veces por semana, bajo un esquema credencializado y de seguimiento a través del cual se pueda monitorear la asistencia, permanencia y mejora que logren las niñas, niños y adolescentes en la escuela de charrería municipal. Para la adecuada implementación de esta propuesta se solicita una aportación municipal de $ 40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales con el fin de cubrir los gastos propios del funcionamiento formal de una escuela de charrería que atienda a un grupo de 60 alumnos, mismos que al momento no podrían ser correctamente instruidos por la propia Asociación Civil. Se adjunta a la presente iniciativa el proyecto ejecutivo de la escuela de charrería, como Anexo 1. El periodo de prueba de este proyecto abarcaría del mes de agosto al mes de diciembre del 2018, después del cual se evaluará su resultado y se decidirá su posible continuidad. Bienes Públicos generados. Mediante esta propuesta piloto se busca:*

1. *Facilitar el acceso a opciones de deporte y recreación a niñas, niños y adolescentes de condición vulnerable que de otra manera no tendrían oportunidad de conocer o vivir una experiencia similar;*
2. *Rescatar una tradición cultural propia de nuestra entidad;*
3. *Promover valores de disciplina, trabajo en equipo, auto-conocimiento y amor a los animales, que en su conjunto abonan a las estrategias de prevención social del delito en nuestro municipio.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de;* ***ACUERDO PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza,* ***turnar a la Comisión de Promoción Cultural como convocante para su estudio análisis y dictaminación la propuesta que tiene por objeto facultar a los C.C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal****, para que en representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban un convenio de colaboración con la Asociación Civil* ***“Escuela Charra de San Pedro Tlaquepaque”,*** *quienes solicitan apoyo económico para la implementación de la primer Escuela de Charrería en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.* ***NOTIFÍQUESE.-*** *a la Presidente Municipal, al Síndico, a la Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural, al Tesorero Municipal, y a la Contraloría Ciudadana, para su seguimiento y los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación* ***C. SILVIA NATALIA ISLAS Regidor.*** *-------------------------------------------------------------*

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, en abstención?, es aprobada por mayoría, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---------------------------- **ACUERDO NÚMERO 859/2018/TC**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza, **turnar a la Comisión de Promoción Cultural como convocante para su estudio análisis y dictaminación la propuesta que tiene por objeto facultar a los C.C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal**, para que en representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban un convenio de colaboración con la Asociación Civil **“Escuela Charra de San Pedro Tlaquepaque”,** quienes solicitan apoyo económico para la implementación de la primer Escuela de Charrería en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, lo referente al tema cultural, 15 fracción V, 73 fracciones I y II, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracciones fracción IX y XVII, 41 fracción II, y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XIX, 36, 142, y 145 fracción I, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** C. María Elena Limón García. Presidenta Municipal Lic. Juan David García Camarena. Síndico Municipal C.P. José Alejandro Ramos Rosas. Tesorero Municipal L.C. Luis Fernando Ríos Cervantes. Contralor Ciudadano Silvia Natalia Islas. Presidenta de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en el desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, **lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones edilicias,** solicito al Secretario dé lectura a los dictámenes presentados. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta, compañeros regidores y regidoras entraríamos al numeral romano **VI.- A)** Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción el cual propone la **creación del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque,** así como la toma de protesta de sus integrantes. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PRESENTES*** *Los que suscribimos integrantes de la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículo 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37, 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1 y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; artículos 35, 36, 73, 78, 82, 83, 92 fracción XXVIII, 118, 121, 152, 154, 156 y 159 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; artículos 4 fracción II, 8 fracción II, 17, 18, del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, sometemos a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:* ***DICTAMEN*** *Por el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, apruebe y autorice la* ***creación del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque****, el cual se sustenta en los siguientes:* ***ANTECEDENTES*** *De conformidad con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, los municipios podrán integrar e implementar sistemas anticorrupción armonizados con los sistemas Estatal y Nacional. Y tendrán atribuciones compatibles con las leyes Estatal y Nacional. El Comité de Participación Social tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias de este Sistema. Con apego al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque el Comité de Participación Social estará integrado por cinco ciudadanos de este Municipio, quienes durarán en su encargo tres años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada, y sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves o hubiera sido condenado por algún delito grave o relacionado con hechos de corrupción. El vínculo legal de los integrantes del Comité de Participación Social con la Secretaria Ejecutiva, así como su contraprestación serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios personales o profesionales, en los términos que determine el Ayuntamiento, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la independencia e imparcialidad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva. De acuerdo a lo anterior se propone la creación del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque aprobación y autorización por el pleno del Ayuntamiento. Una vez aprobado por el pleno del Ayuntamiento la creación del Comité de Participación Social, los integrantes del mismo deberán de tomar protesta ante el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el Transitorio Sexto del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción.* ***CONSIDERANDOS I.-*** *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 36 fracción I, 73, 78, 82, 83, 118, 121, 152, 154, 156 y 159 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción, resulta competente para dictaminar el proyecto de creación del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.* ***II.-*** *El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se pretende la creación del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 36, 73, 118, 121, 152, 154, 156 y 159 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y los artículos 19 y 20 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.* ***III.-*** *Compete a la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción entre otras, establecer lineamientos y acciones concretas en la Administración Pública Municipal para prevenir la corrupción; promover las reformas necesarias para armonizar los instrumentos que en materia reglamentaria puedan aplicar sanciones efectivas y oportunas con el fin de combatir la corrupción en el municipio; y estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengar que ver con la materia de transparencia e información pública; de conformidad con los artículos 118 fracciones II y IV y 121 fracción II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***IV.-*** *En Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción de fecha 25 de enero de 2018 se presentó para estudio, análisis y en su caso aprobación la convocatoria para conformar el Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción, siendo aprobada por unanimidad, así mismo su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal, en los medios digitales oficiales con que cuente el municipio.* ***V.-*** *La convocatoria para conformar el Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción se publicó el 26 de enero de 2018 y el registro de aspirantes tuvo lugar del 29 de enero al 13 de febrero del mismo año, registrándose cinco candidatos:*

* *Mario Ernesto Gutiérrez Rosas*
* *Teresa de Lourdes Cervantes Gómez,*
* *María Luisa Padilla Barajas*
* *Gabriel Navarro Flores*
* *Nereida García Lara*

***VI.-*** *El día 20 de febrero de 2018 se celebró Sesión Ordinaria de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción donde se llevaron a cabo las entrevistas a los aspirantes a ocupar un cargo en el Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción.*

***VII.-*** *El curso intensivo del sistema anticorrupción se llevó a cabo el día 28 de febrero en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, aplicándose al final del mismo el examen con carácter aprobatorio.*

***VIII.-*** *En Sesión Ordinaria de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de fecha 6 de marzo de 2018 se revisaron los documentos, resultados de la entrevista y del examen del curso intensivo de los aspirantes al Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción.*

*Siendo aprobados únicamente cuatro aspirantes, Gabriel Navarro Flores, Mario Ernesto Gutiérrez Rosas, Teresa de Lourdes Cervantes Gómez y María Luisa Padilla Barajas, razón por la cual la Comisión aprueba lanzar una nueva convocatoria para cubrir una vacante para completar los 5 integrantes del Comité de Participación Social.*

***IX.-*** *La segunda convocatoria se publicó el 12 de marzo de 2018, siendo el registro de aspirantes del 13 al 23 de marzo de 2018, inscribiéndose para este proceso diez personas:*

* *Esmeralda Alcantar Palomera*
* *Geovanni Samir Villegas Nápoles*
* *Gabriel Ayala Oviedo*
* *David Castro Zamudio*
* *Salvador Alfredo Sánchez Flores*
* *Adán de Jesús Alcantar Acosta*
* *Daniel Aceves Vázquez*
* *Alejandra del Valle Munguía*
* *José Alfredo Vargas Uribe*
* *Jonathan Luna Mariscal*

***X.-*** *En Sesión Ordinaria de fecha 18 abril 2018 de la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción se llevaron a cabo las entrevistas a los aspirantes a ocupar una vacante en el Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción. En este proceso se descalificó a Alejandra del Valle Munguía en virtud de tener únicamente 6 meses viviendo en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Esmeralda Alcantar Palomera no se presentó a la entrevista por lo que también quedó fuera del proceso.*

***XI.-*** *Se llevó a cabo el curso intensivo del sistema anticorrupción el día 20 de abril en las instalaciones del Salón de Sesiones del Ayuntamiento, asistiendo los siguientes aspirantes:*

* *Geovanni Samir Villegas Nápoles*
* *Gabriel Ayala Oviedo*
* *David Castro Zamudio*
* *Salvador Alfredo Sánchez Flores*
* *Adán de Jesús Alcantar Acosta*
* *Daniel Aceves Vázquez*
* *José Alfredo Vargas Uribe*

*No estuvo presente Jonathan Luna Mariscal, desconociendo el motivo de su inasistencia.*

***XII.-*** *El 26 de abril se convocó a Sesión Ordinaria de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción donde se revisaron los documentos, los resultados de la entrevista y del examen del curso intensivo.*

*Por lo que la Comisión delibero de manera unánime la incorporación del C. Salvador Alfredo Sánchez Flores, siendo criterio de desempate entre éste y Geovanni Samir Villegas Nápoles, la calificación del examen.*

***XIII.-****De conformidad con el Transitorio Sexto del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción, una vez integrado el Comité de Participación Social, los ingrantes del mismo rendirán protesta ante el Pleno del Ayuntamiento.*

***XIV.-*** *En Sesión Ordinaria de la Comisión de fecha 4 de mayo de 2018, se integró el Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorupción. Siendo los siguientes:*

* *Mario Ernesto Gutiérrez Rosas*
* *Teresa de Lourdes Cervantes Gómez,*
* *María Luisa Padilla Barajas*
* *Gabriel Navarro Flores*
* *Salvador Alfredo Sánchez Flores*

*La información de cada uno de los candidatos seleccionados como el curriculum y comprobantes de estudios y laborales, así como del proceso de selección se encuentran en poder de la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción.*

***XV.-*** *Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos establecidos en los siguientes:*

***PUNTOS DE ACUERDO***

***PRIMERO****.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro*

*Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción el cual propone la creación del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.*

***SEGUNDO****.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la toma de protesta de los integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.*

***TERCERO****.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.*

***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque Jalisco, a 24 de mayo de 2018 Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción Regidora Carmen Lucía Pérez Camarena Presidenta de la Comisión Presidenta Municipal Interina Mirna Citlalli Amaya de Luna Vocal de la Comisión Regidor Miguel Silva Ramírez Vocal de la Comisión Regidora Margarita Camacho Fabián Vocal de la Comisión Regidora María del Rosario De los Santos Silva Vocal de la Comisión Regidor Orlando García Limón Vocal de la Comisión***. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario, se abre el registro de oradores en este tema. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra a la regidora Carmen Lucía Pérez Camarena: gracias señora Presidenta, compañeros, compañeras regidoras, bueno creo que este es un paso muy importante que el municipio da, en cuanto al combate a la corrupción y de parte de la Comisión Edilicia de Transparencia, reconocer toda la labor que el Lic. Pedro Saavedra ha venido haciendo en este proceso para llevarse a cabo y pues agradecer también a todos los regidores que estuvieron en todo el proceso de elección de este comité y sería cuanto señora Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidora así es, este municipio ha sido muy consiente de todo el trabajo que se ha estado realizado por los regidores y al igual que el Nacional, Federal, Estatal y Municipal con este sistema anticorrupción los cuales van a estar a cargo de nuestros compañeros que en un momento más tomaremos protesta. Bueno no habiendo más oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, en abstención, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------ **ACUERDO NÚMERO 860/2018**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción, el cual propone la **creación del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la toma de protesta de los integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **TERCERO.-** Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.----------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** los artículos 113 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículo 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37, 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1 y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; artículos 35, 36, 73, 78, 82, 83, 92 fracción XXVIII, 118, 121, 152, 154, 156 y 159 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; artículos 4 fracción II, 8 fracción II, 17, 18, del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** C. María Elena Limón García. Presidenta Municipal; Carmen Lucía Pérez Camarena. Regidora; Mtro. Pedro Saavedra Moya. Director de Desarrollo Organizacional; al L.C. Luis Fernando Ríos Cervantes. Contralor Ciudadano; y al Lic. Israel Ramírez Camacho. Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en virtud de que fue aprobado por este Pleno le solicito a **Teresa de Lourdes Cervantes Gómez, Mario Ernesto Gutiérrez Rosas, María Luisa Padilla Barajas, Gabriel Navarro Flores, Salvador Alfredo Sánchez Flores,** se pongan de pie, para que rindan la protesta de Ley como integrantes del **Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*¡Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y las demás leyes, reglamentos y acuerdos que de una y otra emanen, así como a desempeñar de manera leal y eficaz el cargo que el Ayuntamiento de San Pedro, Tlaquepaque le confiere, mirando en todo por el bien y la prosperidad de nuestro Municipio y del Estado de Jalisco!. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ ¡Si Protesto! ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

*Si así lo hicieren, que el Municipio y la Nación se los reconozca o de lo contrario se los demande. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------* Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Felicidades en lo personal tienen mucho trabajo por delante. *---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: numeral **VI.- B)** Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Estacionamientos y Estacionometros, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, así como Movilidad; el cual propone se apruebe y autorice LA ABROGACIÓN DEL ACTUAL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS Y ESTACIONOMETROS Y LA CREACION DEL **NUEVO** **REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**. Es cuanto compañera Presidenta. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, A 14 de Noviembre de 2016. MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE. SINDICO LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA,*** *con el carácter que ostento dentro de este cuerpo colegiado y con fundamento en los artículos: 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, 77 fracción II, 86 párrafo 2do, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los ordinarios 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III y 53 fracción II de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 95,116,142,146,150,171 fracción II, 173, 174, y 180 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL PARA TURNO A COMISION, la abrogación del “REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE ESTACIONAMIENTOS Y ESTACIONOMETROS EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE” y la aprobación de la creación del nuevo “REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”.*

*De la presente iniciativa, atenta a su contenido y una vez analizada y estudiada se llega a la siguiente:*

***E X P O S I C I Ò N D E M O T I V O S***

*Que al promulgarse el nuevo REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, de fecha 26 de Febrero de 2016, y publicado en la Gaceta Municipal de fecha 29 de Febrero de 2016,* ***establece claramente en el artículo 231 , en su antepenúltimo párrafo, las dependencias que forman parte de su organigrama, para el buen funcionamiento de la Dirección de Movilidad y Trasporte, siendo conveniente la integración de la Jefatura de Estacionamientos y Estacionómetros, a dicha Dirección, para que cumpla con las atribuciones que determina el reglamento del Gobierno y de la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y del Reglamento propuesto en esta iniciativa, ya que las funciones de la Jefatura de Estacionamientos y Estacionómetros son inherentes a la Dirección de Movilidad y Trasporte de este Municipio.***

*El principal objetivo y obligación de una Administración Municipal es el otorgamiento de más y mejores servicios públicos y en efecto, es al pueblo hacia donde se deben canalizar todos los esfuerzos en la procuración de la Salud, Educación, Cultura, y sus demandas en servicios como, Seguridad Pública, Alumbrado, Mercados, Agua Potable, Pavimentos, Empedrados, entre muchos otros.*

***Es en este contexto que tiene relevancia el que esta administración provea a sus ciudadanos y visitantes un servicio complementario más no menos importante como lo es el Estacionamiento para automotores que recorren sus calles buscando Servicio, Seguridad y Salvaguarda de los mismos.***

*Haciendo un poco de historia, sobre el desarrollo poblacional y urbano de San Pedro Tlaquepaque, encontramos que:*

*A) El devenir del tiempo ha logrado grandes cambios en la Cabecera Municipal y en el territorio que lo integra, desde el humilde caserío en tiempos precolombinos cuyos habitantes se dedicaban a labores de campo en época de lluvias, a la elaboración de productos de barro en tiempo de secas que ha sido y es su principal tradición y sustento de muchos de sus habitantes, de ahí que al establecerse el escudo del municipio de San Pedro Tlaquepaque hay un texto que señala “Prima Opera Figlinae Homo “cuyo significado es: “La primera obra de barro fue el hombre “, haciendo alusión a la importancia y respeto de su trabajo.*

*B) San Pedro Tlaquepaque es un lugar elegido por personas pudientes de Guadalajara para descansar y por ello con el tiempo su cabecera municipal se convierte en una zona de palaciegas casas de verano, casonas donde ilustres apellidos se establecen en estas tierras encontrando la tranquilidad y un mejor clima, por tener campos frescos en la villa alfarera.*

*C) A finales de la Colonia se traza desde la Garita, “El paseo”, un ancho camino que se convirtió en Boulevard a Tlaquepaque, hoy avenida Gral. Marcelino García Barragán, en ese sentido San Pedro Tlaquepaque es paso obligado hacia la ciudad de México, por lo mismo viajeros y comerciantes hacen escala en ese lugar.*

*San Pedro Tlaquepaque destaca por su gran riqueza Artesanal y Cultural, por ser un gran Centro Turístico y Gastronómico, grandes artistas que han desarrollado habilidades para trabajar el barro, papel mache, vidrio, cuero, madera, caolín, yeso, hierro, piedra, aluminio y fibras naturales entre otras hacen que turistas nacionales, locales y extranjeros acudan con frecuencia para comprar, admirar y conocer su geografía.*

*La modernidad y la tecnología ha cambiado la total fisonomía de la otrora “Villa Alfarera” aunque conservando muchas tradiciones y costumbres lo que la transforma en una ciudad cosmopolita, esto conlleva mayor densidad poblacional y turística lo que trae aparejado el uso cada vez mayor del automóvil, camiones turísticos, bicicletas y motocicletas, esto obliga a la Autoridad municipal como parte de su responsabilidad administrativa en primera instancia y a los particulares después a proveer de espacios necesarios para Estacionamiento adecuado para los vehículos que diariamente pasean en sus calles y buscan el alojamiento seguro para los mismos.*

*Por las razones y antecedentes señalados anteriormente es el momento idóneo para regular y clasificar los espacios de estacionamiento que existen en la actualidad, y promover el establecimiento de nuevos espacios, todo ello con la finalidad de obtener un beneficio para los usuarios de automotores.*

*Analizados todos y cada uno de los puntos que motivaron el trabajo y los antecedentes propios de la presente iniciativa a estudio y aprobación, que se encuentran ajustados a todo marco jurídico es menester por el beneficio de todos los que integran la comunidad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, se aprueben la creación del nuevo “REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”. Que está dentro de las facultades de los Regidores el presentar ante el cuerpo Edilicio iniciativas de Ordenamientos Municipales, conforme a lo que se establece en el artículo 142 del REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. Que de conformidad a lo que se establece en los artículo 116 y 95 respectivamente del REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, claramente establece que corresponde a la Comisión de Estacionamientos y Estacionómetros proponer y dictaminar las propuestas para iniciativas que sean en mejora de dicho tema, así como a la de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, el estudio, discusión y análisis de las iniciativas tendientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los Reglamentos Municipales y demás disposiciones administrativas de observancia general.*

*En base a lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la creación del nuevo, quedando de la siguiente manera:*

***“Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque”***

***CAPITULO PRIMERO***

### *DISPOSICIONES GENERALES*

***ARTÍCULO 1.-*** *El presente Reglamento es de Orden Público y de observancia general en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y tiene por objeto regular la prestación y funcionamiento del Servicio de Estacionamientos Público y Estacionómetros.*

*El Presente Ordenamiento tiene por objeto vigilar las actividades relacionadas con el Servicio de Estacionamientos Públicos y la regulación de los estacionamientos de propiedad privada que prestan servicio al público, así como el funcionamiento de la recepción, guarda y protección de vehículos automotores, en los lugares Públicos o Privados autorizados por el Gobierno Municipal; mediante el sistema de acomodadores.*

*De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 fracciones II y III inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 77 fracción II, 79 fracción V y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículos 37 fracción II, 40 fracción II y 94 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Artículos 1, 2, 174 y 188 de la Ley de Hacienda Municipal; Artículos 1 fracción V, 3, 13, 14, y 15 fracción II inciso b), 18 fracción II inciso a), 21 de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco; Artículos 1, 2, 4, 12 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; Artículos 1, 254, 255, 256 y siguientes del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco; Artículo 91 fracción I de la Ley de Ingresos Municipales; y los Artículos 25 fracción XII, 26 fracción XXVII, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

***ARTÍCULO 2.-*** *Para los efectos de este Ordenamiento se entiende por:*

***Área:*** *La dependencia de Estacionamientos y Estacionómetros del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

***Ayuntamiento:*** *Los Integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

***Dirección:*** *La Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

***Dictamen:*** *Opinión o juicio que emite la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, respecto del uso de suelo.*

***Dictamen técnico:*** *Opinión técnica que emite la Área de Estacionamientos y Estacionometros, referente a las especificaciones del lugar donde se pretende brindar el servicio.*

***Estacionamiento:*** *Inmueble propiedad pública o privada, que se dedique a la recepción y estancia transitoria o permanente de vehículos automotores.*

***Estacionamiento Exclusivo****: Es aquel espacio destinado para estacionamiento de vehículos en la vía pública, autorizado por el Gobierno Municipal a través de la Área de Estacionamientos y Estacionometros*

***Estacionamiento Exclusivo bajo la figura del contrato de pensión****: Es el local destinado a la guarda de vehículos mediante contrato de custodia para las 24 horas del día, con lugar fijo para cada automóvil.*

***Estacionamiento Público:*** *Lugar de propiedad privada construido o acondicionado expresamente para ofrecer al público en general, el servicio de estacionamiento, mediante el pago de una tarifa.*

***Estacionamiento Público Municipal:*** *Lugar de propiedad Municipal en el cual el Municipio a través de un concesionario presta el servicio público de estacionamiento a la ciudadanía en general.*

***Estacionamiento Privado:*** *Los espacios en áreas de propiedad privada, que se dedique a la recepción y estancia transitoria para satisfacer las necesidades que generan las actividades de la industria, comercio y servicios, que no requiere permiso o licencia para su funcionamiento.*

***Estacionómetros:*** *Mecanismos acondicionados con sistemas de medición de tiempo para el uso de un espacio determinado por la Autoridad Municipal.*

***Gobierno Municipal:*** *Conjunto de Dependencias y servidores públicos que integran la Administración Publica Municipal.*

***Licencia:*** *Autorización expedida por la autoridad municipal para que en determinado establecimiento se realice habitualmente y por tiempo indefinido determinados actos o actividades correspondientes a un giro por haberse cumplido los requisitos aplicables.*

***Licenciatario:*** *El titular de la licencia concedida por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

***Municipio:*** *El Territorio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

***Permiso:*** *Autorización expedida por la autoridad municipal para que una persona física o moral, realice por tiempo determinado o por un evento determinado actos o actividades por haberse cumplido los requisitos aplicables.*

***Permisionario:*** *El titular del permiso concedido por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

***SEAV:*** *El Servicio de Estacionamiento con Acomodadores de Vehículos que comprende la guardia, custodia, recepción y entrega de automóviles con acomodadores.*

***Vía Pública:*** *se entiende por vía pública todo espacio destinado temporal o permanentemente al tránsito vehicular y peatonal.*

***ARTÍCULO 3.-*** *Son Autoridades responsables de la Aplicación del Presente Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias las siguientes:*

*I.- Presidente Municipal;*

*II.- Síndico Municipal*

*III.- Tesorería Municipal;*

*IV.- Oficial Mayor de Padrón y Licencias*

*V.- Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad*

*VI.- Área de Estacionamientos y Estacionómetros;*

*VII.- Dirección de Movilidad y Transporte.*

***ARTICULO 4.-*** *Corresponde al Municipio de San Pedro Tlaquepaque, a través de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, previo estudio y dictamen técnico de la Área de Estacionamientos y Estacionometros, autorizar las actividades relacionadas con la prestación del Servicio de Estacionamiento Público, tomando en cuenta, en caso de estacionamientos nuevos, el dictamen de uso de suelo previo que al respecto rinda la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad*

***ARTÍCULO 5.-*** *Corresponde a la Dirección de Movilidad y Transporte previamente al otorgamiento de las licencias o permisos para la prestación del servicio de Estacionamiento Público de vehículos, evaluar con base en los estudios presentados por los interesados, los siguientes aspectos:*

*I.- Verificar la ubicación y superficie del predio donde se prestará el servicio de estacionamiento;*

*II.- Constatar la demanda del servicio de estacionamientos para promover y asegurar espacios suficientes; y*

*III.- Necesidades viales de la zona, considerando el tránsito de vehículos y peatones.*

*IV.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.*

***ARTÍCULO 6.-*** *Corresponde a la Dirección de Movilidad y Transporte vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

***ARTÍCULO 7.-*** *Las solicitudes de licencia o permiso para la prestación de éste Servicio, deberán presentarse en la Área de Estacionamientos y Estacionómetros, y contener:*

*I.- Solicitud por escrito;*

*II.- Copia de identificación vigente del Solicitante;*

*III.- En su caso, para las personas Jurídicas, Acta Constitutiva de la empresa y/o el Poder Judicial que acredite la personalidad del compareciente;*

*IV.- Acreditar el carácter de propiedad o posesión;*

*V.- Dictamen de Trazos y usos de suelo que en su caso otorgue la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;*

*VI.- Plano sobre la construcción de la obra, número de cajones, categoría del estacionamiento que se pretende y, la propuesta de horario a que se sujetará;*

*VII.- Carta responsiva donde el permisionario se obliga a cubrir cualquier tipo de daño ocasionado, a los vehículos a su resguardo, salvo aquellos causados por desastres naturales. Dicha carta se quedará resguardada en la Área de Estacionamientos y Estacionometros, en caso de que el permisionario incumpla dicha disposición será revocable la licencia o permiso otorgado.*

***ARTÍCULO 8.-*** *Presentada la solicitud a la Área de Estacionamientos y Estacionómetros, correrá traslado a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que ésta, emita el dictamen correspondiente; para efectos de que se someta la petición al Municipio.*

***ARTICULO 9.-*** *Otorgada la licencia o permiso, según sea el caso por el Gobierno Municipal, el permisionario podrá proceder a la construcción y/o acondicionamiento del local donde se prestará el servicio, en los términos de este Reglamento y bajo los ordenamientos de Desarrollo Urbano. Asimismo, el Municipio de San Pedro Tlaquepaque deberá convalidar el monto de la fianza por la cantidad que fije el mismo, con el acuerdo respectivo, para garantizar que prestará el Servicio Público.*

***ARTICULO 10.-*** *En el otorgamiento de la licencia o permiso, deberá quedar estipulado que en caso de que el permisionario no preste el servicio en los términos de este ordenamiento y de la Ley en la materia, se suspenderá definitivamente la licencia o permiso según sea el caso.*

***ARTÍCULO 11.-*** *El Gobierno Municipal,**a través de la Oficialía Mayor de Padrón y licencias, podrá realizar inspecciones vigilando que el permisionario cumpla con las tarifas establecidas por la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

***ARTÍCULO 12.-*** *Cuando los permisionarios pretendan enajenar los inmuebles afectos al Servicio de Estacionamiento Público, el Municipio tendrá derecho de preferencia para su adquisición. Bienes muebles o predios.*

***ARTICULO 13.-*** *El Municipio podrá proponer en cualquier tiempo, las modalidades que requiera la prestación del Servicio de Estacionamiento Público, con apego a lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.*

***CAPITULO SEGUNDO***

***DE LOS ESTACIONAMIENTOS***

***ARTICULO 14.-*** *En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, el estacionamiento de vehículos en la vía pública es libre y para beneficio de todos sus habitantes, a excepción de las zonas que el Municipio dictamine como prohibidas y en aquellas que se acuerde la instalación de estacionómetros, ó declare como zona exclusiva para los peatones.*

***ARTÍCULO 15.-*** *Las tarifas para los usuarios de los espacios destinados para estacionamientos en la vía pública, serán fijadas por la Ley de Ingresos Municipales. El Ayuntamiento, anualmente dentro del proceso para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos, recibirá propuestas de quienes estén prestando el Servicio de Estacionamientos Publico y Estacionómetros.*

***ARTICULO 16.-*** *Para los efectos de llevar a cabo las maniobras de carga y descarga en vehículos automotores, ésta deberá hacerse preferentemente en el interior de los edificios, ó bien, dentro del horario de las 20:00 a las 8:00 horas del día siguiente, esto para no entorpecer la circulación en la vía pública. La Administración Pública Municipal, podrá autorizar extraordinariamente el estacionamiento de estos vehículos en la vía pública, específicamente en el Primer Cuadro del municipio y zona peatonal.*

***ARTÍCULO 17.-*** *Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en la vía pública, en aquellos lugares que correspondan a las servidumbres, áreas de uso común, el marcado como prohibido, entrada y salida de vehículos y, espacios destinados a la prestación de los Servicios Públicos Municipales.*

*Queda prohibido estacionar cualquier tipo de vehículos frente a aquellos lugares destinados a cocheras privadas, siempre y cuando el espacio sea pequeño entre una chochera y otra. (Art. 43 del Reglamento de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y transporte del Estado de Jalisco).*

#### *CAPITULO TERCERO*

***DE LA CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS***

***ARTÍCULO 18.-*** *Los estacionamientos que requieran licencia o permiso municipal para funcionar, se clasificarán de la siguiente manera:*

***a) De Primera:*** *toda edificación, diseñada y construida ex profeso para destinarla al estacionamiento de vehículos, que cuente con estructura, techo y pisos de concreto o asfalto, contar con topes de contención para vehículos en al menos 75% de la totalidad de cajones, así como contar con servicio de elevador cuando su altura resulte mayor a cuatro niveles;*

***b) De Segunda:*** *todo predio o edificio acondicionado para tal fin, con o sin techo, con bardas perimetrales, y con pisos de concreto o asfalto en áreas de circulación y empedrado o grava en los cajones de estacionamiento.*

***c) De Tercera:*** *todo predio o edificio susceptible de ser usado como estacionamiento y circulado al menos por malla metálica de 2.10 metros de altura a su alrededor, con piso de concreto, asfalto, grava o empedrado.*

***d) De Cuarta:*** *Todo aquel predio que pueda utilizarse como estacionamiento, tenga piso de grava o empedrado, y que se encuentre circulado al menos por malla metálica de 2.10 metros de altura a su alrededor.*

*En áreas declaradas como de protección histórica, los estacionamientos deberán contar con bardas frontales de acuerdo a la arquitectura predominante en el entorno de la zona a instalarse y en los centros comerciales se deberán instalar perimetralmente barreras o elementos que impidan la circulación de automotores en banquetas peatonales, debiendo el usuario utilizar exclusivamente el paso por las áreas de control.*

***e) Estacionamientos eventuales:*** *todo predio susceptible a ser utilizado como estacionamiento público para dar servicio a los asistentes a cualquier evento organizado en forma eventual, o que requiera de un periodo de operación previamente determinado.*

***f) Estacionamiento exclusivo bajo la figura de contrato de pensión****: todo predio o edificio acondicionado para este uso que pueda funcionar con un solo ingreso y con servicio de vigilancia, las 24:00 horas del día, y no autoriza el servicio de estacionamiento de vehículos no contratados.*

***g). Estacionamiento mixto:*** *cuando se ofrezca el servicio de estacionamiento de vehículos por tiempo y por pensión diurna, nocturna o las 24 horas.*

***h) De autoservicio:*** *Todo aquel estacionamiento en el cual, el cliente conduce su automóvil hasta el cajón en que quedará estacionado de manera definitiva, quedándose el cliente con la posesión de las llaves de su vehículo.*

***i) De depósito:*** *Todo aquel estacionamiento en el cual, el cliente conduce su automóvil hasta algún cajón desocupado o al que se le señale, o bien a la entrada del estacionamiento, dejando las llaves de su automóvil dentro del mismo, o bien entregando sus llaves a cualquier empleado de dicho estacionamiento público.*

*Atendiendo a la cuota que cobrará, en:*

*a. Cobro por hora: Aquellos que cobren por hora su servicio, cobrando siempre completa la primera y las posteriores por fracciones de 30 minutos.*

*b. Cobro por pensión: Aquellos que cobren por pensión periódica su servicio de estacionamiento.*

*Atendiendo a su ubicación, en:*

*a. Superficial: Todo aquel estacionamiento que se encuentre construido y ubicado sobre el nivel de suelo.*

*b. Subterráneo: Todo aquel estacionamiento que se encuentre construido y ubicado, aun parcialmente, bajo el nivel de suelo.*

*c. Mixto: Todo aquel estacionamiento en el cual se presenten las dos sub clasificaciones inmediatas anteriores.*

*En el caso de estacionamientos comerciales, atendiendo a sus instalaciones, en:*

*a) Techado: Todo aquel estacionamiento comercial, con más del 70% de la totalidad de sus cajones, totalmente techados.*

*b) Mixto: Todo aquel estacionamiento comercial, con menos del 70% de la totalidad de sus cajones totalmente techados, pero con más del 30% de sus cajones totalmente techados.*

*c. Abierto: Todo aquel estacionamiento comercial, con menos del 30% de la totalidad de sus cajones totalmente techados*

***ARTÍCULO 19.-*** *En el territorio del Municipio el estacionamiento de vehículos en vía pública es libre y para beneficio de sus habitantes y visitantes; salvo los lugares y sitios que la Autoridad Municipal excluya para regular su uso mediante la instalación de aparatos contadores de tiempo o estacionómetros, cobrándose por ese servicio las cuotas que al efecto establezca la Ley de Ingresos vigente.*

*El Municipio podrá otorgar a particulares permisos para estacionamiento exclusivo en la vía pública, exceptuando a aquellos que presten el Servicio de Estacionamiento con Acomodadores de Vehículos quedando prohibido el estacionamiento en zonas que afecten el acceso a instituciones de emergencia tales como hospitales, bomberos, policía, subestaciones de luz eléctrica, etc.*

***CAPITULO CUARTO***

***DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CON ACOMODADORES DE VEHICULOS EN LA VÍA PUBLICA (SEAV)***

***ARTICULO 20.-*** *Se denomina Servicio de Estacionamiento con Acomodadores (SEAV): a la recepción de vehículos en un punto determinado, para ser estacionados en un área específica, ya sea por personas del mismo giro comercial al que se acude o por empresas especializadas contratadas por el mismo giro, sin lucro o bien mediante el pago correspondiente.*

*Las áreas habilitadas para la prestación de este servicio, no se considerarán como estacionamientos públicos, siempre y cuando se destinen únicamente a la prestación de dicho servicio.*

*Se define como acomodadores de vehículos a aquel prestado por personal de un establecimiento o giro comercial o de prestación de servicios, así como aquel prestado por un operador distinto, y que consiste en la recepción de los vehículos de los clientes en dicho establecimiento o giro, así como la conducción de éstos al estacionamiento público o privado autorizado para tal efecto y su respectivo resguardo.*

***ARTÍCULO 21.-*** *La solicitud para obtener la licencia para la prestación del SEAV, deberá ser presentada ante la Área de Estacionamientos y Estacionómetros, acompañada de la siguiente documentación:*

*I.- Petición acompañada de identificación oficial con fotografía;*

*II.- Copia de la Licencia Municipal vigente del Giro Principal;*

*III.- El proyecto del SEAV, con la documentación que acredite el lugar donde se estacionarán los vehículos, el personal a emplear, así como la forma en que se efectuará la custodia y vigilancia de los vehículos.*

*IV.- Presentar los documentos que se requieren en el Artículo 22 del presente Ordenamiento.*

*V.- Exhibir una fianza y póliza de seguro, en garantía del pago por robo o daños al vehículo;*

*VI.- Obtener Dictamen técnico de Factibilidad de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado;*

*VII.- Obtener Dictamen de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.*

***ARTÍCULO 22.-*** *Para efecto de acreditar el lugar donde se estacionarán los vehículos dentro del SEAV, que hace referencia el artículo anterior, el interesado deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:*

*I.- Ser propietario o poseedor bajo cualquier régimen jurídico del espacio o local donde se guarden los vehículos, debiendo acompañarse la Petición con dicho instrumento jurídico;*

*II.- En caso de no haber estacionamiento público cercano, deberá presentar el proyecto de los espacios en la vía pública que utilizará para la prestación del servicio, contando con la anuencia de los vecinos afectados, y desde luego respetando lo preceptuado por el Artículo 19 de este Reglamento.*

***ARTÍCULO 23.-*** *La persona física o jurídica que preste al SEAV estará obligada a:*

*I.- Recibir el vehículo en el lugar autorizado para tal efecto;*

*II.- Respetar la capacidad autorizada;*

*III.- Mantener el área permanentemente aseada y en condiciones aptas para la prestación del servicio, incluyendo los espacios en la vía pública que le sean autorizados para tal efecto;*

*IV.- Emplear personal competente, (con licencia vigente para conducir expedida por la Secretaría de Movilidad), debidamente uniformado y limpio, para la prestación del servicio, y obligarse a su permanente capacitación;*

*V.- Expedir boletos a los usuarios, bajo los lineamientos que determine el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, a través de la Área de Estacionamientos y Estacionómetros, mismos que deberá contener como mínimo:*

*I.- Nombre o razón social de la empresa.*

*2.- Descripción del vehículo por marca, modelo, color y Número de placas.*

*3.- Dirección del lugar donde se resguardará el vehículo.*

*4.- Fecha y hora de ingreso.*

*5.- Clave expedida por la Empresa contratada, que identifique al empleado que atendió el servicio;*

*6.- Declaración expresa por parte de la Empresa contratada, de hacerse responsable de los daños que sufran los vehículos bajo su resguardo y de los objetos previamente inventariados que se encuentren en su interior.*

*7.- Informar a los usuarios de la existencia de una fianza y póliza de seguro, en garantía del pago por robo o daños al vehículo.*

*VI.- Tener un vigilante por cada veinte automóviles custodiados, cuando los autos sean estacionados en la vía pública.*

*VII.- Contar, cualquiera que sea la forma de prestación del servicio, con las medidas de seguridad, tales como extinguidores, señalamientos, topes de contención, botes areneros y palas, atendiendo a los términos de la autorización otorgada.*

*VIII.- Los usuarios con servicio de estacionamiento con acomodadores están obligados en todo momento a reportar al personal las fallas mecánicas y eléctricas, golpes en la carrocería, rayones, daños en cristales o espejos del vehículo, así como el inventario de los objetos dejados en su interior.*

*IX.- Contratar en forma exclusiva una superficie mínima de 12 metros lineales o dos cajones de estacionamiento para tomar y dejar pasaje en la vía pública, cubriendo el pago que corresponda conforme a la Ley de Ingresos Municipal aplicable;*

*X.- Tener a la vista la licencia en original de la autorización correspondiente para la prestación del servicio.*

***ARTÍCULO 24.-*** *Queda prohibida la recepción de vehículos en sitios diferentes a los autorizados, para el servicio del SEAV, la cual en ningún caso podrá obstaculizar el paso peatonal y la via publica.*

***ARTÍCULO 25.-*** *La variación del horario o de los sitios de recepción autorizados se sancionaran conforme a lo estipulado en el presente Reglamento y la ley de ingresos correspondiente.*

***ARTÍCULO 26.-*** *Por ningún motivo los vehículos podrán ser estacionados de manera tal que violen el Reglamento de la Ley de los Servicio de Vialidad Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco.*

***CAPITULO CUARTO***

***DEL ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO***

***ARTÍCULO 27.-*** *La solicitud para la obtención del permiso correspondiente para el uso de estacionamiento exclusivo, deberá ir acompañada del dictamen favorable de las autoridades competentes para el uso del mismo.*

*Con base en las disposiciones legales aplicables, el Municipio podrá conceder permiso para estacionamiento exclusivo en la vía pública a instituciones, asociaciones, servicio público, particulares y otros que por su naturaleza requieran de este servicio.*

***ARTÍCULO 28.-*** *Los estacionamientos exclusivos se clasificarán de acuerdo a su uso, de la siguiente forma:*

*I.- Para vehículos de uso privado;*

*II.- Para vehículos de tomar y dejar pasaje; III.- Para vehículos de carga y descarga;*

*IV.- Para vehículos de servicio público;*

*V.- Para vehículos de uso turístico;*

*VI.- Para vehículos de discapacitados;*

*VII.- Para vehículos de emergencia, y;*

*VIII.- Para vehículos en áreas de Hospitales, escuelas, mercados, hoteles y otros lugares similares.*

***ARTÍCULO 29.-*** *La solicitud para obtener el permiso de estacionamiento exclusivo en la Vía Pública deberá presentarse por escrito y acompañando copia de la siguiente documentación:*

*1.- Identificación oficial del propietario del inmueble o giro comercial que solicita el exclusivo.*

*2.- Cuando la solicitud sea hecha por una persona jurídica, el acta constitutiva correspondiente y acreditación de apoderado legal;*

*3.- Proyecto del área que pretende utilizar como estacionamiento exclusivo;*

*4.- La documentación que acredite la posesión del predio o local frente al*

*cual se solicite el estacionamiento exclusivo, y la anuencia del poseedor;*

*5.- Dictamen técnico de Factibilidad de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, y;*

*6.- Dictamen técnico de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.*

***ARTÍCULO 30.-*** *Una vez que el permisionario obtenga el permiso para el uso de estacionamiento exclusivo deberá:*

*I.- Señalar el espacio, delineado con pintura color amarillo tráfico, a 2.4 metros del machuelo hacia el arroyo de la calle, líneas de 20 centímetros de ancho; y*

*II.- Colocar visiblemente la placa o señalamiento en el piso de la autorización frente al espacio autorizado, que deberá contener el número de control.*

*III.- El usuario deberá cubrir el pago mensual dispuesto en la ley de ingresos vigente.*

***ARTÍCULO 31.-*** *El estacionamiento exclusivo deberá ser utilizado únicamente para el fin que fue autorizado.*

***ARTÍCULO 32.-*** *Se prohíbe a toda persona colocar cualquier tipo de objetos en la vía pública, en los lugares marcados para estacionamiento. Con el solo hecho de obstaculizar y/o obstruir dichos espacios se harán acreedores a una sanción estipulada en la ley de Ingresos del Municipio.*

***ARTÍCULO 33.-*** *Los giros comerciales, industriales, de prestación de servicios y de espectáculos, deberán acreditar como requisito para la obtención del permiso de estacionamiento exclusivo, que cuentan con el suficiente espacio para estacionamiento de personal propio y de clientes o asistentes.*

***ARTICULO 34.-*** *La autorización de estacionamiento exclusivo podrá en cualquier momento ser cancelada por la autoridad municipal, ya sea por reordenamiento en la circulación vehicular, por obras de interés público o por falta de pago de los derechos de exclusividad o las que la autoridad municipal estime procedentes.*

*Atendiendo a su temporalidad, en:*

***a) Definitivos:*** *Todo aquel estacionamiento que funciona con la intención de seguirlo haciendo de manera indefinida. Todas las reglas generales contenidas en este reglamento, se entenderán aplicables a este tipo de estacionamientos, a menos que expresamente se señale lo contrario.*

***b) Eventuales:*** *Todo aquel estacionamiento que funciona únicamente para dar este tipo de servicio público en eventos especiales.*

***c) De acomodadores eventuales:*** *Todo aquel servicio de estacionamiento público con acomodadores, que funciona únicamente para dar este tipo de servicio público en eventos especiales.*

***CAPITULO QUINTO***

***DE LOS ESTACIONÓMETROS***

***ARTÍCULO 35.-*** *En el Municipio, el estacionamiento de vehículos en la vía pública es libre y para beneficio de todos los habitantes, el gobierno municipal podrá generar los mecanismos necesarios para el uso y control de los mismos, cobrando por ese servicio la cuota que señale la ley de ingresos Municipal.*

***ARTÍCULO 36.-*** *Las zonas donde se determine para los espacios de Estacionómetros, deberán estar debidamente delimitadas, con los señalamientos que el Gobierno Municipal estime pertinentes.*

***ARTÍCULO 37.-*** *Las dimensiones del cajón por estacionómetro será de 6.0 por 2.4 metros en cordón, y 5.0 por 2.4 metros en batería, observándose las normas del Reglamento de Zonificación del Estado, y;*

***ARTÍCULO 38.-*** *Una vez debidamente señalados los espacios para los Estacionómetros, deberán contener:*

*I.- El horario en el que deberá hacerse el pago por utilizar el servicio de Estacionómetros, salvo los días que se exceptúe de pago.*

*II.- El costo por hora.*

*III.- Los lugares exclusivos para personas con alguna discapacidad física.*

***ARTICULO 39.-*** *Cualquier persona podrá ser usuario del servicio de estacionómetros, y el servicio sólo se limitará en los casos en que conforme a las disposiciones reglamentarias de la Municipalidad proceda restringir el Estacionamiento, ya que el Gobierno Municipal tiene la facultad de clasificar las zonas de estacionómetros, de acuerdo a la demanda de espacios para estacionamiento.*

***ARTICULO 40.-*** *Para hacer uso del espacio asignado a Estacionómetros, se requiere lo siguiente:*

*I.- Realizar el pago correspondiente.*

*II.- Ocupar un solo espacio para estacionarse.*

*.*

***ARTICULO 41.-*** *El estacionamiento de vehículos de carga, para efectos de llevar a cabo las maniobras de carga y descarga de los mismos, deberá hacerse preferentemente en el interior de los edificios para no entorpecer la circulación en la vía pública, sólo en casos excepcionales y previo permiso, el cual deberá ser solicitado en el Área de Estacionamientos y Estacionómetros, quién podrá autorizar el estacionamiento de estos vehículos en las zonas con Estacionómetros.*

***ARTÍCULO 42.-*** *El Gobierno Municipal a través del Área de Estacionamientos y Estacionómetros, otorgará permisos temporales sin costo para los vehículos, propiedad de los ciudadanos que habiten en zonas donde se encuentran instalados estacionómetros, y que no tengan cochera, bajo los siguientes lineamientos:*

*I.- La petición será por escrito del interesado a la Área de Estacionamientos y Estacionómetros, y deberá ir acompañado de copia de tarjeta de circulación del vehículo, copia de comprobante de domicilio reciente, menor a 90 días y copia de identificación oficial con fotografía y, el instrumento jurídico que ampare la posesión y/o propiedad del inmueble afectado;*

*II.- Se otorgará exclusivamente al peticionario de la finca afectada y solo concederá un tarjetón;*

*III.- Será expedido en períodos de seis meses, que serán de enero a junio o de julio a diciembre de cada año;*

*IV.- El Gobierno Municipal, procederá a notificar las resoluciones.*

***ARTÍCULO 43.-*** *El Gobierno Municipal, podrá otorgar permisos temporales sin costo en zona de Estacionómetros, a las Instituciones Oficiales y, Organizaciones No lucrativas que lo soliciten, bajo los siguientes lineamientos:*

*I.- La petición será por escrito a la Área de Estacionamientos y Estacionómetros y deberá ir acompañada de un listado de usuarios del espacio y copia de la tarjeta de circulación del vehículo.*

*II.- Se otorgarán en su horario habitual de uso.*

*III.- Se autorizan en zonas de estacionómetros a donde pertenezca el domicilio de la Institución; y*

*IV.- Será expedido en períodos de seis meses, que será de enero a junio o de julio a diciembre de cada año.*

***ARTICULO 44.-*** *Los mecanismos de Estacionómetros funcionará en los siguientes horarios: diariamente de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas, y los sábados de las 9:00 horas a las 16:00 horas, excepto los días festivos oficiales, señalados en la Ley Federal del Trabajo.*

***CAPITULO SEXTO***

***DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS***

***ARTÍCULO 45.-*** *El Gobierno Municipal, atreves del Área de Estacionamientos y Estacionometros vigilará que se cumpla con los objetivos característicos de este servicio.*

***ARTÍCULO 46.-*** *El titular de la prestación del servicio de estacionamiento público, estará obligado a:*

*a) Cumplir con las normas del Reglamento de Zonificación en materia de Estacionamientos;*

*b) Capacitar a los empleados del servicio;*

*c) Respetar el horario que establece este Reglamento.*

*d) Cumplir con la tarifa autorizada por el Ayuntamiento, de la que igualmente deberá fijarse en lugar visible para el público.*

*e) Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;*

*f) Expedir boletos a los usuarios por cada vehículo y conservar los talones a disposición de las autoridades;*

*g) Mantener en condiciones higiénicas los sanitarios al servicio de los usuarios.*

*h) Carta responsiva donde el permisionario se obliga a cubrir cualquier tipo de daño ocasionado, a los vehículos a su resguardo, salvo aquellos causados por desastres naturales. De conformidad a lo establecido en el Artículo 7 fracción VII de este Ordenamiento.*

*i) Establecer todas las precauciones y medidas necesarias para evitar que se causen daños a los vehículos, mientras se encuentran en el establecimiento.*

*j) Responsabilizarse por los objetos que se encuentran dentro del vehículo, cuando el usuario los haya hecho del conocimiento del encargado del establecimiento, al ingresar a éste mediante entrega de los mismos por inventario, mismo que deberá amparar el seguro contratado o la fianza depositada;.*

*k) Controlar, de entradas y salidas de vehículos, anotando número de placas y la hora de entrada y salida del vehículo.*

*Reservar por cada veinte cajones de estacionamiento uno para uso*

*Exclusivo de personas con discapacidad y tercera edad, mismos que deberán de estar lo más cercano a las puertas de ingreso al establecimiento.*

*Vigilar y controlar que los cajones de estacionamientos especiales*

*Para personas discapacitadas, sean exclusivamente utilizadas por este tipo de personas. En caso de incumplimiento el permisionario o a quien lo viole será acreedor de una sanción.*

*En caso de personas con discapacidad se otorgarán facilidades en zonas de estacionamientos restringidos, para el ascenso y descenso de las mismas siempre y cuando sea por el menor tiempo posible, y se procure no afectar sustancialmente al tránsito de los demás vehículos.*

***ARTICULO 47.-*** *Los propietarios de los inmuebles destinados a centros de reunión, condominios o unidades habitacionales, están obligados a destinar superficies o construir locales para estacionamiento de vehículos, en proporción al número de inquilinos o adquirentes, y de la demanda que para el uso del predio genere la zona de su ubicación, para lo cual se deberán observar las normas establecidas en el Reglamento de Zonificación del Estado.*

***ARTÍCULO 48.-*** *El horario dentro del cual se prestará el servicio de estacionamiento al público, será fijado por el Gobierno Municipal al conceder la autorización correspondiente, pudiendo ser:*

*1º. Diurno: cuando se comprenda de las 7:00 a las 22:00 horas.*

*2º. Nocturno: cuando se comprende de las 22:00 horas a las 7:00 horas.*

*3º. Mixto: cuando el establecimiento funcione las 24 horas del día.*

***ARTÏCULO 49.-*** *Los establecimientos destinados a la prestación del servicio de estacionamiento público, deberán funcionar todos los días, inclusive los domingos o días festivos, cuando así lo autorice el Gobierno Municipal, por requerirlo las necesidades del servicio, en la zona donde el establecimiento o local se encuentre ubicado.*

***ARTÍCULO 50.-*** *Los boletos que entregue el estacionamiento a los usuarios, deberán estar autorizados por la Tesorería Municipal, y cumplir con las disposiciones de ley.*

***ARTÍCULO 51.-*** *Son causas de rescisión de la licencia o permiso:*

*I.- No cumplir con las normas del Reglamento de Zonificación del Estado en materia de Estacionamientos;*

*II.- No iniciar la prestación del servicio dentro del plazo señalado para tal efecto en la propia licencia o permiso salvo caso fortuito o de fuerza mayor, reconocido como tal por el Gobierno Municipal;*

*III.- No aplicar las tarifas vigentes determinadas por la Ley de Ingresos;*

*IV.- Transmitir, enajenar, gravar, prestar el servicio de estacionamiento público por interpósita, sin la autorización del Gobierno Municipal;*

*V.- Si el permisionario es sujeto de Auto de Formal Prisión, por delitos relacionados con la prestación del servicio de estacionamiento público.*

*VI.- Modificar el horario establecido por el Gobierno Municipal; y*

*VII.- No acatar las disposiciones de este Reglamento;*

***ARTÍCULO 52.-*** *Las licencias o permisos podrán terminar previo acuerdo con el Gobierno Municipal:*

*1.- Por imposibilidad del permisionario para prestar el servicio;*

*2.- Por mutuo consentimiento de las partes; y*

*3.- En todos los demás casos que así lo determinen las disposiciones legales aplicables.*

***CAPITULO SÉPTIMO***

***DE LOS ESTACIONAMIENTOS TEMPORALES***

##### ***artículo 53.-*** *las personas físicas y jurídicas podrán solicitar al gobierno municipal a través de la área de estacionamientos y estacionómetros, permiso para instalar estacionamientos temporales en la vía pública, en predios públicos o predios de propiedad privada.*

*Los Permisos para Estacionamientos Temporales, comprenderán hasta 30 treinta días consecutivos, pudiéndose extender 15 días más.*

*La solicitud del peticionario deberá cumplir con los requisitos estipulados en el Artículo 7 fracciones I, II, III, IV y V del presente Reglamento, así como apegarse a lo aplicable del Capítulo Segundo del mismo Ordenamiento.*

***ARTÍCULO 54.-*** *La Autoridad Municipal, para el otorgamiento del Permiso, observara lo dispuesto por el Artículo 5 de este Reglamento, así como de ser necesario, los dictámenes de Infraestructura Vial que correspondan.*

*El Permiso contendrá las consideraciones particulares que el peticionario deberá acatar en la prestación del servicio. Asimismo, el Pago por el otorgamiento de este permiso quedará estipulado en la Ley de Ingresos, y se realizará en la Tesorería Municipal, previo a la autorización.*

*De incumplir el peticionario con las consideraciones estipuladas en el Permiso, la Autoridad Municipal procederá a cancelarlo y de encontrarse en algún supuesto de infracción, se sancionara al peticionario.*

***CAPITULO OCTAVO***

***DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES***

***ARTICULO 55.-*** *Son infracciones los actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente ordenamiento municipal.*

*Además de aquellas previstas en la Ley de Hacienda Municipal y en el Capítulo de infracciones de Ley de Ingresos Municipales, así como por el estacionamiento de vehículos en la vía pública los siguientes casos:*

*I.- El omitir el pago de derechos en el medidor de tiempo respectivo;*

*II.- El estacionarse en los espacios destinados para la entrada y salida de vehículos;*

*III.- El estacionarse fuera del espacio correspondiente al medidor de tiempo;*

*IV.- Tratar de evitar el pago de derechos de estacionamiento mediante el uso de otros objetos;*

*V.- Obstruir cocheras.*

*VI.- Colocar el vehículo fuera de los lugares señalados para estacionarse, con la intención de eludir el pago;*

*VII.- Colocar cualquier tipo de objetos en la vía pública, en los lugares señalados para estacionamiento. Con el solo hecho de obstaculizar y/o obstruir dichos espacios, de acuerdo a lo dispuesto en este Reglamento.*

*VIII.- Invadir las áreas peatonales y balizadas como no permitidas a estacionarse.*

*IX.- Estacionarse en las áreas señaladas como prohibidas, así como los espacios asignados para bomberos, discapacitados, o cualquier otra área prohibida por la autoridad competente.*

***ARTÍCULO 56.-*** *Se sancionará**a las personas que invadan la vía pública, con vehículos automotores que se estacionen permanentemente en las mismas o por la instalación de talleres, procediendo a lo estipulado en la Ley de Ingresos.*

***ARTÍCULO 57.-*** *La inspección y vigilancia del Servicio de Estacionamiento Público, en |la vía pública con acomodadores, exclusivos y temporales, así como de los Estacionómetros, estará a cargo de los inspectores del Área.*

***ARTÍCULO 58.-*** *Las actas de infracción deberán cumplir con los requisitos que la ley establece, así como contener los siguientes datos:*

*I.- Marca del Vehículo;*

*II.- Naturaleza de la infracción, señalando lugar, fecha, y hora en que se hubiere cometido;*

*III.- Número de placas de circulación del vehículo en su caso;*

*IV.- Sanción y multa correspondiente;*

*V.- Nombre y firma de la persona autorizada, que finca la multa correspondiente.*

***CAPÍTULO NOVENO***

***SANCIONES***

***ARTÍCULO 59.-*** *Los usuarios del Servicio Público de Estacionamientos y de los Estacionómetros, que infrinjan las normas de carácter administrativo contenidas en el presente Reglamento serán sancionadas con:*

*I.- Apercibimiento;*

*II.- Multa prevista en la Ley de Ingresos.*

*Debiéndose observar las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda Municipal, en materia de aplicación de sanciones.*

***ARTICULO 60.-*** *Los prestadores del Servicio Estacionamientos Públicos y los usuarios de los Estacionómetros, que infrinjan las normas establecidas en el presente Reglamento Municipal, en el Reglamento de Zonificación del Estado y en los demás Ordenamientos de aplicación Municipal, serán sancionados con:*

*I.- Las multas o penas previamente establecidas en la licencia o permiso;*

*II.- Las penas establecidas en las leyes y Reglamentos de aplicación Municipal;*

*III.- Las multas previstas en la Ley de Ingresos del Municipio, y;*

*IV.- Los Acuerdos del Ayuntamiento.*

***CAPÍTULO DÉCIMO***

***DE LOS RECURSOS***

***ARTICULO 61.-*** *Contra las sanciones y resoluciones que por motivo de los ordenamientos aplique la Autoridad Municipal, se aplicaran los procedimientos y recursos señalados por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.*

#### *ARTÍCULOS TRANSITORIOS*

***PRIMERO.-*** *El presente Reglamento Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la* ***Gaceta Municipal****.*

***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento debe adecuar sus demás ordenamientos municipales al presente Reglamento, así como expedir los manuales de organización que correspondan.*

***TERCERO.-*** *Una vez publicada las presentes disposiciones, la secretaria del ayuntamiento deberá remitir mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la ley del gobierno y la administración pública municipal de estado de Jalisco.*

***CUARTO.-*** *Se abroga el Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y demás disposiciones contrarias al presente reglamento.*

***QUINTO.-*** *Se deberá publicar en el portal de internet del Ayuntamiento así como medios de fácil acceso, con base a lo dispuesto a la Ley de Transparencia y acceso a la información pública de Jalisco y sus Municipios y en las disposiciones aplicables en la materia.*

*Considerando que los reglamentos son los medios normativos para regular las acciones del Gobierno Municipal a favor de la comunidad, ya que normaliza la prestación de los servicios públicos y, en general, el cumplimiento de las atribuciones, facultades y obligaciones del Ayuntamiento, por lo que solicitamos el siguiente:*

***P U N T O D E A C U E R D O***

***ÚNICO.-*** *Se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a las Comisiones de Estacionamientos y Estacionómetros como Convocante y a la de Reglamentos y Puntos Legislativos como Coadyuvante por ser materia de su conocimiento y competencia.*

*A T E N T A M E N T E*

*“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”*

*Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.*

***LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA***

***SINDICO MUNICIPAL***

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el registro de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados se somete en votación nominal en lo general y en lo particular la creación del **NUEVO** **REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE** por lo que le pido al Secretario, tome la votación **en lo general:**

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso instrucción.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| 1 | Presidenta Municipal María Elena Limón García. |  |  |  |
| 2 | Síndico Municipal, Juan David García Camarena. |  |  |  |
| 3 | Marco Antonio Fuentes Ontiveros. |  |  |  |
| 4 | Marcela Guadalupe Aceves Sánchez. |  |  |  |
| 5 | Iván Omar González Solís. |  |  |  |
| 6 | Mirna Citlalli Amaya de Luna. |  |  |  |
| 7 | Miguel Silva Ramírez. |  |  |  |
| 8 | Lourdes Celenia Contreras González. |  |  |  |
| 9 | Miguel Carrillo Gómez. |  |  |  |
| 10 | Silvia Natalia Islas. |  |  |  |
| 11 | Orlando García Limón. |  |  |  |
| 12 | Rosa Pérez Leal. |  |  |  |
| 13 | María del Rosario de los Santos Silva. |  |  |  |
| 14 | Daniela Elizabeth Chávez Estrada. |  |  |  |
| 15 | Albino Jiménez Vázquez |  |  |  |
| 16 | María de Jesús Cortés Durán. |  |  |  |
| 17 | Edgar Ricardo Ríos de Loza |  |  |  |
| 18 | Carmen Lucía Pérez Camarena. |  |  |  |
| 19 | Alfredo Fierros González |  |  |  |

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se aprueba en lo general con 19 votos, es aprobado por mayoría absoluta. -----------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: toda vez que del resultado de la votación en lo general ha sido aprobado por mayoría absoluta y no existe manifestación alguna sobre reserva de artículos que en su caso generen discusión en lo particular, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se declara aprobado LA CREACION DEL **NUEVO** **REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, tanto en lo general como en lo particular con 19 votos.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 861/2018**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** Seordena que por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, mediante el cual para todos los fines legales a que haya lugar, se aprueba y autoriza **la abrogación del actual Reglamento de Estacionamientos y Estacionometros, la creación y entrada en vigor del Nuevo** **REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, de conformidad a los fundamentos de ley que se encuentran establecidos en el cuerpo del presente acuerdo.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **SEGUNDO.-** Una vez integrado y conformado el Acuerdo Administrativo, se le ordene a la Secretaría General, realizar dicho cambio para su publicación, impresión y difusión en la Gaceta Municipal, estrados del Palacio Municipal, Delegaciones y/o Agencias Municipales del contenido y aplicación de dicho acuerdo, así como dar aviso mediante oficio al H. Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II y 41 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 78 fracciones I y II, 95 fracciones I y II, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** C. María Elena Limón García. Presidenta Municipal; Lic. Juan David García Camarena. Síndico Municipal; C.P. José Alejandro Ramos Rosas. Tesorero Municipal; L.C. Luis Fernando Ríos Cervantes. Contralor Ciudadano; Mtro. Rodrigo Alberto Reyes Carranza. Director de la Unidad de Transparencia; Lic. Jorge Martínez Sánchez. Director de Área de Inspección y Vigilancia; y al Lic. Oscar Enrique Hernández Gavito. Jefe del Departamento de Estacionamientos y Estacionometros para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta seguimos en el mismo numeral romano **VI.- C)** Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos; así como de Planeación Socioeconómica y Urbana, el cual propone se apruebe y autorice la permuta de la superficie correspondiente a la obligación de otorgar las Áreas de Cesión para Destinos, resultado de las acciones urbanísticas que comprenden el desarrollo denominado **“Parque Industrial GrünkPark”,** por la dotación de infraestructura y construcción de las vialidades Colectora (VC 4), de nombre Prolongación Avenida del Carmen y Subcolectora (VSc 20), sin nombre, es cuanto compañera Presidenta.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PRESENTE:*** *Los integrantes de las* ***Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, como convocante y la de Planeación Socioeconómica y Urbana como Coadyuvante*** *en nuestros caracteres de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 78 fracción II, 106 fracción II, 107, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo edilicio, el presente:* ***DICTAMEN Mediante el cual se aprueba la iniciativa*** *que tiene como finalidad autorizar la permuta de la superficie correspondiente a la obligación de otorgar las Áreas de Cesión para Destinos, resultado de las acciones urbanísticas que comprenden el desarrollo denominado “Parque Industrial Grünkpark”, por la dotación de infraestructura y construcción de las Vialidades Colectora (VC4), de nombre Prolongación Avenida del Carmen y Subcolectora (VSc 20), sin nombre Previa presentación del estudio de beneficio directo a la acción urbanística y del beneficio colectivo. La cantidad a acreditar para ésta permuta, será la resultante del estudio solicitado, previo visto bueno de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a partir de los siguientes:* ***ANTECEDENTES*** *1.- En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el pasado 8 de Junio de 2018, se presentó la iniciativa de Aprobación Directa, Suscrita por el Licenciado Orlando García Limón, en su carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;* ***en la cual propone al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice*** ***la permuta de la superficie correspondiente a la obligación de otorgar las Áreas de Cesión para Destinos, resultado de las acciones urbanísticas que comprenden el desarrollo denominado “Parque Industrial GrünkPark”, por la dotación de infraestructura y construcción de las vialidades Colectora (VC 4), de nombre Prolongación Avenida del Carmen y Subcolectora (VSc 20 ), sin nombre****. Presentando así parte de la Iniciativa.*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:***

***PRIMERO. -*** *Se presenta la iniciativa de aprobación directa, en atención al escrito dirigido a la Presidencia Municipal, con copia para el Arquitecto Ricardo Robles Gómez, Director General de Gestión Integral de la Ciudad, del 05 de junio del 2018, suscrito por los* ***C. Andrea González García****, propietaria de la parcela número 40 Z1 P3/4, (cuarenta letra zeta uno letra pe tres diagonal cuatro), del Ejido Los Ranchitos, predio ubicado en la calle La Llave s/n ( o Prolongación Avenida del Carmen), entre las calles El Triángulo y La Llave en la Delegación de Toluquilla de esta municipalidad, con una superficie de 32,920.41 m2 (treinta y dos mil novecientos veinte punto cuarenta y un metros cuadrados), de acuerdo al Certificado Parcelario número 000000040789, signado por el Lic. Felipe de J. Ojeda Preciado en su carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional del 20 de diciembre de 1995, y representada por el señor* ***J. Jesús Romero González****;* ***C. Roberto Pelayo Fernández****, propietario de la parcela número 50 Z1 P3/4, (cincuenta letra zeta uno letra pe tres diagonal cuatro), del Ejido Los Ranchitos, predio ubicado en la calle La Llave s/n ( o Prolongación Avenida del Carmen), entre las calles La Llave y El Potrerito en la Delegación de Toluquilla de esta municipalidad, con una superficie de 31,247.21 m2, (treinta y un mil doscientos cuarenta y siete punto veintiún metros cuadrados), de conformidad al Título de Propiedad número 000000001089; primera inscripción con número de orden 627766, del Registro público de la Propiedad del 14 de diciembre de 2000;* ***C. Juan Pedro Garciarce Muñiz****, propietario de la parcela número 39 Z1 P3/4, (treinta y nueve letra zeta uno letra pe tres diagonal cuatro), del Ejido Los Ranchitos, predio ubicado en la calle La Llave s/n ( o Prolongación Avenida del Carmen), entre las calles La Paz y El Potrerito en la Delegación de Toluquilla de esta municipalidad, con una superficie de 22,508.78 m2, (veintidós mil quinientos ocho punto setena y ocho metros cuadrados), de conformidad al Título de Propiedad número 000000001393, del 11 de diciembre de 2001;* ***C. Ma. Jesús González Rea****, propietaria de la parcela número 60 Z1 P3/4, (sesenta letra zeta uno letra pe tres diagonal cuatro), del Ejido Los Ranchitos, predio ubicado en la calle La Llave s/n ( o Prolongación Avenida del Carmen), entre las calles La Llave y el Potrerito en la Delegación de Toluquilla de esta municipalidad, con una superficie de 15,816.51 m2 (quince mil ochocientos dieciséis punto cincuenta y un metros cuadrados), de acuerdo al Certificado Parcelario número 000000180526, signado por el Lic. Humberto Javier Montero Pérez, en su carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional del 17 de marzo de 2004, y representada por el* ***Arq. Rodolfo Covarrubias Ornelas****; y* ***C. Juan Carlos Aldrete Hernández*** *y* ***Arq. Rodolfo Covarrubias Ornelas*** *en representación legal de la sociedad denominada* ***“GrünkPark, S.A. de C.V.****”; y asistidos por el Abogado Aarón José Vázquez Huerta, quien comparece como asesor legal en los términos del artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco y quien también acude como abogado ampliamente facultado y actuado en forma conjunta; en el cual solicitan la permuta de la superficie correspondiente a la obligación de otorgar las Áreas de Cesión para Destinos, resultado de las acciones urbanísticas que comprenden el desarrollo denominado* ***“Parque Industrial GrünkPark”****, por la dotación de infraestructura y construcción de las vialidades Colectora (VC 4), de nombre Prolongación Avenida del Carmen y Subcolectora (VSc 20 ), sin nombre.* ***SEGUNDO.-*** *En virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio, así como, aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos; fracciones I, II, III y IV del artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; el artículo 80 de la Constitución Pública del Estado de Jalisco; artículo 77 fracción II, artículo 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracción XXIII y XXIV así como el artículo 26 fracción XXXIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***TERCERO:*** *En correspondencia, con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que en sus artículos 4, 11, 57, 71 y 72, establece dentro de las atribuciones de los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, buscando que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, deban conducirse en apego a los principios de derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad ambiental, así como, accesibilidad universal y movilidad.* ***CUARTO:*** *De conformidad con lo establecido en el artículo 178 párrafo tercero del Código Urbano para el Estado de Jalisco, los predios que determine la autoridad a destinar para obras de infraestructura básica y equipamiento urbano, cuando la causa de aportarlas se genere por acciones, causas y objetivos distintos a los elementos del proyecto, serán tomadas a cuenta contra las áreas de cesión para destinos las cuales se especificarán en el proyecto definitivo de urbanización.* ***QUINTO:*** *La sociedad denominada* ***GrünkParkS.A de C.V.”,*** *promueve la construcción de un condominio de para el uso de Parque Industrial y Bodegas para almacenar productos que no impliquen alto riesgo el predio con una superficie de* ***102,492.91 m2,*** *compuesto por la fusión de las parcelas números 40 Z1 P3/4, (cuarenta letra zeta uno letra pe tres diagonal cuatro);50 Z1 P3/4, (cincuenta letra zeta uno letra pe tres diagonal cuatro);39 Z1 P3/4, (treinta y nueve letra zeta uno letra pe tres diagonal cuatro); y 60 Z1 P3/4, (sesenta letra zeta uno letra pe tres diagonal cuatro), del Ejido Los Ranchitos, predio ubicado en la calle La Llave s/n ( o Prolongación Avenida del Carmen), entre las calles El Triángulo, La Llave, El Potrerito y La Paz, en la Delegación de Toluquilla. Los que poseen los Dictámenes de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo con números de expedientes* ***098 TLQ 3-06 U/2016 032, 098 TLQ 3-06 U/2016 048, 098 TLQ 3-06 U/2017 011 y 098 TLQ 3-06 U/2017 031,*** *respectivamente****,*** *ante la Dirección de Gestión Integral del Territorio adscrita a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, todos emitidos como compatibles para la construcción de bodegas de productos que no impliquen alto riesgo.* ***SEXTO:*** *De conformidad con las fichas técnica número de oficio CGGIC-DGIT 3971/2017, emitida por la Dirección de Gestión Integral del Territorio, se reconoce que la superficie bruta del predio en comento de acuerdo a los Certificados Parcelarios y Títulos de Propiedad presentados, es de* ***102,492.91 m2*** *y el área establecida como el total de las restricciones por el paso de las vialidades indicadas es de* ***11,688.58 m2,*** *, la superficie afectada por el 13% a otorgar como áreas de cesión para destinos es de* ***90,804.563 m2****, correspondería ceder una superficie de* ***11,804.563 m2****de área de cesión para destinos resultado de esta acciones urbanísticas.* ***SÉPTIMO:*** *Puesto que con la urbanización del área donde se pretende emplazar el condominio denominado “Parque Industrial GrünkPark”, quien dotará de infraestructura y construirá las vialidades Prolongación Avenida del Carmen por una longitud de 450.00 metros aproximadamente y una sección de 22.00 metros y vialidad Subcolectora (VSc 20), por una longitud de 153.00 metros aproximadamente y una sección de 15.00 metros, no solamente dará beneficio al propio desarrollador, permitirá también la consolidación de una parte de la vialidad que tiene como finalidad agilizar la circulación que transita sobre el camino a Santa Cruz del Valle y la Avenida La Llave; dando mejor movilidad a la colonias de Parques del Palmar, Santa Cruz del Valle, y Villa Fontana.*

*En adición a lo anterior, las vialidades concluidas, potencializaran el desarrollo del área de aplicación correspondiente al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ 3-06 y Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ 3-05, en el que se considera un potencial de desarrollo en aproximadamente 12,160 habitantes y 5,060 viviendas más de las existentes.*

***OCTAVO. -*** *De conformidad a la ficha informativa del 06 de junio de 2018, la cual se anexa a la presente iniciativa, emitida por parte de la Dirección de Gestión Integral del Territorio, la propuesta se contempla dentro del marco normativo vigente.*

*“Esta solicitud se considera favorable siempre y cuando, el promovente presenta un estudio de beneficio particular a su acción urbanística y beneficio potencial colectivo, por la dotación de infraestructura y construcción de las vialidades Colectora (VC 4), de nombre Prolongación Avenida del Carmen y Subcolectora (VSc 20 ), establecidas en la ficha técnica con número de oficio CGGIC-DGIT 3971/2017, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 178 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.”*

***NOVENO.–*** *La acción urbanística “Parque Industrial GrünkPark”, cuenta con los siguientes documentos que dan sustento al emplazamiento de este desarrollo:*

1. *Dictámenes de Trazo, Usos y Destinos Específicos del Suelo emitidos como compatibles para las acciones urbanísticas que tienen como objetivo la construcción de bodegas de productos que no impliquen alto riesgo, siendo:*
   1. *Dictamen con número de expediente 098 TLQ 3-06 U/2016 032, promovido por el C. Sandra Margarita Franco Casillas, para la urbanización del predio ubicado en la calle La Llave s/n entre las calles el Triángulo y La Llave en la Delegación de Toluquilla de esta municipalidad, con una superficie de 32,920.41 m2 y propiedad del C. Andrea González García. En donde se pretende construir de bodegas de productos que no impliquen alto riesgo.*
   2. *Dictamen con número de expediente 098 TLQ 3-06 U/2016 048, promovido por el C. Sandra Margarita Franco Casillas, para la urbanización del predio ubicado en la calle La Llave s/n entre las calles La Llave y el Potrerito en la Delegación de Toluquilla de esta municipalidad, con una superficie de 31,247.21 m2 y propiedad del C. Pelayo Fernández Roberto. En donde se pretende construir de bodegas de productos que no impliquen alto riesgo.*
   3. *Dictamen con número de expediente 098 TLQ 3-06 U/2017 011, promovido por el C. Sandra Margarita Franco Casillas, para la urbanización del predio ubicado en la calle La Llave s/n entre las calles La Paz y el Potrerito en la Delegación de Toluquilla de esta municipalidad, con una superficie de 22,508.78 m2 y propiedad del C. Juan Pedro Garcíarce Muñiz. En donde se pretende construir de bodegas de productos que no impliquen alto riesgo.*
   4. *Dictamen con número de expediente 098 TLQ 3-06 U/2017 031, promovido por el C. Sandra Margarita Franco Casillas, para la urbanización del predio ubicado en la calle La Llave s/n entre las calles La Llave y el Potrerito en la Delegación de Toluquilla de esta municipalidad, con una superficie de 15,816.51 m2 y propiedad del C. Ma. Jesús González Rea. En donde se pretende construir de bodegas de productos que no impliquen alto riesgo.*
2. *Se adjuntan a la presente iniciativa los siguientes documentos:*
3. *Petición por parte del interesado, dirigida a la Presidente Municipal.*
4. *Título de Propiedad 000001002162 (cero, cero, cero, cero, cero, uno, cero, cero, dos uno, seis, dos).*
5. *Escritura Pública Escritura Pública número 36,269, (treinta y seis mil doscientos sesenta y nueve), pasada ante la Fe del Notario Público número 35 Lic. Pablo González Vázquez, del Municipio de Zapopan.*
6. *Escritura Pública Escritura Pública número 39,699, (treinta y nueve mil seiscientos noventa y nueve), pasada ante la Fe del Notario Público número 35 Lic. Pablo González Vázquez, del Municipio de Zapopan.*
7. *Contrato de Promesa de Compra-venta del 5 de abril de 2017.*
8. *Título de Propiedad 000001002542 (cero, cero, cero, cero, cero, uno, cero, cero, dos cinco, cuatro, dos).*
9. *Convenio de Coinversión y Desarrollo Plan Maestro La Llave del 27 de julio de 2017.*
10. *Acta Constitutiva de la empresa Escritura Pública 33,949 (treinta y tres mil novecientos cuarenta y nueve) pasada ante la Fe del Notario Público número 35 Lic. Pablo González Vázquez, del Municipio de Zapopan.*
11. *Cambio de Denominación Escritura Pública 35,744 (treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro) pasada ante la Fe del Notario Público número 35 Lic. Pablo González Vázquez, del Municipio de Zapopan.*
12. *Identificaciones y poderes de los interesados.*
13. *Proyecto del desarrollo Parque Industrial GrünkPark.*
14. *Presupuesto de obra de la vialidad denominada Prolongación Avenida del Carmen.*

*2.- La Secretaría de éste Ayuntamiento remitió a los integrantes de estas Comisiones Edilicias, el expediente que contiene la iniciativa de referencia, para su debido análisis y posterior dictaminación con el Punto de Acuerdo número 853/2018.*

*3.- Con fecha 20 de junio del 2018, en Mesa de Trabajo convocada previamente por el regidor Orlando García Limón, en su calidad de Presidente de la Comisión de Servicios Públicos como convocante y citando a los integrantes de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana como coadyuvantes; con la finalidad de entrar* ***al estudio, análisis y aprobación de la autorización de la permuta de la superficie correspondiente a la obligación de otorgar las Áreas de Cesión para Destinos, resultado de las acciones urbanísticas que comprenden el desarrollo denominado “Parque Industrial GrünkPark”, por la dotación de infraestructura y construcción de vialidades, así como el dictamen tomándose en cuenta los siguientes***

***CONSIDERACIONES:***

1. *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que el Municipio como orden de gobierno a través de sus Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;*
2. *Que las Comisiones Edilicia de Servicios Públicos y Planeación Socioeconómica y Urbana son competentes para el estudio, análisis y dictaminación de la presente iniciativa como así lo estipulan los artículos 78, 79, 83, 86, 87 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque;*
3. *Que con fecha 26 de febrero de 2016 fue aprobado por este H. Ayuntamiento el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, norma municipal que contiene, entre otros temas, la forma de organización del gobierno municipal, creando nuevos conceptos como las coordinaciones generales y especificando con mucha claridad, las funciones de éstas, así como aquellas que integran la Secretaría del Ayuntamiento; de las dependencias administrativas bajo la directriz inmediata del despacho de la Presidencia Municipal y con ello, las atribuciones correspondientes a las entidades descritas. El reglamento en comento fue publicado el 29 de febrero de 2016;*
4. *Nos abocamos al estudio de la presente Iniciativa y estas Comisiones consideran que con la urbanización del área donde se pretende emplazar el condominio denominado “Parque Industrial GrünkPark”, para dotar de infraestructura y construir las vialidades Prolongación Avenida del Carmen por una longitud de 450.00 metros aproximadamente y una sección de 22.00 metros y vialidad Subcolectora (VSc 20), por una longitud de 153.00 metros aproximadamente y una sección de 15.00 metros, no solamente dará beneficio al propio desarrollador, permitirá también la consolidación de una parte de la vialidad que tiene como finalidad agilizar la circulación que transita sobre el camino a Santa Cruz del Valle y la Avenida La Llave; dando mejor movilidad a la colonias de Parques del Palmar, Santa Cruz del Valle, y Villa Fontana.*
5. *Así las cosas es de suma importancia el punto de vista de la Dirección de Gestión Integral del Territorio misma que emitió una ficha informativa en que señala que la propuesta se contempla dentro del marco normativo vigente.*

*“Esta solicitud se considera favorable siempre y cuando, el promovente presenta un estudio de beneficio particular a su acción urbanística y beneficio potencial colectivo, por la dotación de infraestructura y construcción de las vialidades Colectora (VC 4), de nombre Prolongación Avenida del Carmen y Subcolectora (VSc 20 ), establecidas en la ficha técnica con número de oficio CGGIC-DGIT 3971/2017, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 178 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.”*

*En éste orden de ideas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 78 fracción II, 106 fracción II, 107, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

*Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, de conformidad con los considerandos que integran el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de estas Comisiones Edilicias, consideramos que es de aprobarse y* ***se aprueba la iniciativa que se dictamina****; por lo que ponemos a consideración de éste órgano los siguientes:*

***PUNTOS DE ACUERDO:***

***PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos y Planeación Socioeconómica y Urbana, el cual resuelve el Turno asentado en el Punto de Acuerdo 853/2018, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 8 de Junio de 2018.*

***SEGUNDO****.-* ***El Ayuntamiento Municipal de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza*** *la iniciativa que versa sobre la autorización de la permuta de la superficie correspondiente a la obligación de otorgar las Áreas de Cesión para Destinos, resultado de las acciones urbanísticas que comprenden el desarrollo denominado “Parque Industrial GrünkPark”, por la dotación de infraestructura y construcción de las vialidades Colectora (VC 4), de nombre Prolongación Avenida del Carmen y Subcolectora (VSc 20 ), sin nombre. Previa presentación del estudio de beneficio directo a la acción urbanística y del beneficio colectivo.*

***SEGUNDO.-*** *La cantidad a acreditar para esta permuta, será la resultante del estudio solicitado, previo visto bueno de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.*

***TERCERO.-*** *Notifíquese mediante oficio a la Presidencia Municipal, Síndico, Secretario, Tesorero Municipal y Director de Catastro, así como, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales a que haya lugar.*

***Atentamente San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de la presentación. Regidor Orlando García Limón*** *Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos.* ***Regidor Miguel Silva Ramírez*** *Vocal* ***Regidora Lourdes Celenia Contreras González*** *Vocal* ***Regidor Adenawer González Fierros*** *Vocal* ***Regidor Miguel Carrillo Gómez*** *Vocal* ***Regidor Miguel Carrillo Gómez*** *Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica Y Urbana* ***Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna*** *Vocal* ***Regidora Rosa Pérez Leal*** *Vocal* ***Regidora Lourdes Celenia Contreras González*** *Vocal* ***Síndico Juan David Camarena García*** *Vocal* ***Regidor Luis Armando Córdova Díaz*** *Vocal* ***Regidor Alfredo Fierros González*** *Vocal. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores registrados en este tema. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra a la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: gracias Presidenta solamente preguntarle a mi compañero promovente porque se hace permuta en específico a esta industria que sabemos bueno las áreas de cesión bueno son obligatorias para todos los desarrolladores, y bueno sabemos que a cambio están haciendo una dotación de infraestructura y construcción las áreas públicas, las áreas de cesión, son los pocos espacios que también que les quedan a los ciudadanos y preguntando donde es Prolongación Av. del Carmen y subcolectora porque desconozco totalmente donde se haría esta infraestructura es cuánto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Orlando García Limón: claro que si regidora Daniela el tema fue comentado y trabajado no en una sino en varias mesas de trabajo, porque fue así la decisión del pleno en la sesión de ayuntamiento anterior y hacerle mención que estuvo presente la arquitecta Susana Alcocer titular del Desarrollo Urbano de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad donde nos hace mención que si es factible primeramente quisiera hacer mención hacer la acotación que se está autorizando la autorización de este pleno, sería la permuta en el caso de que así se aprobara por las áreas de cesión para destinos por la dotación de infraestructura de estas vialidades que está reglamentado regidora dentro del Código Urbano que si es permisibles una de las opciones que está marcado en este ordenamiento legal, y si es factible como se está presentando Grunpark es ahora sí, no es una inmobiliaria es un grupo industrial que se estaría llevando en sociedad quienes tuvieron conocimiento y quisimos llevar toda la documentación de su constitución de las personas físicas y morales que están interviniendo de los planos de las vialidades que se dotarían hacerle mención regidora que sería parte del Fraccionamiento Parque de Santa Cruz del Valle, por Av. La llave en esa área, y que si es permisible si lo contempla el Código Urbano y nada más sería por la permuta en el caso ellos van a continuar con su trámite, ante la Dirección de Obras Públicas y si es factible cuando se llegue el momento por la cuestión de las áreas de cesión para destinos, ellos podrán cumpliendo con los requisitos con esta autorización hacer la vialidad que sería de una amplitud y de una cuantía considerable sin costo para el municipio son dos vialidades de concreto hidráulico, con un arroyo de calle aproximadamente de 12 metros o un poco mayor cumpliendo con los lineamientos si está contemplado comentarle regidora, si está contemplado dentro del Código Urbano y que si se estuvo trabando el tema en mesas de trabajo para los regidores que integran esta comisión de Servicios Públicos y de Planeación Socioeconómica y Urbana es cuanto Presidente. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo más oradores registrados y una vez discutido el tema en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, en abstención? son 4 abstenciones 1 en contra, son 3 abstenciones y 1 en contra, y 15 a favor, por lo cual es aprobado por mayoría, bajo el siguiente:------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **ACUERDO NÚMERO 862/2018**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos y Planeación Socioeconómica y Urbana, el cual **resuelve el Turno asentado en el Punto de Acuerdo 853/2018**, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 8 de Junio de 2018.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Municipal de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza la iniciativa que versa sobre la autorización de la permuta de la superficie correspondiente a la obligación de otorgar las Áreas de Cesión para Destinos, resultado de las acciones urbanísticas que comprenden el desarrollo denominado **“Parque Industrial GrünkPark”**, por la dotación de infraestructura y construcción de las vialidades Colectora (VC 4), de nombre Prolongación Avenida del Carmen y Subcolectora (VSc 20 ), sin nombre. Previa presentación del estudio de beneficio directo a la acción urbanística y del beneficio colectivo. La cantidad a acreditar para esta permuta, será la resultante del estudio solicitado, previo visto bueno de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio a la Presidencia Municipal, Síndico, Secretario, Tesorero Municipal y Director de Catastro, así como, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 36 fracción I, 82, 83, 142, 145, 146, 150, y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE**.- C. María Elena Limón García. Presidenta Municipal; Lic. Juan David García Camarena. Síndico Municipal; Orlando García Limón. Regidor; C.P. José Alejandro Ramos Rosas. Tesorero Municipal; Ing. Ignacio Ávalos Abundis. Director de Catastro; Arq. Ricardo Robles Gómez. Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, y a Aaron José Vázquez Huerta, Representante Legal del Parque Industrial GrünkPark para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: bueno como ustedes aprobaron en el orden del día se adiciona la iniciativa de la comisión edilicia de, el dictamen de la Comisión Edilicia que tiene como objeto autorizar a la Presidenta Municipal, Sindico, Secretario de la Comisión Tesorero, para que suscriban el **Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma Metropolitana denominada UAM,** para la continuidad y conclusión satisfactoria del programa de ordenamiento ecológico territorial y desarrollo urbano municipal, y se faculte al Tesorero para erogar el pago de $600,000.00 pesos a favor de la Universidad Autónoma Metropolitana, es cuanto Presidenta. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***Al Pleno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco Presente.*** *La Comisión Edilicia de* ***Hacienda, Patrimonio y Presupuesto****, en conjunto con la Comisión Edilicia de* ***Planeación Socioeconómica y Urbana*** *del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 94 fracción II, 152, 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:*

***D I C T A M E N***

*Mediante el cual se somete a la aprobación del Pleno del turno asignado con el número de acuerdo 837/2018 que tiene por objeto* ***“Autorizar a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal para que suscriban Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma Metropolitana UAM, para la continuidad y conclusión satisfactoria del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de desarrollo Urbano, aplicables a este municipio y se faculte al Tesorero Municipal para que erogue el pago de $600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la Universidad Autónoma Metropolitana UAM. ”****, al tenor de los siguientes;*

***A N T E C E D E N T E S***

***PRIMERO.-*** *Se da cuenta con el acuerdo aprobado durante Sesión del Pleno de fecha 02 de junio del 2017, asignado con el número 537/2017 en el cual consta lo siguiente:*

*(…)* ***Primero.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza iniciar el proceso de elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano Municipal, en razón de ello se faculta a la Maestra María Agustina Rodríguez Moran quien funge como directora General de Medio Ambiente de este municipio para que en conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente y desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco y este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque elaboren dicho Programa.*

***Segundo.****- El Pleno de Ayuntamiento Constitucional de san Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultarla Mtra. María Agustina Rodríguez Moran quien funge como directora General de Medio Ambiente de este Municipio para que dé seguimiento al proceso para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico , Territorial y de Desarrollo Urbano Municipal de la Dirección General de Medio Ambiente de Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.*

***Tercero.****-El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a María Elena Limón García, Presidenta Municipal, al Mtro. José Luis Salazar Martínez, secretario del Ayuntamiento, al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal, al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal y a la Mtra. María Agustina Rodríguez Moran quien funge como Directora de Medio Ambiente, para que en nombre y representación del municipio, suscriban el convenio o los instrumentos jurídicos con el Gobierno Federal, con el Gobierno del Estado de Jalisco y/o con las Dependencias que ellos designen o faculten para que realicen los trámites necesarios y pertinentes a fin de cumplimentar el presente acuerdo. (…)*

***SEGUNDO.-****Se da cuenta con el documento de fecha 06 de junio del 2017, con folio CGGIC\_DGMA Oficio 617/2017 signado por la Directora General de Medio Ambiente, Mtra. María Agustina Rodríguez Moran, mediante el cual remite copia del acuerdo 537/2017 al Dr. Rodolfo Montaño Salazar, Director General de Planeación y Ordenamiento Territorial.* ***TERCERO.-*** *Se da cuenta con oficio electrónico número 5804 de fecha 19 de septiembre del 2017 signado por la C. Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero, Secretaria Particular de Presidencia Municipal, dirigido al Maestro Fernando Antonio Chávez Delgadillo, mediante el cual remite documento con folio SEMADET /1366/17 e instruye al entonces Director General de COPLADEMUN, para que realice las acciones conducentes para su implementación y articulación con los demás instrumentos de planificación y ordenamiento municipal.* ***CUARTO.-****Se da cuenta con el oficio folio SEMADET/1366/17 suscrito por la Biol. María Magdalena Ruiz Mejía, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) girado a la Presidente Municipal María Elena Limón García, derivado de la solicitud de apoyo financiero para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano del Municipio e informa retaría de Planeación, Administración y Finanzas ha emitido el fallo correspondiente a la asignación del consultor para la elaboración de las etapas de caracterización y Diagnostico–Pronóstico del programa referido; asimismo* ***notifica el inicio de los trabajos referidos e invita a que el municipio pueda elaborar y asumir el costo de la etapa Estrategia–Propuesta y Consulta Pública , misma que se estima tienen un costo aproximado de 600 mil pesos a efecto de dar continuidad y terminar satisfactoriamente el Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano Municipal de este municipio. QUINTO.-*** *Durante Sesión de Cabildo de fecha 08 de junio del 2018, estando presentes 20 integrantes del Pleno, en forma económica fueron emitidos 20 votos a favor, en unanimidad, fue aprobado por mayoría simple el turno suscrito por el regidor Miguel Carrillo Gómez asignado con el número de acuerdo 837/2018, respecto al turno a Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como convocante y a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana como coadyuvante; para su estudio, análisis y posterior dictaminación.* ***SEXTO.-*** *Se da cuenta con la iniciativa asignada con el turno a Comisión número 837/2018 en cuya exposición de motivos se señala lo siguiente:*

*(…)*

1. *De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prescribe que se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos y reservas y destinos u el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, en relación con lo señalado en el artículo 115 del mismo ordenamiento, que establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación en su jurisdicción territorial, así como la elaboración y aplicación de sus Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que expidan las*

*legislaturas de los Estados, los bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en tanto que la fracción V del citado precepto constitucional, precisa cuáles son los rubros que en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial son facultad exclusiva de los Municipios,  en la fracción VI, define en cuales de éstas existe concurrencia de la Federación y del Estado.*

1. *La Constitución Política del Estado de Jalisco señala en su artículo 77 que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar –de acuerdo con las leyes que expida el Congreso del Estado y en lo que aquí interesa- los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.*

*De igual manera, el artículo 80 de la Constitución local, otorga a los Ayuntamientos las mismas atribuciones a que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y específicamente las de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio.*

1. *En concordancia con dicho ordenamiento, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en sus artículos 1 y 2 las bases generales de la administración pública municipal, y define al Municipio Libre como un nivel de gobierno y una organización política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Jalisco.*
2. *En correspondencia, con la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, que en su artículo 11 establece dentro de las atribuciones de los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.*
3. *Mediante Acuerdo de Ayuntamiento número 5372017, de 02 de junio de 2017, se aprobó y autorizó iniciar con el Proceso de Elaboración del Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano , en razón de ello se facultó a la entonces directora General de Medio Ambiente, Mtra. Agustina Rodríguez Morán, para que conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco (SEMADET), para la elaboración de dicho programa.*
4. *En mérito de lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco (SEMADET), emitió OFICIO SEMADET/1366/2017, mediante el cual hizo del conocimiento a este Gobierno Municipal que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, emitió el fallo correspondiente a la asignación del consultor  Universidad Autónoma Metropolitana UAM, para la elaboración de las etapas de Caracterización y Diagnóstico-Pronosticó del programa referido en el punto que antecede. Además de lo anterior, notificó a este Ayuntamiento el inicio de los trabajos referidos e invitó a que el Municipio pueda elaborar y asumir el costo de la etapa de Estrategia-Propuesta y Consulta Pública, misma que se estima tiene un costo aproximado de $600 mil pesos a efecto de dar continuidad y terminar satisfactoriamente el programa de ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano Municipal de Tlaquepaque. Adjunto copias del oficio y fallo mencionados. (…)*

***SEPTIMO.-****Durante reunión de trabajo de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto en conjunto con la Comisión de Planeación Socioeconómica celebrada con fecha 24 de julio del 2018 y dentro del marco del análisis de la Modificación al presupuesto de ingresos y egresos, así como el cierre del ejercicio del gasto público de enero a junio del año fiscal 2018 se consideró el gasto correspondiente al pago por concepto de suscripción del Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma Metropolitana UAM, para la continuidad y conclusión satisfactoria del Programa de Ordenamiento Ecológico , Territorial y de Desarrollo Urbano aplicables a este Municipio. Por todo lo anteriormente expuesto, se lleva a cabo la dictaminación del punto de acuerdo asentado bajo el expediente 837/2018, mismo que se resuelve conforme a los siguientes:*

***C O N S I D E R A N D OS***

***I.*** *Que conforme al artículo 94 fracción II, 152 y 153 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la Comisión de*

*Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, se encuentra facultada para elaborar el presente dictamen, toda vez que se ha realizado el estudio, análisis y discusión de la iniciativa turnada, durante la reunión del 20 de julio y de las sesiones de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto conjunta con la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana del 24 y 26 de julio del presente año. En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado; y de conformidad a lo establecido por los artículos 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 4, 25 fracción XLIII y 94 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente punto concreto de;*

***A C U E R D O***

***PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza* ***“A la Presidenta, Síndico, Secretario y Tesorero Municipal para que suscriban un Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma Metropolitana UAM, para la continuidad y conclusión satisfactoria del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de desarrollo Urbano aplicables a este municipio y se faculte al Tesorero Municipal para que erogue el pago de $600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la Universidad Autónoma Metropolitana UAM*** *y dicho pago se realice con fecha retroactiva al 18 de junio del 2018.*

***SEGUNDO.-*** *Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en conjunto con la Dirección de Participación Ciudadana realice los trabajos de la Consulta Publica respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano, aplicables a este Municipio; asimismo se instruya a la Dirección de Comunicación Social para que publiquen en las redes sociales el inicio de la consulta Pública correspondiente.*

***Atentamente. “San Pedro Tlaquepaque Jalisco a 26 de julio del 2018,” Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Presidenta Municipal María Elena Limón García Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Síndico Municipal Juan David García Camarena Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Miguel Silva Ramírez Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Miguel Carrillo Gómez Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Luis Armando Córdova Díaz Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Silvia Natalia Islas Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora María del Rosario de Los Santos Silva Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Rosa Pérez Leal Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Iván Omar González Solís Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Adenawer González Fierros Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Alfredo Fierros González Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.*** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias, se abre el turno de oradores en este tema. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: gracias señora Presidenta bueno preguntarle nuevamente a mi compañera promovente si ya sabe de dónde se va, de que partida se va a erogar estos $600,000.00 que bueno van directamente para consultoría por parte de la Universidad. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: gracias bueno respuesta a la pregunta de la regidora Daniela, se encuentra integrado en el capítulo 4000 en la partida 439 que se denomina Otros Subsidios, que es donde se integran los que integran las aportaciones a los programas es cuánto. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidora, no habiendo más oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, los que estén en contra?, en abstención?, es aprobado por mayoría con una abstención: ---------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 863/2018**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza **“A la Presidenta, Síndico, Secretario y Tesorero Municipal para que suscriban un Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma Metropolitana UAM, para la continuidad y conclusión satisfactoria del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y Desarrollo Urbano Municipal y se faculte al Tesorero Municipal para que erogue el pago de $600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la Universidad Autónoma Metropolitana UAM** y dicho convenio se realice con fecha retroactiva al 18 de junio del 2018.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en conjunto con la Dirección de Participación Ciudadana coordinen los trabajos de la Consulta Pública y Taller Participativo respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y Desarrollo Urbano Municipal; asimismo se instruya a la Dirección de Comunicación Social para que en coordinación con las Dependencias referidas, publiquen en las redes sociales el inicio de la consulta Pública correspondiente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 94 fracción II, 152, 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** C. María Elena Limón García. Presidenta Municipal; Lic. Juan David García Camarena. Síndico Municipal; Miguel Carrillo Gómez. Regidor C.P. José Alejandro Ramos Rosas. Tesorero Municipal; Arq. Ricardo Robles Gómez. Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; Lic. Braulio Ernesto García Pérez. Director de Participación Ciudadana; y al Lic. Eduardo Salvador Orozco. Coordinador de Comunicación Social y Análisis Estratégicos para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta pasaríamos al desahogo del punto correspondiente a las iniciativas de aprobación directa, en este caso entraríamos con la primera que es número romano **VII.- A)** Iniciativa suscrita por la Presidente Municipal **Lic. María Elena Limón García,** mediante el cual se aprueba y autoriza a la Presidente Municipal, Síndico, Secretario, y al Tesorero Municipal y al Contralor Ciudadano para suscribir el Acuerdo de **Coordinación propuesto por el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Contraloría del Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de acciones que tienen como finalidad promover el fortalecimiento de las acciones para la atención, intercambio y armonización de información en materia de ética**; y en el contexto, conjuntar acciones que permitan la difusión del conocimiento de los principios y valores que rigen el servicio público en el marco del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, la creación del Código de Ética y de una instancia municipal especializada en la materia, es cuanto compañera Presidenta, para firmar el convenio. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La que suscribe* ***MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA****, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, autorizar a la Presidente Municipal, Síndico, Secretario, al C. Tesorero Municipal y al Contralor Ciudadano para suscribir el Acuerdo de Coordinación propuesto por el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Contraloría del Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de acciones que tienen como finalidad promover el fortalecimiento de las acciones para la atención, intercambio y armonización de información en materia de ética; y en este contexto, conjuntar acciones que permitan la difusión del conocimiento de los principios y valores que rigen el servicio público en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, la creación de un Código de Ética y de una instancia municipal especializada en la materia con base en la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I****.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***II.-*** *El Gobierno del Estado por conducto de la Contraloría del Estado nos remitió el acuerdo de coordinación en el cual nos señalan los siguientes antecedentes:*

**I.-** El artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece como principios rectores del servicio público los de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito; asimismo, dispone que los entes públicos sujetos a la misma, están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, en la actuación ética y responsable de cada servidor público.

**II.-** Uno de los objetos primordiales de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, es establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; así como establecer acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos y crear bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

**III.-** A su vez, el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías y los órganos internos de control, para que en su actuación impere una conducta digan que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; igualmente, establece que el código de ética deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos del ente público de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

**IV.-** Por su parte, con fecha 27 de febrero de 2012, el Gobierno del Estado de Jalisco suscribió con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, un Acuerdo de Coordinación cuyo objeto lo constituyó la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado “Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción”, publicado el 23 de junio de 2012, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, y en atención a la Cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación referido, se asumió por parte del Gobierno de esta Entidad Federativa la obligación de promover acciones para prevenir conductas irregulares de los servidores públicos y fomentar una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos, así como pugnar por la instauración de medidas preventivas para combatir los actos de corrupción e impunidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a fin de crear conciencia en los servidores públicos de su vocación de servicio y responsabilidad pública.

***III.-***  *El Objetivo del Acuerdo de Coordinación es el fortalecimiento de las acciones para la atención, intercambio y armonización de la materia de ética, así como impartir cursos con la finalidad de promover el conocimiento de principios y valores armonizados a la gestión pública municipal, con la finalidad de fomentar y difundir la cultura de integridad en el servicio público y establecer bases permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos con la finalidad de prevenir hechos de corrupción.* ***IV.-*** *Las acciones del Estado de Jalisco para el fortalecimiento de la atención, intercambio y armonización de la materia de ética según el Acuerdo antes referido son las siguientes:*

**I.-** Gestionar ante el Municipio el desarrollo de estrategias, procedimientos, programas y acciones que resulten necesario para promover y fortalecer el conocimiento de principios y valores que rigen el servicio público;

**II.-** Promover la revisión de la normatividad municipal y de ser el caso, realizar propuestas de mejora al marco jurídico municipal para el fortalecimiento de principios y valores que rigen el servicio público;

**III.-** Proporcionar al Municipio formatos físicos y electrónicos que le auxilien en el seguimiento a las acciones que se deriven del presente Acuerdo;

**IV.-** Promover el fortalecimiento para la atención de denuncias presentadas en contra de servidores públicos por trasgresión a principios y valores que rigen el servicio público, como un medio de prevención de faltas administrativas;

**V.-** Impartir capacitaciones con la finalidad de promover el conocimiento de principios y valores armonizados a la gestión pública municipal;

**VI.-** Asesorar al Municipio, cuando este lo solicite, en la implementación de cualquiera de las acciones que se prevean en el Acuerdo que el día de hoy se pretende aprobar.

***V.-***  *Como lo observamos es de suma importancia las acciones que los gobiernos comprometidos están tomando con el tema del fortalecimiento de las acciones para la atención, intercambio y armonización en cuestión de* ***ética.***

***VI.-*** *En el supuesto que este Municipio autorice la celebración del Acuerdo de coordinación con el Gobierno del Estado por conducto de la Contraloría del Estado el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, se compromete entre otras mas con lo siguiente:*

**I.-** Homologar los procedimientos, técnicas, criterios y estrategias en materia de ética, con los de “El Estado”;

**II.-** Brindar la colaboración al “El Estado” le requiera para llevar a cabo la implementación de las acciones en materia de ética en el Municipio;

**III.-** Compartir ante la Comisión de Contralores Municipios – Estado las mejores prácticas en la implementación de la materia de ética;

**IV.-** Promover en los servidores públicos Municipales la educación continua conforme a los lineamientos que al efecto le proporcione “El Estado”, respecto a los principios y valores en materia de ética;

**V.-** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de las Leyes Federales, Leyes Locales o cualquier otra normatividad aplicable a la materia de ética de los servidores públicos.

**VII.-** Con fecha 28 de Junio del año 2018 se giro oficio al Contralor Municipal por parte de la Secretaría del Ayuntamiento en donde se le menciona lo siguiente:

Secretaría

Del Ayuntamiento

Secretaría del Ayuntamiento

Oficio 383/2018

L.C. LUIS FERNANDO RIOS CERVANTES

CONTRALOR MUNICIPAL

P R E S E N T E.

Por medio de la presente reciba un cordial Saludo, ocasión que aprovecho para remitir a Usted, copia simple del oficio 80/DGPSCC/DAEVI/2018, de la Dirección General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción, para las consideraciones que señale procedentes y efectos administrativos que haya lugar.

Sin otro particular de momento, me despido de usted reiterándole mis consideraciones distinguidas.

A T E N T A M E N T E

TLAQUEPAQUE, JAL, A 27 DE JUNIO DEL 2018

MTRO. ANTONIO FERNANDO CHYÁVEZ DELGADILLO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por otra parte con fecha 04 de Julio del presente año se recibió Oficio número CC-176/2018 de la Contraloría ciudadana, en el que nos señala lo siguiente:

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Contraloría Ciudadana

Oficio: CC-176/2018

Asunto: El que se indica

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 04 de Julio de 2018.

**Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo**

Secretario General

Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

**Presente.**

En atención a su Oficio 383/2018 de fecha 27 de Junio 2018, le informo a usted que esta Contraloría Ciudadana esta conforme en que se lleve a cabo el Acuerdo de Coordinación con la finalidad de promover el intercambio de información en materia de Ética en el marco del Sistema Nacional y Estatal anticorrupción buscando el beneficio Institucional de este Gobierno Municipal.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad y le envió un cordial saludo.

Atentamente

L.C. Luis Fernando Ríos Cervantes

Contralor Municipal

***VIII.-*** *Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-***  *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Presidente Municipal, Síndico, Secretario, al C. Tesorero Municipal y al Contralor Ciudadano para suscribir el Acuerdo de Coordinación propuesto por el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Contraloría del Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de acciones que tienen como finalidad promover el fortalecimiento de las acciones para la atención, intercambio y armonización de información en materia de ética; y en este contexto, conjuntar acciones que permitan la difusión del conocimiento de los principios y valores que rigen el servicio público en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, la creación de un Código de Ética y de una instancia municipal especializada en la materia.* ***SEGUNDO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Contralor Ciudadano para llevar a cabo cualquier gestión ante la Contraloría del Estado, para la suscripción y ejecución del Acuerdo señalado en el punto Primero del presente acuerdo, debiéndose informar lo conducente a dicha Dependencia Estatal.* ***TERCERO.-***  *Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal. Así como el Acuerdo de Coordinación referido en el acuerdo PRIMERO una vez suscrito.* ***Notifíquese.-*** *Mediante oficio a la Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, al Contralor Ciudadano, Al Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Contraloría del Estado para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. Presidente Municipal. -***

*---------------------------------------------------------------------------------------------------*

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores, no habiendo oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad. ---------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo cual se abre el registro de oradores en este tema, no habiendo oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 864/2018**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-**  El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Presidente Municipal, Síndico, Secretario, al C. Tesorero Municipal y al Contralor Ciudadano para suscribir el Acuerdo de Coordinación propuesto por el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Contraloría del Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de acciones que tienen como finalidad promover el fortalecimiento de las acciones para la atención, intercambio y armonización de información en materia de ética; y en este contexto, conjuntar acciones que permitan la difusión del conocimiento de los principios y valores que rigen el servicio público en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, la creación de un Código de Ética y de una instancia municipal especializada en la materia.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Contralor Ciudadano para llevar a cabo cualquier gestión ante la Contraloría del Estado, para la suscripción y ejecución del Acuerdo señalado en el punto Primero del presente acuerdo, debiéndose informar lo conducente a dicha Dependencia Estatal.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERO.-**  Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal. Así como el Acuerdo de Coordinación referido en el acuerdo PRIMERO una vez suscrito. ----------------------------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; L.C. Luis Fernando Ríos Cervantes. Contralor Ciudadano Lic. María Teresa Brito Serrano. Contralora del Gobierno del Estado de Jalisco para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: **VII.- B)** Iniciativa por la Presidente Municipal **Lic. María Elena Limón García,** mediante la cual se aprueba el reconocimiento de 02 (dos) Asociaciones Vecinales en esta Municipalidad de San Pedro Tlaquepaque y que enlisto a continuación:

1. Asociación Vecinal de la **Colonia los Ladrilleros.**
2. Asociación Vecinal del **Fraccionamiento Loma Real.**

---------------------------------------------------------------------------------------------------

***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE*** *La que suscribe* ***MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidente Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe el reconocimiento de 02 (dos) Asociaciones vecinales el cual se sustenta con base en la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I****.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII y XXIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y por los artículos 418, 419, 420, 421 y 422 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* ***II.-*** *Mediante Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de Febrero del año 2016, se aprobó el* ***Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,*** *publicado el 29 de Febrero de 2016 en la Gaceta Municipal.*

*Con la aprobación de este Ordenamiento Municipal se establecen las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza para nuestro Municipio.*

***III.-*** *Los requisitos del reconocimiento, tienen su fundamento en el artículo 420 del citado Reglamento que a la letra dice:*

*Para el reconocimiento de una organización vecinal ante el Ayuntamiento se deberá cumplir con los requisitos siguientes:*

*I.- Solicitud por escrito suscrita por el órgano de dirección electo o designado por la organización vecinal, que deberá cumplir con lo especificado en la normatividad aplicable en materia del acto y el procedimiento administrativo:*

*II.- Identificación oficial de los solicitantes;*

*III.- Las actas siguientes:*

*a) Constitutiva que contenga sus estatutos sociales; y*

*b) En su caso, asamblea general donde se elija o designe al órgano de dirección; y*

*IV.- El dictamen de delimitación territorial expedido por la Dirección;*

***IV.-*** *En ese tenor, el artículo 421 del multireferido Reglamento, señala:*

*Para el reconocimiento de las organizaciones vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:*

*I.- La solicitud de reconocimiento junto con los documentos a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse ante la Dirección;*

*II.- La Dirección revisará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior y en caso de faltar alguno o que alguno de los documentos presentado no cumpla con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, requerirá al solicitante para subsanar las omisiones en un plazo prudente, dando aviso al organismo social correspondiente;*

*III.- Integrado el expediente, la Dirección lo remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que siga el procedimiento edilicio ordinario;*

*IV.- Se analizará la documentación presentada y a falta del cumplimiento de algún requisito se requerirá a la Dirección para que subsane las omisiones que se encuentren; y*

*V.- Hecho el reconocimiento de la organización vecinal por el Ayuntamiento, se inscribirá en el Registro Municipal y se hará del conocimiento del organismo social correspondiente.*

***V.-*** *En cumplimiento a lo que estipulan los artículos 420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y mediante oficio número* ***208/2018*** *enviado por Lic. Braulio Ernesto García Pérez quien funge como Director de Participación Ciudadana en el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación de las (02) dos Asociaciones Vecinales a efecto de cumplimentar el procedimiento edilicio ordinario para la aprobación por parte del pleno del Ayuntamiento.*

*En ese orden de ideas, se enlistan con las Colonias a las cuales pertenecen para su debido reconocimiento ante este H. Ayuntamiento.*

***Dos Asociaciones Vecinales :***

1. *Asociación Vecinal de la* ***Colonia los Ladrilleros.***
2. *Asociación Vecinal* ***del Fraccionamiento Loma Real.***

***VI.-*** *Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba el reconocimiento de 02 (dos) Asociación Vecinales en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y que enlisto a continuación:*

1. *Asociación Vecinal de la* ***Colonia los Ladrilleros.***
2. *Asociación Vecinal* ***del Fraccionamiento Loma Real.***

***Notifíquese****.- Mediante oficio a la Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Dirección de Participación Ciudadana, para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación. MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA. Presidente Municipal.*** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario se abre el turno de oradores en este tema, por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, gracias regidores es aprobado por unanimidad, bajo los siguientes: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------ **ACUERDO NÚMERO 865/2018**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba el reconocimiento de 02 (dos) Asociaciones Vecinales en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y que enlisto a continuación:

1. Asociación Vecinal de la **Colonia los Ladrilleros.**
2. Asociación Vecinal **del Fraccionamiento Loma Real.**------------------ ------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII y XXIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y por los artículos 418, 419, 420, 421 y 422 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; y al Lic. Braulio Ernesto García Pérez. Director de Participación Ciudadana para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta regidores y regidoras **VII.- C)** Iniciativa suscrita por la Presidente Municipal **Lic. María Elena Limón García,** mediante la cual se aprueba y autoriza a la Presidente Municipal, Síndico, Secretario y al C. Tesorero Municipal para suscribir un **Convenio de Colaboración para el fortalecimiento de acciones en la Atención a Urgencias y Traslado de pacientes beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y este Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** Jalisco. A efecto de que nos sea entregada y utilizada la ambulancia marca FORD, Ecoline E-150 tipo Van, Modelo 2012, con número de serie 1FTNE1EW7CDA74927, con número de placas JHZ-3623, y con número económico 2145, es cuánto. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La que suscribe* ***MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA****, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, autorizar a la Presidente Municipal, Síndico, Secretario y al C. Tesorero Municipal para suscribir el Convenio de Colaboración para el fortalecimiento de Acciones en la Atención de Urgencias y Traslado de Pacientes Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud con el* ***Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco*** *con base en la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I****.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***II.-*** *El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco nos declara ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco. También tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3°, fracción X, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el acuerdo de coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.* ***III.-*** *El Objeto del Convenio que se propone hoy autorizar es para establecer los compromisos de colaboración entre el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque para el fortalecimiento de las acciones para el traslado de pacientes beneficiarios del sistema de Protección Social en Salud, que requieran atención médica de urgencias.* ***IV.-*** *En el supuesto que este Municipio autorice la celebración del Convenio de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, el mismo se compromete entre otras más con lo siguiente:*

1.- Colaborar con el Municipio de San Pedro Tlaquepaque en la prestación del servicio de atención médica de urgencias y traslado de pacientes beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, dentro del ámbito territorial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Para lo cual el Organismo destina una ambulancia marca FORD, Ecoline E-150 tipo Van, Modelo 2012, con número de serie 1FTNE1EW7CDA74927, con número de placas JHZ-3623, con número económico 2145 para que en el ámbito de nuestro municipio, apoye en la prestación de los servicios de urgencias y traslado de pacientes, misma que se encuentra equipada conforme a las especificaciones establecidas por la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004 Regulación de los Servicios de Salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas.(según lo refiere el Convenio de Colaboración)

2.- En caso de ser necesario capacitar a través del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes, al personal que designe EL MUNICIPIO para el manejo del vehículo y del equipo de urgencias, así como en primeros auxilios y reanimación cardio- pulmunar (RCP); para tal efecto, oprtunamente EL ORGANISMO indicará a EL MUNICIPIO el lugar, fecha y hora donde tendrá verificativo la capacitación citada.

3.-Evaluar, expedir y actualizar periódicamente la constancia correspondiente por conducto del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes y de la Dirección de la Región Sanitaria al personal que designe EL MUNICIPIO como conductor de la ambulancia y técnico en urgencias médicas, con el objeto de que esté debidamente capacitado para la prestación de servicios de atención médica de urgencias y traslado de los pacientes afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, que lo requieran.

4.- Realizar visitas de verificación a EL MUNICIPIO a efecto de vigilar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio.

***V.-*** *Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-***  *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Presidente Municipal, Síndico, Secretario y al C. Tesorero Municipal para suscribir un Convenio de Colaboración para el fortalecimiento de acciones en la Atención de Urgencias y Traslado de pacientes beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A efecto de que nos sea prestada la ambulancia marca FORD, Ecoline E-150 tipo Van, Modelo 2012, con número de serie 1FTNE1EW7CDA74927, con número de placas JHZ-3623, con número económico 2145.* ***SEGUNDO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Directora de Patrimonio Municipal a efecto de que ingrese a los bienes resguardados parcialmente (prestados) de este Municipio la ambulancia referida en el punto que antecede, así como la compra de la póliza del seguro vehicular por cobertura amplia y realizar los trámites inherentes para el debido resguardo legal del mismo.* ***TERCERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir al Director de Servicios Médicos Municipales a efecto de que resguarde y coordine el mantenimiento, Servicios y el buen uso de la ambulancia cumpliendo con las normas oficiales inherentes para tal efecto.* ***Notifíquese.-*** *Mediante oficio a la Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, al Contralor Ciudadano, a la Directora de Patrimonio Municipal, al Director de Servicios Médicos Municipales Al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. Presidente Municipal.*** *--------------------------------------------------------------------------------------------------*--------*---------------------------------------------------------*

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: si solamente una acotación sea en calidad de préstamo esta ambulancia por tiempo indefinido. Se abre el turno de oradores en este tema, no habiendo oradores registrados les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 866/2018**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Presidente Municipal, Síndico, Secretario y al C. Tesorero Municipal para suscribir un **Convenio de Colaboración para el fortalecimiento de acciones en la Atención de Urgencias y Traslado de pacientes beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**. A efecto de que nos sea prestada la ambulancia marca FORD, Ecoline E-150 tipo Van, Modelo 2012, con número de serie 1FTNE1EW7CDA74927, con número de placas JHZ-3623, con número económico 2145.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Directora de Patrimonio Municipal a efecto de que ingrese a los bienes resguardados parcialmente (prestados) de este Municipio la ambulancia referida en el punto que antecede, así como la compra de la póliza del seguro vehicular por cobertura amplia y realizar los trámites inherentes para el debido resguardo legal del mismo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir al Director de Servicios Médicos Municipales a efecto de que resguarde y coordine el mantenimiento, Servicios y el buen uso de la ambulancia cumpliendo con las normas oficiales inherentes para tal efecto.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción V y XVII; 41 fracción I, 47 y 48, 94 fracción I y VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal;

Director General del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Mtra. Anabel González Aceves. Director de Patrimonio Municipal; y al Dr. Abner Hernández Franco. Director General de Servicios Médicos Municipales para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta, compañeras regidoras y regidores bueno número romano **VII.- D)** Iniciativa presentada por la suscrita Presidente Municipal **Lic. María Elena Limón García,** mediante la cual se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio Específico de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa Federal **“Fondo de Apoyo a Migrantes, ejercicio 2018”**, con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco”. En voz informativa, se renueva y ya el año pasado ya se había suscrito tiene objetivo de aquellos migrantes que son devueltos en esta situación que pasa a Estados Unidos tengan la posibilidad de un apoyo económico por parte del Gobierno del Estado, el Gobierno Municipal lo que hace es captar y subir a plataforma la información el Gobierno Municipal digamos que documenta a las personas que estarían bajo estas circunstancias es cuanto Presidenta. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE:*** *La que suscribe C.* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución del Estado de Jalisco; el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional; las Reglas de Operación del Fondo Apoyo a Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 31 de marzo del año en curso; lo aplicable al Convenio Específico de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa Federal* ***“Fondo de Apoyo a Migrantes, ejercicio 2018”;*** *2, 3, 37 fracción IX, XVII, 38 fracción V, XIV,41 fracción I, artículo 47 fracción I, y XIV, 48 fracción VI; de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 27 fracción l, II, III, y XXVIII, 28 fracción XI,142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción del Convenio Específico de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa Federal* ***“Fondo de Apoyo a Migrantes, ejercicio 2018”****, con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco”; de conformidad con la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 1.-*** *Que en el anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018, correspondiente al Ramo 23 Provisiones Salariales Económicas, en el reglón de Desarrollo Regional, se prevé una asignación de $300,000,000.00 (Tres Cientos millones de pesos 00/100 M.N.) para el Fondo de Apoyos a Migrantes;* ***2.-*** *Que con el objetivo de apoyar a los migrantes mexicanos en el retorno a sus lugares de origen, ayudarles a encontrar una ocupación dentro del mercado formal, incrementar sus opciones de autoempleo, así como fomentar la operación de albergues que los atiendan, además de precisar los criterios y el proceso para la aplicación y erogación de los recursos que se entregarán por conducto del Fondo de Apoyo a Migrantes, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, se tuvo a bien aprobar en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 21 de marzo del año en curso, los Lineamientos de Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes;* ***3.-*** *Que los lineamientos de Operación del Fondo de Apoyo a Migrantes tienen por objeto establecer los criterios generales para que las Entidades Federativas tengan acceso a los recursos del Fondo, las cuales tienen el carácter de subsidios federales y deberán destinarse para las acciones que apoyen a los migrantes en retorno, los apoyos consisten en:*

***Acciones susceptibles de Apoyo***

*Las acciones que se apoyen con cargo a los recursos del Fondo deberán incrementar las actividades ocupacionales y desarrollar las capacidades técnicas y productivas de los Migrantes en retorno.*

*Los tipos de acciones a apoyar podrán incluir los rubros siguientes:*

* *Capacitación que genere habilidades productivas de los beneficiarios y aumente sus posibilidades de incorporación en el mercado formal;*
* *Apoyos a las actividades que fomenten el autoempleo:*

*Apoyo individual de hasta $30,000 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.);*

*Apoyo a Familias con hasta 3 Migrantes mayores de edad, con un monto máximo de $30,000 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) para cada uno de ellos, y*

* *Apoyo a grupos, el monto máximo correspondería al resultado de multiplicar la cantidad de hasta$25,000(Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por el número de personas que integren el Grupo que solicite el apoyo, sin que el monto total del apoyo supere la cantidad de $100,000 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).*
* *Apoyar la operación de albergues que los atiendan, y*
* *Apoyar con el pasaje terrestre para que puedan retornar a su lugar de origen, cuyo monto máximo sea de$2,000 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).*

***4.-*** *Que la distribución de los recursos del Fondo entre las Entidades federativas se realizó empleando los datos de "Eventos de repatriación de mexicanos desde Estados Unidos, según entidad federativa y punto de recepción, 2017" y "Eventos de repatriación de mexicanos desde Estados Unidos, según entidad federativa de origen y sexo, 2017" publicados en el Boletín Estadístico. V. Repatriación de Mexicanos, 2017, emitido por la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, con base en la información registrada en los puntos oficiales de repatriación del Instituto Nacional de Migración, con la mecánica siguiente:*

*El 80% de los recursos se distribuyeron proporcionalmente por el Número de eventos de repatriación, por entidad federativa de origen, respecto al total del Número de eventos de repatriación;*

*El 20% de los recursos se distribuyeron proporcionalmente conforme al número de eventos por punto de recepción por entidad federativa respecto a la sumatoria del total de eventos por punto de repatriación; y se sumaron los recursos obtenidos de ambas distribuciones para determinar el monto correspondiente a cada entidad federativa, quedando para la entidad de Jalisco, lo siguiente:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Entidad*** | ***Por entidad de origen*** | ***Por el punto de recepción*** | ***Total(pesos)*** |
| *Total* | *210,400,000* | *52,600,000* | *263,000,000* |
| *Jalisco* | *10,597,872* | *-* | *10,597,872* |

***5.-*** *Que a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, se operará dicho programa, y este Gobierno Municipal podrá a acceder a los Apoyos en beneficio de los Migrantes de este Municipio, y que para la implementación y operación del Programa, el municipio no aporta ningún recurso económico, solo hay que dar cumplimiento y seguimiento a una serie de requisitos para obtener los citados apoyos para los Migrantes.*

*La información relacionada a dicho programa, se anexa a la presente Iniciativa como Anexo 1.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de;*

***ACUERDO***

***PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza la suscripción del Convenio Específico de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa Federal* ***“Fondo de Apoyo a Migrantes, ejercicio 2018”****, con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco”.*

***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Presidente Municipal, Sindico y Encargado de la Hacienda Municipal, para que concurran a la celebración del convenio correspondiente que se suscribirá con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en razón de los proyectos, obras o acciones a desarrollar con motivo Fondo de Apoyo a Migrantes.*

***TERCERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza, que vigilara por medio de sus comisiones respectivas, o de quien estime conveniente, se cumpla con todas y cada una de las acciones que se llevarán a cabo dentro del municipio en el marco del convenio suscrito. Por lo que, en caso que exista desvió de recursos, mala administración de los mismos, o alguna otra irregularidad grave que de origen al incumplimiento de las acciones del Fondo de Apoyo a Migrantes, este Ayuntamiento acepta le sean afectadas y retenidas las participaciones Federales que en derecho le corresponden al municipio, hasta por una cantidad suficiente y/o proporcional al incumplimiento de dichas obligaciones, derivadas de la suscripción del convenio; independientemente de las demás acciones legales que correspondan”.*

***CUARTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal para efectúe la apertura de la cuenta bancaria conveniente, misma donde puedan ser depositados los recursos correspondientes al programa Fondo de Apoyo a Migrantes ejercicio fiscal 2018.*

***QUINTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, conjuntamente con su Coordinación de Programas Sociales, ser las instancias competentes para dar seguimiento y cumplimiento a toda la operación de dicho programa, según las responsabilidades que le correspondan a este Gobierno Municipal, así como tener la respectiva coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana, para el buen ejercicio de los recursos de dicho Fondo de Apoyo, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.*

***NOTIFÍQUESE.-*** *Al Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco; al Presidente Municipal; al Síndico; al Jefe de Gabinete; a la Tesorería Municipal; a la Contraloría Ciudadana; a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; a la Coordinación de Programas Sociales de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; a la Dirección General de Políticas Púbicas, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.*

*ATENTAMENTE.*

*San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación*

***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.***

***PRESIDENTE MUNICIPAL***

--------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Alfredo Fierros González: buenas tardes compañeros a todas las personas que nos acompañan pues agradecerle por esta iniciativa señora Presidenta y no se quien la propuso porque estuvimos un poquito fuera de contexto a mi me parece muy importante de que no nada más pasen los migrantes que sea el apoyo moral en buena hora esta iniciativa y con todo el apoyo gracias. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo más oradores registrados y una vez discutido este tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

--------------------------- **ACUERDO NÚMERO 867/2018**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza la suscripción del Convenio Específico de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa Federal **“Fondo de Apoyo a Migrantes, ejercicio 2018”**, con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco”.------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidente Municipal, Sindico y Encargado de la Hacienda Municipal, para que concurran a la celebración del convenio correspondiente que se suscribirá con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en razón de los proyectos, obras o acciones a desarrollar con motivo Fondo de Apoyo a Migrantes.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza, que vigilara por medio de sus comisiones respectivas, o de quien estime conveniente, se cumpla con todas y cada una de las acciones que se llevarán a cabo dentro del municipio en el marco del convenio suscrito. Por lo que, en caso que exista desvió de recursos, mala administración de los mismos, o alguna otra irregularidad grave que de origen al incumplimiento de las acciones del Fondo de Apoyo a Migrantes, este Ayuntamiento acepta le sean afectadas y retenidas las participaciones Federales que en derecho le corresponden al municipio, hasta por una cantidad suficiente y/o proporcional al incumplimiento de dichas obligaciones, derivadas de la suscripción del convenio; independientemente de las demás acciones legales que correspondan”.------------------------------------------------------------------------------------------------------ **CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal para efectúe la apertura de la cuenta bancaria conveniente, misma donde puedan ser depositados los recursos correspondientes al programa Fondo de Apoyo a Migrantes ejercicio fiscal 2018. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, conjuntamente con su Coordinación de Programas Sociales, ser las instancias competentes para dar seguimiento y cumplimiento a toda la operación de dicho programa, según las responsabilidades que le correspondan a este Gobierno Municipal, así como tener la respectiva coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana, para el buen ejercicio de los recursos de dicho Fondo de Apoyo, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución del Estado de Jalisco; el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional; las Reglas de Operación del Fondo Apoyo a Migrantes publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 31 de marzo del año en curso; lo aplicable al Convenio Específico de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa Federal **“Fondo de Apoyo a Migrantes, ejercicio 2018”;** 2, 3, 37 fracción IX, XVII, 38 fracción V, XIV,41 fracción I, artículo 47 fracción I, y XIV, 48 fracción VI; de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 27 fracción l, II, III, y XXVIII, 28 fracción XI,142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes. Jefe de Gabinete; Lic. Carolina Corona González. Coordinadora General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; Mtra. María Agustina Rodríguez Moran. Director General de Políticas Públicas; y al Prof. Lic. Daviel Trujillo Cuevas. Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: **VII.- E)** Iniciativa suscrita por la Presidenta Municipal **Lic. María Elena Limón García,** mediante la cual se aprueba y autoriza la realización de la obra pública en el ejercicio fiscal 2018, por el monto de **$10’000,000.00 con recursos provenientes del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional Convenio C con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas,** autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, los cuales estarán sujetos a las disposiciones previstas por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, es cuanto Presidenta. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE:*** *La que suscribe* ***C. María Elena Limón García,*** *en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones V, VI, y XVI, 38 fracciones V, y XIV, 47 fracciones I, II, XIV, 48, 52, 61, 63, 64 y 65, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 6, 16, fracciones III, IV, V, y X del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal, lo aplicable al Convenio para el otorgamiento de los recursos provenientes del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice a los C.C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal, para que en representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban el instrumento jurídico necesario para el otorgamiento de los recursos provenientes del* ***FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL CONVENIO C con cargo al Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas,*** *autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018,* ***CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE $10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.);*** *de conformidad con la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 1.*** *Que con fecha del 29 de noviembre del 2017, fue aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018, donde en su* ***ANEXO 21.2 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL*** *correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, este Municipio**fue beneficiado con el proyecto de desarrollo siendo el que se enlista a continuación:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Obra*** | ***Municipio*** | ***Monto*** |
| *REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN EL FRACCIONAMIENTO MISIÓN MAGNOLIA Y REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA PARQUES DE SANTA MARÍA* | *San Pedro Tlaquepaque* | *10,000,000.00* |
|  | ***Total*** | ***10,000,000.00*** |

***2.*** *Que el Ramo General 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, es un instrumento de Política Presupuestaria que permite atender las obligaciones del Gobierno Federal cuyas asignaciones de recursos no corresponden al gasto directo de las dependencias ni de las entidades; específicamente este ramo se encarga de las provisiones salariales y económicas para: I) el cumplimiento del balance presupuestario, II) el control de las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado, con cargo a modificaciones en ingresos, III) la operación de mecanismos de control y cierre presupuestario y IV)* ***otorgar provisiones económicas a través de fondos específicos a entidades federativas y municipios. 3.*** *Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha tenido a bien firmar convenios con los estados para poder otorgar los recursos que corresponden al* ***ANEXO 21.2 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL****, para que estos a su vez puedan llegar a los municipios beneficiados.* ***4.*** *Que este Gobierno Municipal, ha efectuado los acercamientos y trámites necesarios para poder acceder a estos recursos del Ramo 23, destinados principalmente al Fortalecimiento del desarrollo regional y municipal para programas y proyectos de Infraestructura Física, donde previamente por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, nos informa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formalizó en el mes de junio del año en curso el* ***Convenio C*** *para el otorgamiento de los subsidios.* ***5.*** *En este sentido, los tres niveles de gobierno mediante sus instancias correspondientes, han decidido conjuntar esfuerzos que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, consistente en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como el equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas beneficiadas. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de;* ***ACUERDO PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2018, por el monto de* ***$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)*** *con recursos provenientes del* ***FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL CONVENIO C*** *con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, los cuales estarán sujetos a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Relación de Obra a ejecutar:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2018*** | | | |
| ***Obra*** | | ***Municipio*** | ***Monto*** |
| *REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN EL FRACCIONAMIENTO MISIÓN MAGNOLIA Y REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA PARQUES DE SANTA MARÍA* | | *San Pedro Tlaquepaque* | *10,000,000.00* |
|  | | ***Total*** | ***10,000,000.00*** |

***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado, con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.*

***TERCERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque aprueba y autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que afecte las participaciones federales y/o estatales, hasta por el monto de la(s) obra(s) referida(s) en el punto Primero del presente Acuerdo y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos federales asignados sean retenidas.*

***NOTIFÍQUESE.-*** *a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a la Presidenta Municipal, al Síndico, al Jefe de Gabinete, al Tesorero Municipal, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección General de Políticas Púbicas, Contraloría Ciudadana, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación.* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL.*** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema. Yo deseo informarles que con recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de la 2018, correspondiente al Fondo de Desarrollo Regional, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formalizó en el mes de junio el Convenio C, para el otorgamiento de subsidios en el cual están incluidos los siguientes proyectos de inversión a cargo de nuestro municipio. El primero sería la rehabilitación de la Unidad Deportiva en el **Fraccionamiento Misión Magnolias, y la rehabilitación de la Unidad Deportiva Parques de Santa María en Misión Magnolias y Parques de Santa María** con una inversión de $10’000,000.00, con esta inversión se beneficiará a más de 1000 habitantes en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por lo cual les solicito a ustedes señores regidores la aprobación de lo antes mencionado, los que estén a favor, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, gracias señores regidores: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 868/2018**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2018, por el monto de **$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** con recursos provenientes del **FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL CONVENIO C** con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, los cuales estarán sujetos a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Relación de Obra a ejecutar:

|  |
| --- |
| **PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2018** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Obra** | **Municipio** | **Monto** |
| REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN EL FRACCIONAMIENTO MISIÓN MAGNOLIA Y REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA PARQUES DE SANTA MARÍA | San Pedro Tlaquepaque | 10,000,000.00 |
|  | **Total** | **10,000,000.00** |

---------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado, con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que afecte las participaciones federales y/o estatales, hasta por el monto de la(s) obra(s) referida(s) en el punto Primero del presente Acuerdo y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos federales asignados sean retenidas. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones V, VI, y XVI, 38 fracciones V, y XIV, 47 fracciones I, II, XIV, 48, 52, 61, 63, 64 y 65, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 6, 16, fracciones III, IV, V, y X del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal, lo aplicable al Convenio para el otorgamiento de los recursos provenientes del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes. Jefe de Gabinete; Arq. Ricardo Robles Gómez. Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; y al Mtra. María Agustina Rodríguez Moran. Director General de Políticas Públicas Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: seguimos en el mismo numeral **VII.- F)** Iniciativa suscrita por la Presidente Municipal **Lic. María Elena Limón García,** mediante la cual se aprueba y autoriza suscribir el **Convenio de Concertación en el Marco del Programa de Infraestructura Comunitaria, en la Modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos ejercicio fiscal 2018,** con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano denominado “SEDATU” Delegación Jalisco y el Ejecutivo del Estado representado por la Secretaría de Desarrollo Integración Social y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y desde luego Delegación la realización de la obra pública en el ejercicio fiscal 2018. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE:*** *La que suscribe C.* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 2 fracción LIII, 10, 74, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 178 y 181 de su reglamento; 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y su Anexo 26; Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de enero del 2018; 73, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones V, IX, X, Y XVI , 38 fracciones II, V, XII, 47 fracciones I, II, XIV, 48, 52, 61, 63, 64 y 65, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 6, 16, fracciones III, IV, V, y X del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal, Convenio de Concertación en el marco del Programa de Infraestructura en su Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, en la modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice* ***a la C. María Elena Limón García, Presidente Municipal, Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal, y al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; para que en nombre y representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban el Convenio de Concertación en el marco del Programa de Infraestructura en su Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, en la modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos ejercicio fiscal 2018, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano “SEDATU” Delegación Jalisco y del Ejecutivo del Estado representado por la Secretaria de Desarrollo e Integración Social y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas****; de conformidad con la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

1. *Que ll artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, mediante la participación de los diversos sectores sociales, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.*
2. *Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.*
3. *El Plan Nacional de Desarrollo establece que en la consecución de la Meta Nacional II. “México Incluyente”, se contempla el objetivo 2.5. “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna” y la estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”.*
4. *El artículo 1°, fracción V, 28, 32 y 37 de la Ley de Planeación establecen que dicha Ley tiene por objeto sentar las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales; que en dicho Plan y en los programas correspondientes se especificarán las acciones que serán objeto de concertación con los grupos sociales interesados; asimismo, que la ejecución del Plan y los programas podrán concertarse, con las representaciones de los grupos sociales interesados o con particulares interesados.*
5. *El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, considera en su objetivo 3. “Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad urbana sustentable y eleven la calidad de vida de sus habitantes”, estrategia 3.3. “Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales”.*
6. *Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero del 2018, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 28, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para ejercicio fiscal 2018, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACIÓN”, el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.*
7. *Que el Ejecutivo Federal, a través de “LA SEDATU”, opera el Programa de Infraestructura en la vertiente y modalidad señaladas en el proemio de este instrumento.*
8. *En este sentido, “LA FEDERACIÓN”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” mediante sus instancias correspondientes, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del* ***PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA*** *en específico* ***Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, en la modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos****, para Impulsar la construcción, ampliación, habilitación y/o rehabilitación de espacios públicos de uso comunitario para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, turísticas, deportivas que favorezcan procesos de activación, convivencia y cohesión social comunitaria, que brinde movilidad sustentable con diseño de accesibilidad universal. Asimismo, implementar un modelo que contribuya a garantizar el derecho a la ciudad a partir de intervenciones sociourbanas integradas e integrales, para impulsar ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, entorno al espacio público. A través de Instrumentar procesos de construcción y apropiación social del espacio público mediante un diagnóstico y diseño participativo; de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa, de conformidad a los recursos presupuestarios federales previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y respectivamente del Estado para el ejercicio fiscal 2018, así como demás ordenamientos aplicables, quedando la aportación de recursos con la siguiente estructura financiera:*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ***NOMBRE ESPACIO PÚBLICO*** | ***TIPO DE INTERVENCIÓN*** | ***ESTRUCTURA FIANCIERA ($)*** | | | ***TOTAL*** |
| ***FEDERAL*** | ***ESTATAL*** | ***MUNICIPAL*** |
| *Unidad Deportiva y de Recreación Familiar Fracc. Hacienda de San Martín* | *General Nuevo* | *$550,000.00* | *$2,822,055.00* | *$ 0.00* | *$, 3,372,055.00* |

*Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de;* ***ACUERDO PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza* ***a la C. María Elena Limón García, Presidente Municipal, Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal, y al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; para que en nombre y representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban el Convenio de Concertación en el marco del Programa de Infraestructura en su Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, en la modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos ejercicio fiscal 2018, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano “SEDATU” Delegación Jalisco y del Ejecutivo del Estado representado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas*** *de acuerdo a los subsidios autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio fiscal 2018, y de los recursos destinados en los Presupuestos de Egresos del Estado ejercicio fiscal 2018. Este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en su conocimiento que los recursos son de carácter Federal y Estatal, acepta su aplicación y control, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento, y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, asume plenamente, por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier tipo relacionadas con las obras y acciones que cuenten con apoyos de dicho programa. En caso de incumplimiento de las obligaciones que asuma este Gobierno Municipal, autoriza afectar las participaciones, así como autorizar para que la Subsecretaría de Finanzas las retenga de sus participaciones federales y estatales, en el entendido al mismo tiempo de ejercer los recursos antes del 31 de diciembre de 2018.* ***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero municipal, para que en nombre y representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban los instrumentos necesarios para dar cabal cumplimiento a la operación y ejecución del* ***Programa de Infraestructura en su Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, en la modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos ejercicio fiscal 2018. TERCERO. -*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, para efectuar lo necesario en la apertura de la cuenta específica y demás documentos administrativos para la recepción de los recursos y de su pertinente administración, para la ejecución de la obra citada en la presente iniciativa y dar cumplimiento al presente acuerdo.* ***CUARTO. -*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario en tiempo y forma para la ejecución de la obra, y dar cumplimiento al presente acuerdo, tal y como se desprende a continuación:*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ***NOMBRE ESPACIO PÚBLICO*** | ***TIPO DE INTERVENCIÓN*** | ***ESTRUCTURA FIANCIERA ($)*** | | | ***TOTAL*** |
| ***FEDERAL*** | ***ESTATAL*** | ***MUNICIPAL*** |
| *Unidad Deportiva y de Recreación Familiar Fracc. Hacienda de San Martín* | *General Nuevo* | *$550,000.00* | *$2,822,055.00* | *$ 0.00* | *$, 3,372,055.00* |

***NOTIFÍQUESE.-*** *a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano “SEDATU”, Delegación Jalisco; a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco; a la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, del Estado de Jalisco; a la Presidente Municipal, al Síndico, al Jefe de Gabinete, al Tesorero Municipal, a la Contraloría Ciudadana, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección General de Políticas Púbicas; para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su publicación.* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTA MUNICIPAL.*** *------------------------*

*--------------------------------------------------------------------------------------------------*

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario, se abre el registro de oradores registrados en este tema, en el cual yo quiero tener el uso de la voz, en estos momentos quiero hacer dos aclaraciones que pido sean tomadas en cuenta al momento de ser sometida a votación lo anterior con la finalidad de precisar de manera actualizada los siguientes datos, la iniciativa contiene recuadros que maneja además de un monto federal, el monto estatal de $2’822,055.00, siendo lo correcto y actualizado, sería el monto estatal de $3’073,156.00 y el estatal sería de $3’623,156.00, vamos a tener cerca de más de $3’000,000.00 en lugar de $2’800 dos millones ochocientos en cuanto a la firma de la Presidente Municipal resulta procedente que la suscriba la Presidenta Municipal Interina en su momento ya que en razón de que este convenio es de fecha 2 de mayo, de este presente año en el cual yo estaba con licencia y la Presidenta Interina tendría que firmar este convenio a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano SEDATU, mediante el programa de espacios públicos de participación comunitaria en la modalidad habitación y rescate de los espacios públicos se rehabilitará con este recurso, la unidad deportiva y de recreación de Hacienda de San Martín por un monto de $3’623,156.00 con esta intervención se beneficiara a más de 2,500 habitantes en esta zona tan necesitada de espacios públicos que es San Martín de las Flores, por lo cual yo les pido a todos los compañeros regidores que apruebe con las observaciones que acabamos de leer que se apruebe lo antes mencionado. Por lo cual en votación económica les solicito la aprobación los que estén de acuerdo manifestarlo, es aprobado por unanimidad: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

----------------------------- **ACUERDO NÚMERO 869/2018**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza **a la Presidente Municipal Interina, Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal, y al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; para que en nombre y representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban el Convenio de Concertación en el marco del Programa de Infraestructura en su Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, en la modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos ejercicio fiscal 2018, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano “SEDATU” Delegación Jalisco y del Ejecutivo del Estado representado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas** de acuerdo a los subsidios autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio fiscal 2018, y de los recursos destinados en los Presupuestos de Egresos del Estado ejercicio fiscal 2018. Este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en su conocimiento que los recursos son de carácter Federal y Estatal, acepta su aplicación y control, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento, y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, asume plenamente, por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier tipo relacionadas con las obras y acciones que cuenten con apoyos de dicho programa. En caso de incumplimiento de las obligaciones que asuma este Gobierno Municipal, autoriza afectar las participaciones, así como autorizar para que la Subsecretaría de Finanzas las retenga de sus participaciones federales y estatales, en el entendido al mismo tiempo de ejercer los recursos antes del 31 de diciembre de 2018.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero municipal, para que en nombre y representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban los instrumentos necesarios para dar cabal cumplimiento a la operación y ejecución del **Programa de Infraestructura en su Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, en la modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos ejercicio fiscal 2018.**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **TERCERO. -** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, para efectuar lo necesario en la apertura de la cuenta específica y demás documentos administrativos para la recepción de los recursos y de su pertinente administración, para la ejecución de la obra citada en la presente iniciativa y dar cumplimiento al presente acuerdo.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CUARTO. -** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario en tiempo y forma para la ejecución de la obra, y dar cumplimiento al presente acuerdo, tal y como se desprende a continuación:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE ESPACIO PÚBLICO** | **TIPO DE INTERVENCIÓN** | **ESTRUCTURA FIANCIERA ($)** | | | **TOTAL** |
| **FEDERAL** | **ESTATAL** | **MUNICIPAL** |
| Unidad Deportiva y de Recreación Familiar Fracc. Hacienda de San Martín | General Nuevo | $550,000.00 | $3,073,156.00 | $ 0.00 | $, 3,623,156.00 |

------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción V y XVII; 41 fracción I, 47 y 48, 94 fracción I y VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Prof. Lic. Daviel Trujillo Cuevas. Secretario de Desarrollo e Integración Social en Gobierno del Estado de Jalisco; Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas en Gobierno del Estado de Jalisco; C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes. Jefe de Gabinete Arq. Ricardo Robles Gómez. Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; Mtra. María Agustina Rodríguez Moran. Director General de Políticas Públicas; y al Lic. Braulio Ernesto García Pérez. Director de Participación Ciudadana para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta **VII.- G)** Iniciativa suscrita por la Presidente Municipal **Lic. María Elena Limón García,** mediante la cual se aprueba y autoriza suscribir el **Convenio de Concertación en el Marco del Programa de Infraestructura en su Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, en la modalidad de Mejoramiento del Entorno ejercicio fiscal 2018**, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano “SEDATU” Delegación Jalisco y el Ejecutivo del Estado representado por la Secretaría de Desarrollo Integración Social y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, es cuanto compañera Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------

***C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE:*** *La que suscribe C.* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 2 fracción LIII, 10, 74, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 178 y 181 de su reglamento; 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y su Anexo 26; Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de enero del 2018; 73, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones V, IX, X, Y XVI , 38 fracciones II, V, XII, 47 fracciones I, II, XIV, 48, 52, 61, 63, 64 y 65, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 6, 16, fracciones III, IV, V, y X del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal, Convenio de Concertación en el marco del Programa de Infraestructura en su Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, en la modalidad de Mejoramiento del Entorno; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice* ***a la C. María Elena Limón García, Presidente Municipal, Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal, y al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; para que en nombre y representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban el Convenio de Concertación en el marco del Programa de Infraestructura en su Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, en la modalidad de Mejoramiento del Entorno ejercicio fiscal 2018, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano “SEDATU” Delegación Jalisco y del Ejecutivo del Estado representado por la Secretaria de Desarrollo e Integración Social y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas****; de conformidad con la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*** *Que ll artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que mediante la participación de los diversos sectores sociales, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Asimismo, instituye que en la consecución de la Meta Nacional II. “México Incluyente”, se contempla el objetivo 2.5. “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna” y la estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”. El artículo 1°, fracción V, 28, 32 y 37 de la Ley de Planeación establecen que dicha Ley tiene por objeto sentar las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales; que en dicho Plan y en los programas correspondientes se especificarán las acciones que serán objeto de concertación con los grupos sociales interesados; asimismo, que la ejecución del Plan y los programas podrán concertarse, con las representaciones de los grupos sociales interesados o con particulares interesados. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, considera en su objetivo 3. “Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad urbana sustentable y eleven la calidad de vida de sus habitantes”, estrategia 3.3. “Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales”. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero del 2018, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 28, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para ejercicio fiscal 2018, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACIÓN”, el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Que el Ejecutivo Federal, a través de “LA SEDATU”, opera el Programa de Infraestructura en la vertiente y modalidad señaladas en el proemio de este instrumento. En este sentido, “LA FEDERACIÓN”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” mediante sus instancias correspondientes, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del* ***PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA*** *en específico* ***Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, en la modalidad de Mejoramiento del Entorno****, para promover apoyos para la realización de obras de construcción o mejoramiento de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano, obras para la conectividad y accesibilidad, así como para la construcción, ampliación, habilitación y/o equipamiento de Centros de Desarrollo Comunitario y obras para la protección, conservación y revitalización de Centros Histórico; de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa, de conformidad a los recursos presupuestarios federales previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como demás ordenamientos aplicables, quedando la aportación de recursos con cargo únicamente al Presupuesto de Egresos de la Federación, para ejecutar las obras siguientes:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PROYECTOS HÁBITAT 2018** | | | |
| **No.** | **Descripción** | **Beneficiarios** | **Total** |
| 1 | Construcción de Pavimento de Empedrado Zampeado en Rosaura Zapata entre Loma Seca y Francisco Silva Romero, Colonia Lomas del Cuatro en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 297 | $ 2,711,798.00 |
| 2 | Construcción de Pavimento de Empedrado Zampeado en Priv. Gavilanes entre Lomas Tepeyac y Lázaro Cárdenas, Colonia Lomas del Cuatro en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 202 | $ 2,008,645.00 |
| 3 | Construcción de Pavimento de Empedrado Zampeado en Loma Azul de Francisco Silva Romero a Los Pinos; Loma Azul de Los Pinos 29.82 ml. Hacia el norte, Colonia Lomas del Cuatro en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 172 | $ 1,841,281.00 |
| 4 | Construcción de Pavimento de Empedrao Zampeado en Lomas Tepeyac entre Los Pinos y Loma del Arroyo, Colonia Lomas del Cuatro en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 263 | $ 3,108,223.00 |
| 5 | Construcción de Red de Agua Potable en Loma del Arroyo entre Parque Verde y Lomas Tepeyac; Lomas Tepeyac entre Loma del Arroyo y Priv. Gavilanes, Col. Lomas del Cuatro en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 13 | $ 330,053.00 |
|  |  | **TOTAL:** | **$10,000,000.00** |

*Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de;* ***ACUERDO PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza* ***a la C. María Elena Limón García, Presidente Municipal, Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal, y al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; para que en nombre y representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban el Convenio de Concertación en el marco del Programa de Infraestructura en su Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, en la modalidad de Mejoramiento del Entorno ejercicio fiscal 2018, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano “SEDATU” Delegación Jalisco y del Ejecutivo del Estado representado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas*** *de acuerdo a los subsidios autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio fiscal 2018. Este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en su conocimiento que los recursos son de carácter Federal, acepta su aplicación y control, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento, y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, asume plenamente, por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier tipo relacionadas con las obras y acciones que cuenten con apoyos de dicho programa. En caso de incumplimiento de las obligaciones que asuma este Gobierno Municipal, autoriza afectar las participaciones, así como autorizar para que la Subsecretaría de Finanzas las retenga de sus participaciones federales y estatales, en el entendido al mismo tiempo de ejercer los recursos antes del 31 de diciembre de 2018.* ***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero municipal, para que en nombre y representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban los instrumentos necesarios para dar cabal cumplimiento a la operación y ejecución del* ***Programa de Infraestructura en su Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, en la modalidad de Mejoramiento del Entorno ejercicio fiscal 2018. TERCERO. -*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, para efectuar lo necesario en la apertura de la cuenta específica y demás documentos administrativos para la recepción de los recursos y de su pertinente administración, para la ejecución de las obras citadas en la presente iniciativa y dar cumplimiento al presente acuerdo.* ***CUARTO. -*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario en tiempo y forma para la ejecución de las obras, y dar cumplimiento al presente acuerdo, tal y como se desprenden a continuación:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PROYECTOS HÁBITAT 2018** | | | |
| **No.** | **Descripción** | **Beneficiarios** | **Total** |
| 1 | Construcción de Pavimento de Empedrado Zampeado en Rosaura Zapata entre Loma Seca y Francisco Silva Romero, Colonia Lomas del Cuatro en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 297 | $ 2,711,798.00 |
| 2 | Construcción de Pavimento de Empedrado Zampeado en Priv. Gavilanes entre Lomas Tepeyac y Lázaro Cárdenas, Colonia Lomas del Cuatro en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 202 | $ 2,008,645.00 |
| 3 | Construcción de Pavimento de Empedrado Zampeado en Loma Azul de Francisco Silva Romero a Los Pinos; Loma Azul de Los Pinos 29.82 ml. Hacia el norte, Colonia Lomas del Cuatro en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 172 | $ 1,841,281.00 |
| 4 | Construcción de Pavimento de Empedrao Zampeado en Lomas Tepeyac entre Los Pinos y Loma del Arroyo, Colonia Lomas del Cuatro en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 263 | $ 3,108,223.00 |
| 5 | Construcción de Red de Agua Potable en Loma del Arroyo entre Parque Verde y Lomas Tepeyac; Lomas Tepeyac entre Loma del Arroyo y Priv. Gavilanes, Col. Lomas del Cuatro en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 13 | $ 330,053.00 |
|  |  | **TOTAL:** | **$10,000,000.00** |

**NOTIFÍQUESE.-** a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano “SEDATU”, Delegación Jalisco; a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco; a la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, del Estado de Jalisco; a la Presidente Municipal, al Síndico, al Jefe de Gabinete, al Tesorero Municipal, a la Contraloría Ciudadana, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección General de Políticas Púbicas; para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su publicación. **C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la voz al regidor Marco Antonio Fuentes Ontiveros: muy buenas noches saludo con gusto a mis compañeros y compañeras regidores y a todas las personas que se encuentran en esta sala, a dos meses de que termine esta administración y a más de 60 días de que termine mi gestión como regidor de calle en Tlaquepaque nuevamente es un honor para mí poder llevar buenas noticias a la Colonia Lomas del Cuatro, donde de concretarse la firma de un Convenio estaremos llevando $10’000,000.00 de pesos para intervenir las calles Rosaura Zapata, Privada Gavilanes, Loma Azul, Tepeyac y por último la Calle Loma Arroyo con agua potable. Presidenta, esta es una gestión que generamos en conjunto con vecinos de la Colonia Lomas del Cuatro, es un compromiso que usted llevo a cabo con los vecinos que por cierto les doy la bienvenida que aquí se encuentran algunos, y que tuvimos la oportunidad de trabajar en equipo de la mano y en conjunto con la regidora Citlalli Amaya, gracias regidora sin más que decir, y felicitando a los vecinos por este logro ciudadano, demostramos nuevamente que este Gobierno ciudadano está al lado de la gente, es cuanto Presidenta. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidor, comentarle a todos los vecinos que se firme el convenio y se enviara al Gobierno Federal y quedaremos en espera de los recursos, esperando que de ser aprobado pues lleguen esos recursos porque con el nuevo cambio de Gobierno Federal bueno tendremos que esperar que cambios o que modificaciones pudiera haber, pero nosotros estamos firmando este convenio comprometiéndonos para hacer todas las gestiones necesarias para que puedan llegar esos $10’000,000.00 para las calles Rosaura Zapata, en Loma Seca y Francisco Silva Romero, la Privada Gavilanes entre Tepeyac y Lázaro Cárdenas, Loma Azul en Francisco Silva Romero, a los Pinos y también Loma Tepeyac entre Los Pinos y Lomas de Arroyo, Lomas de Arroyo entre Parque Verde y Lomas del Tepeyac, ya con esto queremos terminar la segunda sección, de lo que ya se inició y ya fue entregado a todos ustedes en Lomas del Cuatro. Por lo anterior someto a su consideración los que estén a favor, favor de manifestarlo por favor, es aprobado por unanimidad, muchas gracias y gracias a los vecinos de Lomas del Cuatro. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 870/2018**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la C. María Elena Limón García, Presidente Municipal, Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal, y al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; para que en nombre y representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban el **Convenio de Concertación en el marco del Programa de Infraestructura en su Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, en la modalidad de Mejoramiento del Entorno ejercicio fiscal 2018, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano “SEDATU” Delegación Jalisco y del Ejecutivo del Estado representado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas** de acuerdo a los subsidios autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio fiscal 2018. Este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en su conocimiento que los recursos son de carácter Federal, acepta su aplicación y control, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento, y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, asume plenamente, por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier tipo relacionadas con las obras y acciones que cuenten con apoyos de dicho programa. En caso de incumplimiento de las obligaciones que asuma este Gobierno Municipal, autoriza afectar las participaciones, así como autorizar para que la Subsecretaría de Finanzas las retenga de sus participaciones federales y estatales, en el entendido al mismo tiempo de ejercer los recursos antes del 31 de diciembre de 2018. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero municipal, para que en nombre y representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban los instrumentos necesarios para dar cabal cumplimiento a la operación y ejecución del **Programa de Infraestructura en su Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, en la modalidad de Mejoramiento del Entorno ejercicio fiscal 2018.**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERO. -** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, para efectuar lo necesario en la apertura de la cuenta específica y demás documentos administrativos para la recepción de los recursos y de su pertinente administración, para la ejecución de las obras citadas en la presente iniciativa y dar cumplimiento al presente acuerdo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CUARTO. -** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario en tiempo y forma para la ejecución de las obras, y dar cumplimiento al presente acuerdo, tal y como se desprenden a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PROYECTOS HÁBITAT 2018** | | | |
| **No.** | **Descripción** | **Beneficiarios** | **Total** |
| 1 | Construcción de Pavimento de Empedrado Zampeado en Rosaura Zapata entre Loma Seca y Francisco Silva Romero, Colonia Lomas del Cuatro en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 297 | $ 2,711,798.00 |
| 2 | Construcción de Pavimento de Empedrado Zampeado en Priv. Gavilanes entre Lomas Tepeyac y Lázaro Cárdenas, Colonia Lomas del Cuatro en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 202 | $ 2,008,645.00 |
| 3 | Construcción de Pavimento de Empedrado Zampeado en Loma Azul de Francisco Silva Romero a Los Pinos; Loma Azul de Los Pinos 29.82 ml. Hacia el norte, Colonia Lomas del Cuatro en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 172 | $ 1,841,281.00 |
| 4 | Construcción de Pavimento de Empedrao Zampeado en Lomas Tepeyac entre Los Pinos y Loma del Arroyo, Colonia Lomas del Cuatro en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 263 | $ 3,108,223.00 |
| 5 | Construcción de Red de Agua Potable en Loma del Arroyo entre Parque Verde y Lomas Tepeyac; Lomas Tepeyac entre Loma del Arroyo y Priv. Gavilanes, Col. Lomas del Cuatro en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco | 13 | $ 330,053.00 |
|  |  | **TOTAL:** | **$10,000,000.00** |

------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción V y XVII; 41 fracción I, 47 y 48, 94 fracción I y VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano “SEDATU”, Delegación Jalisco; Prof. Lic. Daviel Trujillo Flores. Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco; Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas Del Gobierno del Estado de Jalisco; Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes. Jefe de Gabinete; Arq. Ricardo Robles Gómez. Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; Mtra. María Agustina Rodríguez Moran. Director General de Políticas Públicas; y al Lic. Braulio Ernesto García Pérez. Director de Participación Ciudadana para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta y compañeras regidoras y regidores **VII.- H)** Iniciativa suscrita por la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto**, mediante el cual se somete a la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, la **“Modificación al presupuesto de ingresos y egresos, así como el cierre del ejercicio del gasto público de enero a junio del año fiscal 2018”.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***Al Pleno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco Presente.***

*Los que suscribimos integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I , II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2,3,10,37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 92 fracción II, 94 fracción II, 145 fracción II, 147, 148 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de san Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:*

***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA***

*Mediante la cual se somete a la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, la “****Modificación al presupuesto de ingresos y egresos, así como el cierre del ejercicio del gasto público de enero a junio del año fiscal 2018”****, con base en la siguiente;*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

***Primero.-****Que mediante sesión del H. Ayuntamiento del 11 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque para el Ejercicio Fiscal 2018.*

***Segundo.-****Que el Proyecto de Modificación de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2018, implica la obtención de ingresos por $2,085,482,120.00 (Dos mil ochenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento veinte pesos 00/100 M.N ), distribuidos de la siguiente forma:*

| ***CONCEPTOS*** | ***PRESUPUESTO MODIFICADO*** |
| --- | --- |
|
|  |
| ***I N G R E S O S*** |  |
| *IMPUESTOS* | *489,531,473* |
| *DERECHOS* | *142,060,715* |
| *PRODUCTOS* | *9,566,464* |
| *APROVECHAMIENTOS* | *38,575,456* |
| *INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS* | *223,600* |
| *PARTICIPACIONES Y APORTACIONES* | *1,379,131,482* |
| *TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS* | *19,527,190* |
| *OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS* | *6,865,741* |
| ***TOTAL INGRESOS*** | ***2,085,482,120*** |

***Tercero.-*** *El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, constituye un orden de Gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, como se aprecia de la lectura de la carta magna, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco y 4 fracción I y 6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque.*

***Cuarto.-*** *Esta Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, es competente para estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la ley de ingresos, presupuesto de egresos y en general con la hacienda pública municipal, contando con facultades para avocarse al estudio de los asuntos de competencia, de conformidad con los artículos 92 fracción II y 94 fracciones III y V del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal de San pedro Tlaquepaque.*

***Quinto.-*** *Conforme a lo dispuesto por los artículos 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por gasto público Municipal se entiende como el conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realiza el Ayuntamiento. El gasto Público Municipal para su correcta aplicación y consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de Egresos, el que deberá formularse con base en los programas que señalen los objetivos, metas y las unidades responsables de su ejecución, traducidas en partidas presupuestales; las cuales representan en forma específica el gasto público y que se dividen en claves que representan a su vez las asignaciones específicas, destinadas a satisfacer necesidades concretas de la administración pública municipal. Por lo que la Hacienda Municipal, puede hacer el ejercicio del gasto, con apego a la legalidad, estando dotada de facultades para proponer las modificaciones al presupuesto, así como informar el cierre del ejercicio fiscal anual correspondiente, por lo que se puede precisar lo siguiente:*

*“Época: Novena Época*

*Registro: 163468*

*Instancia: Primera Sala*

*Tipo de Tesis: Tesis Aislada*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación*

*Localización: Tomo XXXII, Noviembre*

*Hacienda Municipal. Principios, derechos y facultades en esa materia, previstos en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la*[*Ley de Coordinación Fiscal*](https://legislacion.vlex.com.mx/vid/ley-coordinacion-fiscal-355754501)*; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones*

*federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.*

*Controversia constitucional 70/2009. Municipio de Santiago Yaveo, Choapam, Estado de Oaxaca. 2 de junio de 2010. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza.*

***Sexto.-*** *Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 201 por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por gasto público Municipal se entiende como “El conjunto de las Erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o de deuda Pública que realiza el Ayuntamiento”.*

*Es así que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 202 de la Ley de hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se basará en el*

*Presupuesto de Egresos, el cual de igual manera se presupone con anterioridad y en el transcurso del año en el que ejerce se realizan ajustes a través de modificaciones presupuestales.*

*Entonces, el Presupuesto de Egresos deberá formularse con base en los programas que señalen los objetivos, metas y las unidades responsables de su ejecución, traducidas en partidas presupuestales; las cuales representan en forma específica el gasto público y que se dividen en claves que representan a su vez las asignaciones específicas, destinadas a satisfacer necesidades concretas de la administración municipal.*

***Séptimo.-****Que durante Reuniones de trabajo de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto de fechas 23 y 24 de julio del presente año se llevó a cabo la revisión, estudio y análisis de la “Modificación al presupuesto de ingresos y egresos, así como el cierre del ejercicio del gasto público de enero a junio del año fiscal 2018”; quedando de conformidad con los acuerdos insertos en la presente propuesta.*

***Octavo.-*** *En razón a lo mencionado en los anteriores puntos, es que se propone que una vez revisadas todas las partidas, se realice una Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en donde se considere pertinente realizarlo, velando en todo momento que dichas adecuaciones propicien el bienestar de la población, haciendo un gasto transparente, racional y eficaz, por lo que la Tesorería Municipal apegada a la normatividad legal aplicable deberá apegarse a los requisitos que para el caso prevé el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para realizar la Modificación al presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, incluyendo en la misma todas aquellas que se encuentren en lectura con el fin del realizar en su conjunto, todas aquellas modificaciones que versen sobre la materia presupuestal. Al efecto el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal dispone:*

*“Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad. Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico , social, calidad y equidad. Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas: I. Los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos. En caso de que para el día 15 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones. Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos; II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener: a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo; b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal; c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal; d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:*

*Capítulos fundamentales de autorización: I. Servicios Personales; II. Materiales y Suministros; III. Servicios Generales; IV. Subsidios y Subvenciones; V. Bienes Muebles e Inmuebles; VI. Obras Públicas; VII. Erogaciones Diversas; y VIII. Deuda Pública. b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público. Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede*

*decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga. Los ayuntamientos podrán prever para su último año de gestión administrativa, en sus respectivos presupuestos de egresos un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción del órgano de gobierno municipal y de la administración pública que le deriva con el objeto de eficientar, agilizar y transparentar este proceso.”*

***Noveno.-*** *El Municipio constituye un orden de Gobierno con capacidad política Administrativa para la consecución de sus fines; es una entidad con autonomía en lo tocante a su régimen interior; cuya finalidad consiste en proteger y fomentar aquellas condiciones armónicas sociales y del bien común establecidos en el 115 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 4 fracción I y del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

***Décimo.-*** *De conformidad con los artículos 92 fracción II y 94 fracciones II y III, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, esta Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto es competente para estudiar, analizar, proponer los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la Ley de Ingresos, presupuesto de egresos y en general con Hacienda Pública Municipal, contando con facultades para avocarse al estudio de los asuntos de competencia.*

***Décimo primero.-****Uno de los pilares primordiales**de la Administración Pública Municipal es la facultad para el manejo libre de su Hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula con base en los ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o bien por las participaciones Federales y estatales que les correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto Público, según las partidas del propio presupuesto anual , como se concluye de la interpretación conjunta de los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , 88 y 89 de la Constitución del estado de Jalisco , 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones hacendarias que el Título Quinto relativo “De la Hacienda y Patrimonio Municipales” de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco le confiere a este Ayuntamiento, y particularmente con fundamento en los artículos 1°, 2°, 37 fracción II, artículo 79 del citado ordenamiento; con el fin de contar con un Presupuesto claro y preciso, en el cual se adviertan las partidas que representen en forma específica el gasto público y éstas sean congruentes en todos los anexos que forman el Presupuesto 2018, los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto que suscribimos la presente iniciativa, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente punto concreto de;*

***ACUERDO***

***Primero.-****Se autorizan las**modificaciones al presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2018****,*** *para quedar como se muestra en el anexo I del presente dictamen.*

***Segundo.-****Se autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos, así como el cierre del ejercicio del gasto público de enero a junio del año fiscal 2018, para quedar como se muestra en el Anexo II y III del presente dictamen.*

***Tercero.-*** *Se autorizan las modificaciones a la plantilla de personal de carácter permanente del ejercicio fiscal 2018, para quedar como se muestra el Anexo IV del presente dictamen.*

***Cuarto.-****Se autoriza a la Presidenta Municipal, Sindico y Tesorero Municipal, para ejercer el Presupuesto de Egresos, conforme a los capítulos y partidas señaladas en el SEGUNDO punto de este Acuerdo; así como para suscribir de manera conjunta todo tipo de contratos y convenios que se requieran para el eficaz ejercicio presupuestal.*

***Quinto.-*** *Se autoriza al Tesorero Municipal para hacer los ajustes presupuestales correspondientes y el desglose en las diversas Clasificaciones Presupuestales de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ejercicio Fiscal 2018 y las normas emitidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).*

***Sexto.-*** *Se reiteran como vigentes, las demás disposiciones del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2018, aprobadas por el H. Ayuntamiento mediante sesión del 11 de diciembre de 2017*

***Séptimo.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.*

***Octavo.-*** *Se ordena su publicación en la Gaceta Municipal.*

***Atentamente. “San Pedro Tlaquepaque Jalisco a 24 de julio del 2018, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos” Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Presidenta Municipal María Elena Limón García Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Síndico Municipal Juan David García Camarena Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Miguel Silva Ramírez Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Miguel Carrillo Gómez Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Luis Armando Córdova Díaz Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Silvia Natalia Islas Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora María del Rosario de Los Santos Silva Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Rosa Pérez Leal Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Iván Omar González Solís Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Adenawer González Fierros Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Alfredo Fierros González Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.*** *---------*

*-------------------------------------------------------------------------------------------------*

Se le concede la palabra a la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: gracias Presidenta bueno dentro de las comisiones pudimos observar que el 46% del Presupuesto representa tan solo la plantilla laboral del municipio, bueno llevando y siendo tan importante la plantilla dentro del presupuesto y de la modificación que está por hacerse es importante dar a conocer que bueno tenemos en regidores tan solo por dar un ejemplo auxiliares administrativos que ganan $6,000.00 pesos pero por otro lado por el mismo puesto por hacer lo mismo ganan $12,000.00 o un jefe de área en regidores, que yo creo nadie lo conoce porque nunca se ha presentado dentro de nuestra regiduría y técnicos especializados que ganan unos $11,000.00 y por otro lado vemos otros de $22,000.00 al parecer aquí tenemos regidores de primera, tenemos regidores de segunda y siendo tan discrecional en este sentido la plantilla laboral es por lo que mi voto será en contra. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede la palabra a la regidora Carmen Lucía Pérez Camarena: gracias señora Presidenta bueno si me gustaría que tengamos mayor información y precisar cuál va a ser el impacto en la plantilla, en la nómina que es lo que realmente va a impactar esta modificación. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la voz la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: muy bien, muchas gracias, de manera muy general, voy a plantear cual es el escenario de la modificación al presupuesto, agradecerles a todos mis compañeros, integrantes de la Comisión Edilicia por sus observaciones y sus precisos comentarios a fin de fortalecer esta modificación. La administración transparente y la gestión eficiente de los recursos públicos es unos de los compromisos más importantes de este Gobierno, en este marco que hoy presentamos a su aprobación del presupuesto 2018 ajustado al primer semestre del año, lo cual refleja un incremento de $189’000,000.00 de pesos originado por ajustes a la alza de las participaciones federales y estatales hablamos de $66’000,000.00 la integración municipal de recursos financieros adicionales, fruto de las sesiones realizadas por la administración pública ante programas federales y estatales relativos al desarrollo de obra pública, con una inversión de $56’000,000.00 el incremento de la recaudación municipal de $24’000,000.00. Este incremento al presupuesto hace posible la prestación más eficiente de servicios públicos en áreas prioritarias del Municipio, así como la realización de mayor obra pública adicional, los bienes públicos a los que se destinará el incremento son: Servicios Públicos, donde las áreas de aseo público y alumbrado se fortalecerán para brindar un mejor servicio a la ciudadanía a través de la adquisición de nuevos vehículos, equipos y materiales, obras públicas de infraestructura básica y social, mediante las cuales se dotará de servicios de agua potable, drenaje, pavimentación y espacios públicos a los ciudadanos, es a través de acciones como estas que no solamente este Gobierno mejora la vida de las personas sino que mantiene una firme determinación de realizar obra y de prestar servicios sin adquirir deuda publica lo que al momento nos ha validado inclusive en la mejora de la calificación del crédito que emiten las agencias evaluadoras año con año a nuestra hacienda municipal, cambiamos así la dinámica que se venía dando anteriormente y avanzamos hoy hacia el proyecto de consolidar un San Pedro Tlaquepaque equitativo transparente y honesto en el manejo de los recursos humanos, es cierto hay una modificación ahí en la partida 1000, pero estamos hablando de la homologación salarial de los policías un incremento también al heroísmo y valor de nuestros bomberos y prácticamente de manera generalizada es cuánto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias señora regidora, nada más comentarles que en el 2017 teníamos un 70% del 2015 perdón de la plantilla en el 2017 tuvimos un decremento del 50% y en este 2018 tuvimos un decremento del 46% además de un aumento en la recaudación de fondos además que somos uno de los municipios que no hemos contraído deuda, y hemos pagado una deuda que hemos heredado, no habiendo más oradores registrados y una vez discutido el tema en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, en abstención?, en contra?, es aprobado por mayoría calificada, gracias regidores y regidoras. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 871/2018**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERO.-** Se autorizan lasmodificaciones al presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2018**,** para quedar como se muestra en el anexo i del presente dictamen.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **SEGUNDO.-** Se autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos, así como el cierre del ejercicio del gasto público de enero a junio del año fiscal 2018, para quedar como se muestra en el Anexo II y III del presente dictamen.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Se autorizan las modificaciones a la plantilla de personal de carácter permanente del ejercicio fiscal 2018, para quedar como se muestra el Anexo IV del presente dictamen.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **CUARTO.-** Se autoriza a la Presidenta Municipal, Sindico y Tesorero Municipal, para ejercer el Presupuesto de Egresos, conforme a los capítulos y partidas señaladas en el SEGUNDO punto de este Acuerdo; así como para suscribir de manera conjunta todo tipo de contratos y convenios que se requieran para el eficaz ejercicio presupuestal.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **QUINTO.-** Se autoriza al Tesorero Municipal para hacer los ajustes presupuestales correspondientes y el desglose en las diversas Clasificaciones Presupuestales de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ejercicio Fiscal 2018 y las normas emitidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEXTO.-** Se reiteran como vigentes, las demás disposiciones del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2018, aprobadas por el H. Ayuntamiento mediante sesión del 11 de diciembre de 2017.---------------------------------------------------------------------------------------------------------**SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**OCTAVO.-** Se ordena su publicación en la Gaceta Municipal.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I , II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2,3,10,37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 92 fracción II, 94 fracción II, 145 fracción II, 147, 148 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de san Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** H. Congreso del Estado de Jalisco; a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; y al Lic. César Agustín Cortés García. Director de Egresos Auditoria Superior del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañera Presidenta **VII.- I)** Iniciativa suscrita por el regidor **Marco Antonio Fuentes Ontiveros,** mediante el cual se aprueba y autoriza el cambio del nombramiento de la Lic. Lorena Maytte Corona Hernández como Directora General del Consejo Municipal del Deporte **de** San Pedro Tlaquepaque es cuanto Presidenta. -----------------------------------------------------------------------------------------------------

***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *El que suscribe* ***MARCO ANTONIO FUENTES ONTIVEROS****, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 35,142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, autorizar el cambio del nombramiento de la Lic. Lorena Maytte Corona Hernández como* ***Directora General del Consejo Municipal del Deporte de San Pedro Tlaquepaque*** *con base en la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I****.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37, 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

***II.-*** *En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se autorizó por el Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:*

Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco de fecha **30 de octubre de 2015** se aprobó: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Único.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza la propuesta de nombramiento, presentada por La Presidenta Municipal, de la **Lic. Lorena Maytte Corona Hernández,** como Directora General del **Consejo Municipal del Deporte en San Pedro Tlaquepaque.** ------------------------------------------------------------**Acuerdo aprobado por unanimidad.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***III.-*** *El pasado mes de Octubre del año 2012 se publicó en la Gaceta Municipal en el número 1, año 1, del mes de Octubre de 2012, con fecha de Publicación 5 de Noviembre 2012 la creación del Consejo Municipal del Deporte de San Pedro Tlaquepaque y su Reglamento.*

***IV.-*** *Como podemos observar en la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento se autorizó el nombramiento de la Lic. Lorena Maytte Corona Hernández como Directora General del Consejo Municipal del Deporte* ***en*** *San Pedro Tlaquepaque* ***debiendo ser Directora General del Consejo Municipal del Deporte de San Pedro Tlaquepaque.***

***V.-*** *Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:*

***PUNTO DE ACUERDO***

***ÚNICO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el cambio del nombramiento a Lic. Lorena Maytte Corona Hernández como* ***Directora General del Consejo Municipal del Deporte de San Pedro Tlaquepaque.***

***Notifíquese.-*** *mediante oficio a la Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, al Contralor Ciudadano, a la Lic. Lorena Maytte Corona Hernández como Directora General del Consejo Municipal del Deporte de San Pedro Tlaquepaque para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación. MARCO ANTONIO FUENTES ONTIVEROS. REGIDOR.***

------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema, no habiendo oradores registrados el tema, una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---------------------------- **ACUERDO NÚMERO 872/2018**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el cambio del nombramiento a la **Lic. Lorena Maytte Corona Hernández como** **Directora General del Consejo Municipal del Deporte de San Pedro Tlaquepaque.** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción V y XVII; 41 fracción I, 47 y 48, 94 fracción I y VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; y a la Lic. Lorena Maytte Corona Hernández. Director General del Consejo Municipal del Deporte de San Pedro Tlaquepaque para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso compañeros, compañeras **VII.- J)** Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la **regidora Rosa Pérez Leal,** mediante la cual se aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a realizar la **erogación para la compra de la escultura y/o monumento de bronce a la cera perdida llamada “Artesano de San Pedro Tlaquepaque”** por un monto de $850,000.00 más I.V.A. con cargo a la partida 3000 Servicios Generales, asignación con clave 382, gasto del orden social y cultural. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PRESENTE ROSA PÉREZ LEAL,*** *en mi carácter de Regidora integrante de este Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de las facultades que se me confieren en los artículos 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41de la Ley Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 142, 146, 150 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito poner a consideración del Pleno de este Ayuntamiento la:*

***INICIATIVA DE TURNO A COMISION***

*La cual tiene como objeto someter al Pleno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque la aprobación y autorización de la Iniciativa a turno a las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género como convocante así como a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, cuya iniciativa tiene como finalidad la creación del Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; con base en la siguiente:*

*.*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

1. *La discriminación es un fenómeno social que vulnera la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas. Ésta se genera en los usos y las prácticas sociales entre las personas y con las autoridades, en ocasiones de manera no consciente. Es así que la Discriminar significa seleccionar excluyendo; esto es, dar un trato de inferioridad a personas o a grupos, a causa de su origen étnico o nacional, religión, edad, género, opiniones, preferencias políticas y sexuales, condiciones de salud, discapacidades, estado civil u otra causa.*
2. *Asimismo se discrimina cuando, con base en alguna distinción injustificada y arbitraria relacionada con las características de una persona o su pertenencia a algún grupo específico (como alguno de los criterios prohibidos), se realizan actos o conductas que niegan a las personas la igualdad de trato, produciéndoles un daño que puede traducirse en la anulación o restricción del goce de sus derechos humanos. Por lo que discriminar quiere decir dar un trato distinto a las personas que en esencia son iguales y gozan de los mismos derechos; ese trato distinto genera una desventaja o restringe un derecho a quien lo recibe.*

*Todas las personas pueden ser objeto de discriminación; sin embargo, aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o desventaja, ya sea por una circunstancia social o personal, son quienes la padecen en mayor medida.*

1. *La discriminación puede presentarse en distintas formas, como es discriminación de hecho que consiste en la discriminación que se da en las prácticas sociales o ante funcionarios públicos, cuando se trata de modo distinto a algún sector, como por ejemplo a las mujeres o a las personas mayores; discriminación de derecho es aquella que se encuentra establecida en la ley, vulnerando los criterios prohibidos de discriminación, mediante la que se da un trato distinto a algún sector. Es el caso, por ejemplo, de una ley que estableciera que las mujeres perderían su nacionalidad si contrajeran matrimonio con un extranjero, pero que esta ley no afectara a los hombres que estuvieran en semejante situación; discriminación directa, es cuando se utiliza como factor de exclusión, de forma explícita, uno de los criterios prohibidos de discriminación; discriminación indirecta que sería cuando la discriminación no se da en función del señalamiento explícito de uno de los criterios prohibidos de discriminación, sino que el mismo es aparentemente neutro; discriminación por acción es cuando se discrimina mediante la realización de un acto o conducta; discriminación por omisión es cuando no se realiza una acción establecida por la ley, cuyo fin es evitar la discriminación en contra de algún sector de la población y la discriminación sistémica se refiere a la magnitud de la discriminación de hecho o de derecho en contra ciertos grupos en particular.*

*Es preciso señalar que para dar fin a una situación de discriminación particularmente arraigada contra un grupo específico se suele recurrir a las llamadas acciones positivas o afirmativas (conocidas también como sistemas de discriminación inversa o positiva), que consisten en la adopción de medidas concretas y temporales dirigidas a conseguir la igualdad ante la ley, la igualdad material y, consecuentemente, la igualdad de oportunidades. Por medio de ellas se pretende influir en los miembros de la sociedad para que cambien su mentalidad en ese sentido y se corrijan las situaciones discriminatorias. Un ejemplo de una acción positiva podría ser la adopción de leyes para evitar la violencia contra las mujeres.*

1. *El principio de igualdad es uno de los valores más importantes reconocidos por la comunidad internacional y constituye la piedra angular de la teoría de los derechos humanos. Su importancia radica en que garantiza derechos y limita privilegios, con lo que favorece el desarrollo igualitario de la sociedad. Las personas deben ser consideradas iguales entre sí y tratadas como iguales respecto de aquellas cualidades que constituyen la esencia del ser humano y su naturaleza, como la dignidad, el libre uso de la razón y la capacidad jurídica.*

*Por lo que el principio de igualdad establece que todas las personas tienen los mismos derechos y comprende la necesidad de crear las condiciones ideales para que aquellos que se encuentren en una situación de desigualdad tengan garantizado el disfrute de sus derechos y libertades fundamentales. Qué es el derecho a la no discriminación este derecho forma parte del principio de igualdad y protege a las personas de ser discriminadas por cualquier motivo; su fundamento es la dignidad humana.*

1. *La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que no es justificable distinguir, excluir o tratar como inferior a persona alguna, si no existe un fundamento razonable para ello. El derecho a la no discriminación es una norma común en los principales tratados de derechos humanos, así como en las constituciones de los Estados; se le considera un derecho que va más allá de lo jurídico, cuya función es que todas las personas puedan gozar de todos sus derechos humanos en condiciones de igualdad, pues cada vez que un derecho se vulnera se acompaña de la violación de al menos otro derecho humano. El derecho a la no discriminación en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la prohibición de la discriminación es un aspecto fundamental de los derechos humanos, presente en todos los tratados internacionales generales de la materia, tanto en el ámbito universal de protección de los derechos humanos como en los ámbitos regionales.*
2. *Las convenciones generales del sistema de Naciones Unidas que contienen cláusulas de no discriminación respecto de los derechos consagrados en sus textos son la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 2o.); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 2.1), y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 2.2). Estos instrumentos reconocen los derechos de todas las personas “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”. En el marco del Sistema Universal se han adoptado algunas convenciones con el fin de proteger a grupos específicos contra la discriminación: Convención para Prevenir y Sancionar el Crimen de Genocidio (1948). 17 Convenio Número 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación (1960). Convención de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) Relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza (1962). Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1966). Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo de Apartheid (1973). Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). En el marco del Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos contienen cláusulas de no discriminación la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (artículo 2o.), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 1.1 y 24) y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 3o. del Protocolo de San Salvador). En este sistema también se han adoptado algunos tratados dirigidos a proteger a determinadas personas de la discriminación: Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, de 1990). Conferencia Mundial sobre Derechos Humanaos, realizada en Viena, La Cumbre Mundial para el Desarrollo Social de Copenhague, la conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing, y la Conferencia Hábitat II de Estambul; también consta la síntesis de la Declaración sobre la Eliminación de todas formas de intolerancia y de Discriminación basados en religión o creencia, y la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, lingüísticas y religiosas.*

*Los tratados son ejemplos representativos de épocas determinadas, por lo que pueden no incluir una causa de discriminación surgida posteriormente; por ello, deben ser interpretados a la luz del presente, teniendo en cuenta las características actuales de los sistemas de protección, así como la evolución y desarrollo de los derechos humanos.*

1. *El derecho a la no discriminación en México, en nuestro país el quinto párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe expresamente la discriminación de la siguiente forma: […] queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

*La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reglamentaria del quinto párrafo del artículo 1o. de la Constitución, es la encargada de desarrollar normativamente el principio de no discriminación y establece como su objeto la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación ejercidas contra cualquier persona, así como la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato. La definición de discriminación establecida en su artículo 4o. es la siguiente: […] se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También la xenofobia, y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.*

*En virtud de esta ley, todos (autoridades y gobernados) estamos obligados a respetar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de todas las personas. Actualmente, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) identifica 11 grupos en situación de discriminación en México, a saber, los adultos mayores, los afrodescendientes, los credos religiosos, las etnias, los migrantes y refugiados, las mujeres, las niñas y niños, las personas con discapacidad, las personas con VIH, los jóvenes y las personas con preferencia u orientación sexual distinta a la heterosexual.*

1. *La Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en Jalisco, en el artículo 5 señala lo siguiente: […] los poderes del Estado y demás entes públicos, en el ámbito de su competencia deben expedir e implementar la normatividad y los mecanismos necesarios para el exacto cumplimiento de la presente ley. La elaboración de las políticas públicas a fin de prevenir, detectar, atender, sancionar y erradicar la discriminación, así como para promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades de las personas y grupos vulnerables.*
2. *Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento la iniciativa a turno a las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género como convocante así como a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, que tiene como finalidad la creación del Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

*En base a lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea la creación del Reglamento quedando de la siguiente manera:*

***REGLAMENTO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO***

***CAPITULO I***

***DISPOSICIONES GENERALES***

*Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, de interés social y de observancia general en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

*Artículo 2. El objeto de este Reglamento es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad real de oportunidades y trato.*

*Para los efectos de interpretación del contenido y objeto del presente, se debe atender a lo siguiente:*

*Prevenir y eliminar toda forma de discriminación y violencia que se ejerza en cualquier persona, grupo social y comunidad en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

*Promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades a todas las personas, así como eliminar los obstáculos que impidan o limiten el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales;*

*Establecer Políticas Públicas para eliminar y prevenir cualquier práctica de discriminación, así como el de promover la igualdad de oportunidades y trato dentro del ámbito de competencia municipal; y*

*Dar atención, sanción y definir los procedimientos para recibir, conocer y resolver las denuncias o quejas que presenten las personas, grupos o comunidades afectadas por conductas discriminatorias o actos por motivo de discriminación.*

*Artículo 3. El presente ordenamiento se expide y fundamenta en los artículos 1 párrafo quinto y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en los artículos 1, 2, 3, 4, y 6 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 ,6 y 7 de la Ley Estatal para promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco; en los numerales 7,10, 49 fracción I, 75, 90 y 100 de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas; y 3, 46, 47, 48, 50 y 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas y del estado de Jalisco; artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 25 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás ordenamientos relativos y aplicables.*

*Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:*

*Ajustes razonables: modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás, logrando con ello una mejora en la calidad de vida de todos los ciudadanos, a la vez que la integración en el tejido social de determinados grupos, para los que estas intervenciones son absolutamente necesarias para poder realizar una vida totalmente autónoma e independiente o con la mínima ayuda de otra persona;*

*Área: el Área de Control Disciplinario de Responsabilidad Administrativa;*

*Discapacidad: impedimento que presentan algunas personas con características físicas, incluso tallas bajas, intelectuales, mentales o sensoriales a largo plazo que, para lograr una participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;*

*Discriminación: la negación, distinción, exclusión, restricción, menoscabo o preferencia que no sea objetiva, racional ni proporcional, imputable a personas físicas y jurídicas o entes públicos que, basada en el origen étnico o nacional, la raza, el sexo, el género, la identidad indígena, la lengua, la edad, la discapacidad de cualquier tipo, la condición jurídica, social o económica, la apariencia física, la forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, las condiciones de salud, las características genéticas, el embarazo, la religión, las opiniones políticas, académicas o filosóficas, la ideología, el estado civil, la situación familiar, la identidad o filiación política, la orientación sexual, los antecedentes penales, la situación migratoria o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular, menoscabar o impedir, por acción u omisión, dolosa o culpable, el reconocimiento, goce y ejercicio, en condición de igualdad de los derechos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo, de las personas, grupos y comunidades;*

*Dirección: Dirección de Centro de Mediación;*

*Medidas nivelación: son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad;*

*Medidas de inclusión: son las disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato. Para permitir la participación en los procesos políticos, económicos, sociales, culturales, civiles o de cualquier otro tipo, de todas las personas y valorando su aporte a la sociedad;*

*Reglamento: el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;*

*Secretaria: la Secretaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque;*

*Violencia: actos u omisiones que dañan la dignidad humana, la integridad y libertad de las personas; y*

*Violencia Institucional: Actos u omisiones de servidores públicos que discriminan o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, grupos o comunidades.*

*Artículo 5. Corresponde a las y los servidores públicos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, observar, regular, intervenir, salvaguardar y promover, el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de las personas, consagrados por el orden jurídico mexicano, el derecho internacional de los derechos humanos y que tutela el presente reglamento.*

*Artículo 6. Las personas obligadas por este reglamento deberán llevar a cabo las acciones necesarias para eliminar aquellos obstáculos y barreras tanto físicas como culturales que limiten el ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del municipio. También se promoverá la participación de la sociedad en la eliminación de dichos obstáculos.*

*Se consideran personas obligadas ciudadano, persona física o jurídica, servidor público y autoridad municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada de la Administración Municipal que se encuentren dentro del municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

*Artículo 7. Se consideran conductas discriminatorias para toda persona, de manera enunciativa más no limitativa, aquellas que por motivos de discriminación produzcan el efecto de:*

*I. Impedir el acceso o permanencia a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos en los centros educativos;*

*II. Incorporar contenidos, metodología o instrumentos pedagógicos en los que se asignen papeles o difundan representaciones, imágenes o situaciones de inferioridad contrarios a los principios de equidad, igualdad, inclusión, justicia social, respeto, no violencia y no discriminación;*

*III. Negar, limitar y restringir programas de capacitación, las oportunidades de elección, acceso, permanencia, promoción y ascenso en el empleo o establecer requisitos para el mismo, que atenten contra los derechos y libertades fundamentales de las personas;*

*IV. Rescindir el contrato de trabajo por alguna de las causas discriminatorias señaladas en la presente Reglamento;*

*V. Ocultar, limitar o negar la información relativa a los derechos sexuales y reproductivos o impedir el libre ejercicio del derecho a decidir el número y espaciamiento de los hijos;*

*VI. Negar o condicionar el acceso a los servicios de salud y de atención médica;*

*VII. Restringir o negar la información al interesado sobre su estado de salud, impedir la participación en las decisiones respecto del tratamiento médico o terapéutico, no manejar el historial médico en forma confidencial;*

*VIII. Obligar a un tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, salvo los casos previstos por las disposiciones legales aplicables;*

*IX. Negar, limitar o condicionar los derechos de participación política, al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y acceso a todos los cargos públicos en el Municipio, salvo los casos previstos legislación aplicable, así como en asociaciones civiles o de cualquier índole;*

*X. Impedir o limitar el ejercicio de los derechos de propiedad, administración y disposición de bienes, salvo los casos que la legislación prevé por resolución judicial;*

*XI. Impedir o restringir el acceso a la procuración de justicia;*

*XII. Impedir, negar o restringir el derecho a ser oídos y vencidos en procedimientos administrativos municipales, a la defensa y asistencia; así como el derecho de los niños y las niñas a ser escuchados;*

*XIII. Aplicar o permitir usos o costumbres que atenten contra los derechos y libertades fundamentales de las personas;*

*XIV. Ofender, ridiculizar a las personas o promover el odio y la violencia en su contra, así como el incitar a la persecución, el rechazo, la burla, la difamación, la injuria o incurrir en el maltrato físico, psicológico, patrimonial o económico por cualquier motivo de discriminación;*

*XV. Limitar o impedir el ejercicio de las libertades de expresión de ideas, conciencia o religiosa, siempre que estas no atenten contra el orden público o derechos de terceros;*

*XVI. Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo integral de las persona en condiciones de vulnerabilidad;*

*XVII. Negar u obstaculizar el acceso y la permanencia de cualquier persona, o los ajustes razonables a espacios, instalaciones y servicios públicos, o a institución o establecimiento privado que preste u ofrezca servicios o productos al público;*

*XVIII. Limitar o negar el libre desplazamiento de cualquier persona, salvo los casos previstos por la legislación aplicable;*

*XIX. Explotar o dar un trato abusivo o degradante a cualquier persona que solicite o requiera o realice un servicio o permiso en establecimiento particular, comercial o Municipal;*

*XX. Negar, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios;*

*XXI. Estigmatizar o negar derechos a personas con adicciones, que tengan alguna discapacidad, que se encuentran en instituciones de atención a personas con discapacidad mental o psicosocial, que asuman públicamente su preferencia sexual, o que sean portadores del virus de inmunodeficiencia humana;*

*XXII. Limitar o negar el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para el aprovechamiento, administración o usufructo de recursos naturales, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación aplicable;*

*XXIII. Implementar o ejecutar políticas públicas, programas u otras acciones de gobierno que tengan un impacto desventajoso en los derechos y libertades fundamentales de las personas;*

*XXIV. Negar o restringir el derecho a amamantar al menor en cualquier espacio público;*

*XXV. También se entenderá como discriminación la misoginia, la xenofobia, el acoso, la incitación a la discriminación así como otras formas conexas que produzcan un efecto negativo sobre los derechos fundamentales; y*

*XXVI. En general cualquier otra conducta discriminatoria o práctica contraria a la igualdad de trato y oportunidades.*

***CAPÍTULO II***

***DE LAS MEDIDAS DE NIVELACIÓN Y MEDIDAS DE INCLUSIÓN***

***SECCIÓN PRIMERA***

***DISPOSICIONES GENERALES***

*Artículo 8. Las dependencias y los organismos públicos descentralizados municipales realizarán las medidas de nivelación e inclusión necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación dentro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

*Artículo 9. Las dependencias y los organismos públicos descentralizados en el ámbito de sus atribuciones deberán proporcionar a quien lo solicite, la información sobre el cumplimiento de las medidas de nivelación y de inclusión.*

*Artículo 10. La enunciación de las medidas de nivelación y de inclusión de este Reglamento no debe entenderse como limitación de otras que no figuren expresamente en esta norma y tengan por objeto prevenir, detectar, atender, sancionar y erradicar la discriminación, así como promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades de las personas, grupos y comunidades.*

***SECCIÓN SEGUNDA***

***MEDIDAS PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN***

*Artículo 11. Corresponde a las dependencias y los organismos públicos descentralizados municipales en el ámbito de sus competencias la implementación de las medidas de prevención destinadas a eliminar la discriminación o violencia en las personas y grupos vulnerables que habitan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, que son las siguientes:*

*I. Garantizar que sean tomadas en cuenta sus necesidades en las políticas públicas destinadas a erradicar la pobreza y asegurar espacios para su participación en el diseño, implementación y evaluación de las mismas;*

*II. Impulsar la educación contra la discriminación que promueva el respeto a las diferencias físicas, sexuales, ideológicas, políticas, económicas, sociales, culturales y religiosas;*

*III. Sensibilizar, informar y capacitar de manera permanente a las personas servidoras públicas del Municipio en materia del derecho a la no discriminación, la no violencia, la equidad y la igualdad de trato y oportunidades;*

*IV. Contar con programas de formación permanente para las personas físicas o jurídicas que se encuentren en San Pedro Tlaquepaque, en materia de igualdad de trato y oportunidades;*

*V. Promover la cultura de la denuncia por cuestiones de discriminación y falta de igualdad de trato y oportunidades; y*

*VI. Garantizar la no violencia institucional en contra de personas, grupos o comunidades, así como la debida diligencia en la actuación de los entes públicos.*

*Artículo 12. Las medidas de nivelación incluyen, entre otras:*

*I. Los ajustes razonables;*

*II. Diseño y distribución de comunicaciones oficiales, convocatorias públicas, libros de texto, licitaciones, de fácil acceso para las personas con discapacidad y personas indígenas;*

*III. El uso de intérpretes y traductores de lenguas indígenas cuando así se requiera, en eventos públicos gubernamentales;*

*IV. La accesibilidad del entorno social; y*

*V. Derogación o abrogación de las disposiciones normativas que resulten discriminatorias.*

*Artículo 13. Las medidas de inclusión son aquellas disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.*

*Artículo 14. Las medidas de inclusión son las siguientes:*

*I. La implementación de acciones de sensibilización e información dirigidas al personal docente, administrativo, estudiantes, madres y padres de familia de los centros educativos del Municipio, en materia de no discriminación, no violencia y de igualdad de trato y oportunidades;*

*II. La integración en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas del derecho a la igualdad y no discriminación; y*

*III. Las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a servidores públicos y ciudadanía en general con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias.*

***SECCIÓN TERCERA***

***MEDIDAS A FAVOR DE LA IGUALDADDE TRATO Y OPORTUNIDADES***

*Artículo 15. Las medidas a favor de la inclusión y de la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres, de manera enunciativa, son las siguientes:*

*I. Armonizar los Reglamentos Municipales en materia de violencia y discriminación en contra de las mujeres;*

*II. Dar atención, asistencia, información, educación y asesoría en la salud sexual y reproductiva;*

*III. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos que difundan la igualdad esencial y sustantiva entre hombres y mujeres; y*

*IV. Capacitar en materia de equidad de género, al personal de procuración de justicia, seguridad pública, salud y demás personas que atiendan a víctimas de violencia en contra de las mujeres.*

*Artículo 16.Las medidas a favor de la inclusión y de la igualdad de oportunidades y de trato de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa son las siguientes:*

*I. Fomentar las actividades deportivas y crear espacios públicos bajo el principio de diseño universal;*

*II. Ofrecer información completa y actualizada, así como asesoramiento personalizado sobre salud, salud sexual y reproductiva con respeto a la identidad, intimidad, libertad y seguridad personal de los jóvenes;*

*III. Garantizar e informar el acceso a programas para la detección temprana y el tratamiento de las adicciones causadas por consumo de cualquier tipo de droga o sustancia química; y*

*IX. Promover campañas de prevención de la violencia juvenil, para garantizar la protección contra abusos sexuales, la libre manifestación de las ideas, el derecho a la propia identidad, la libertad y la seguridad personal.*

*Artículo 17. Las medidas a favor de la inclusión y de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas adultas mayores, de manera enunciativa son las siguientes:*

*I. Promover una cultura de denuncia del maltrato, la violencia o la explotación económica, a fin de garantizar la integridad psicofísica de la persona; y*

*II. Establecer campañas sobre salud para adultos mayores, informar de los programas sociales, beneficios y descuentos que otorga el Municipio, Estado y Federación para su integración útil dentro de la sociedad.*

*Artículo 18. Las medidas a favor de la inclusión y de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas con discapacidad, de manera enunciativa son las siguientes:*

*I. Facilitar y garantizar la denuncia por motivos de violencia o discriminación por su discapacidad;*

*II. Promover el otorgamiento de beneficios y descuentos especiales que beneficien a su economía; y*

*III. Fomentar y garantizar el respeto a los espacios reservados para aquellas personas con movilidad reducida.*

*Artículo 19. Las medidas a favor de la inclusión y de la igualdad de oportunidades y de trato para los pueblos indígenas y originarios y sus integrantes, de manera enunciativa son las siguientes:*

*I. Garantizar y proteger el derecho de los pueblos indígenas y originarios a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales, su cultura, espiritualidad y demás elementos que constituyen su identidad comunitaria, así como promover la no discriminación o exclusión social, en donde se garantice el acceso a todos los servicios sociales y de salud.*

*Artículo 20. Las medidas a favor de la inclusión y de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas en situación de discriminación por razón de su orientación sexual o identidad de género, de manera enunciativa son las siguientes:*

*I. Promover el acceso a los servicios públicos de salud, así como fortalecer la participación y promoción laboral de las personas de preferencia sexual distinta; y*

*II. Promover una cultura de respeto a la diversidad sexual y de la erradicación de todo tipo de violencia para quienes asuman públicamente su orientación sexual o identidad de género.*

***CAPÍTULO III***

***DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE***

***SECCIÓN PRIMERA***

***DENOMINACIÓN, OBJETO E INTEGRACIÓN***

*Artículo 21. El Consejo es un organismo interinstitucional de consulta y participación social, auxiliar de la Dirección General de Políticas Públicas en la elaboración de las políticas públicas en las materias de la presente Reglamento, y estará a cargo de dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas propuestas.*

*Tendrá por objeto prevenir y eliminar las formas de discriminación, mediante la promoción de políticas públicas y la elaboración de proyectos y propuestas a las instancias correspondientes que tiendan a fomentar la igualdad de oportunidades y de trato en favor de todas las personas que se encuentren en el territorio del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del municipio.*

*Artículo 22. El Consejo Municipal está integrado por:*

*I. El Presidente del Consejo que será el o la Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, o quien éste designe en su representación;*

*II. Un consejero de las siguientes comisiones, dependencias y organismos públicos:*

*a) El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Migrantes;*

*b) El titular del Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Tlaquepaque;*

*c) El titular del Instituto Municipal de la Juventud;*

*d) El titular del Instituto Municipal de las Mujeres;*

*e) Un representante del Consejo Municipal contra las Adicciones;*

*f) Un representante del Consejo Municipal del Deporte;*

*g) El Contralor Municipal; y*

*h) El Director de la Dirección de Centro de Mediación.*

*III. Dos Consejeros ciudadanos representantes de la sociedad civil.*

*Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, el cargo es honorífico y no recibirán remuneraciones adicionales por el desempeño de tal representación, estarán sujetos al régimen legal de responsabilidades políticas y administrativas del Estado de Jalisco, a excepción de los consejeros ciudadanos.*

*Artículo 23. La designación de los consejeros ciudadanos se regirá por el siguiente procedimiento:*

*I. La Coordinación General de Construcción a la Comunidad, emitirá convocatoria para elegir consejeros ciudadanos dentro de los cuarenta y cinco días anteriores a que concluya la representación de los consejeros en funciones;*

*II. La convocatoria será dirigida a las organizaciones de la sociedad civil para que presenten candidatos a consejeros ciudadanos propietarios y suplentes, cada organización podrá proponer hasta dos candidatos por cada tipo;*

*III. Recibidas las propuestas, la Dirección de Participación Ciudadana elaborará el dictamen correspondiente en el que establecerán el listado de todos los ciudadanos que cumplieron con los requisitos de elegibilidad; y*

*IV. El Pleno del Ayuntamiento nombrará por mayoría simple los consejeros titulares y por cada uno a un suplente, dentro de los treinta días posteriores la Administración entrante.*

*Artículo 24. Los candidatos a consejeros deberán reunir los siguientes requisitos:*

*I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II. Demostrar conocimiento y trabajo en materia de discriminación o defensa de los derechos humanos;*

*III. Contar con reconocimiento entre los grupos de la Sociedad Civil Organizada por su probidad, honestidad y capacidad;*

*IV. Tener residencia en el municipio de San Pedro Tlaquepaque durante los tres años previos al día de la designación; y*

*V. Ser propuesto para la representación por alguna organización de la sociedad civil.*

*Los consejeros electos durarán en su encargo dos años, con posibilidad de ser reelectos por una sola ocasión.*

*Los consejeros ciudadanos suplentes actuarán en casos de ausencia temporal mayor a 30 días o definitiva del titular respectivo, el suplente será convocado por el propio consejo a través de su presidente.*

*El Consejo podrá, a propuesta de su presidente, invitar, con derecho a voz, a otras dependencias, entidades, organismos públicos o no, académicos o de expertos en temas vinculados cuando lo considere conveniente.*

***SECCIÓN SEGUNDA***

***DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES***

*Artículo 25. Son atribuciones del Consejo las siguientes:*

*I. Coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para prevenir y eliminar la discriminación en los términos establecidos en este Reglamento;*

*II. Verificar la ejecución delos Programas Municipales para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como la adopción de medidas para prevenir y eliminar la discriminación en el órgano de gobierno, administración pública municipal, organismos públicos descentralizados, personas físicas y jurídicas;*

*III. Desarrollar y difundir estudios sobre las prácticas discriminatorias en los ámbitos jurídico, político, económico, social y cultural;*

*IV. Establecer relaciones de coordinación con órgano de gobierno, administración pública municipal, organismos públicos descentralizados, personas físicas y jurídicas en donde se impulsen programas permanentes de sensibilización y capacitación, para la aplicación debida del procedimiento de queja previsto en este reglamento; y*

*V. Solicitar la información que juzgue pertinente en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades y de prevención y eliminación de la discriminación;*

*Artículo 26. El Consejo difundirá al menos cada año los avances, resultados e impactos de las políticas, programas y acciones en materia de prevención y eliminación de la discriminación.*

*Artículo 27. El Consejo sesionará válidamente cuando se encuentren presentes más de la mitad de los miembros, siempre que entre ellos esté el Presidente del Consejo. La falta temporal o permanente del Presidente, será cubierta por Secretario Técnico.*

*Las sesiones que celebre la Consejo serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se llevarán a cabo por lo menos cada seis meses; las extraordinarias se celebrarán cuando lo convoque eltitular de la Presidencia.*

*Artículo 28. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Consejo, con sujeción a las disposiciones aplicables;*

*II. Someter a los integrantes del Consejo, para su aprobación, la estrategia, criterios o lineamientos que permitan a las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales llevar a cabo programas y medidas para prevenir y eliminar la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos;*

*III. Presentar a la consideración de los integrantes del Consejo, para su aprobación, el proyecto del Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;*

*IV. Someter a la consideración los integrantes del Consejo, para su aprobación, el informe anual de actividades; y*

*V. Promover y celebrar convenios de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, organizaciones de la sociedad civil u otras de carácter privado, organismos nacionales e internacionales.*

*Artículo 29. El Consejo contará con un Secretario Técnico el cual tendrá representación en el Regidor en turno de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes, mismo que será designado por el Presidente del Consejo de forma protocolaria en Sesión del Pleno del Ayuntamiento, dicho Secretario ejercerá las siguientes obligaciones:*

*I. Levantar las actas de las sesiones celebradas por el Consejo;*

*II. Proporcionar los informes que le soliciten los consejeros;*

*III. Ejecutar los acuerdos y demás disposiciones emitidas por el Consejo;*

*IV. Trabajar en coordinación con la Presidencia, apoyándola en todo lo que sea necesario para el buen funcionamiento del Consejo;*

*V. Participar en la elaboración de los informes semestrales y anuales, así como cualquier otro que se le solicite; y*

*VI. Las demás que establezca el Concejo en el desempeño de sus funciones.*

***CAPÍTULO IV***

***DEL PROGRAMA MUNICIPAL***

*Artículo 30. La Dirección General de Políticas Públicas será quien elabore el programa Municipal el cual es instrumento que prevea las acciones que, en forma planeada y coordinada, deberán realizar las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el corto, mediano y largo plazo para cumplir con los objetivos del presente reglamento.*

*Artículo 31. El órgano de gobierno, administración pública municipal y organismos públicos descentralizados, deberán ejecutar de manera coordinada las acciones del Programa Municipal.*

*Artículo 32. El Programa Municipal contendrá:*

*I. El diagnóstico de la situación actual de la igualdad de trato y oportunidades, así como de la discriminación que se presenta en el municipio de San Pedro Tlaquepaque;*

*II. Los objetivos específicos a alcanzar;*

*III. Las estrategias a seguir para el logro de esos objetivos;*

*IV. Los programas específicos, así como las acciones o metas operativas correspondientes incluyendo aquellas que sean objeto de coordinación con instituciones públicas o privadas; y;*

*V. La especificación del responsable de su ejecución.*

***CAPÍTULO V***

***DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS***

*Artículo 33. El órgano de gobierno, administración pública municipal y organismos públicos descentralizados, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán en el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento, en la implementación de las medidas de nivelación y de inclusión, promoverán la igualdad de trato y oportunidades, y facilitarán la investigación y sanción de los actos discriminatorios en sus respectivas dependencias y organismos públicos descentralizados.*

***CAPÍTULO VI***

***PROCEDIMIENTO DE QUEJA Y SANCIONES***

***SECCIÓN PRIMERA***

***QUEJA***

*Artículo 34. Las personas que resientan presuntos actos y omisiones discriminatorios o violatorios de los derechos de igualdad que sean cometidos por servidores públicos, particular eso que ejerzan funciones públicas o particulares que presten un servicio público a la ciudadanía, podrán denunciarlos ante el área de control disciplinario de responsabilidad administrativa de Contraloría Ciudadana tratándose de servidor público o particulares que cuente con un permiso, licencia, comodato o concesión pública. Cuando sean actos discriminatorios cometidos por particulares hacia otros particulares la Dirección de Centro de Mediación aplicara lo conducente, en caso que los particulares no lleguen a un acuerdo, la queja se pondrá a disposición del particular que fue objeto de discriminación y se le informara a que instancia puede concurrir.*

*Artículo 35. Cualquier persona podrá denunciar actos, hechos, omisiones o prácticas que considere discriminatorias mediante la queja correspondiente, misma que deberá contener lo siguiente:*

*I.- Las quejas se formularán por escrito, debiendo contener el nombre del denunciante o quejoso, su domicilio, teléfono y correo electrónico para recepción de notificaciones;*

*II.- Relatará breve y concisamente los hechos, actos u omisiones presuntamente discriminatorios y violatorio al derecho de igualdad y;*

*III.- Informará además todo aquello que permita identificar a la persona o personas autoras del presunto acto de, omisión o práctica discriminatoria, así como si es servidor público o particular.*

*Artículo 36. La Dirección de Centro de Mediación recibirá las quejas que presenten los particulares siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en el artículo anterior, en caso de que el denunciante o quejoso no haya identificado al autor del presunto acto, omisión o práctica discriminatoria, la dirección concederá cinco días hábiles para subsanar y ratificar el queja, pues de lo contrario se tendrá por no presentada.*

*No se admitirán quejas anónimas ni aquellas que resulten evidentemente improcedentes o que no se consideren discriminatorias en términos del presente Reglamento, Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco o Ley Federal para Prevenir eliminar la Discriminación.*

*Artículo 37. Una vez integrada y ratificada la queja, la Dirección procederá a determinar si el autor del presunto acto, omisión o práctica discriminatoria pertenece al servicio público o es particular, si se tratase de servidor público se enviara el expediente original al Área de Control Disciplinario de Responsabilidad Administrativa de Contraloría Ciudadana, teniendo la obligación la Dirección de Centro de Mediación de Secretaria del Ayuntamiento a quedarse con copias simples para su archivo.*

*Cuando la práctica discriminatoria sea ejercida por un particular o entre particulares la Dirección de Centro de Mediación conocerá del asunto. En caso de que la conducta denunciada pudiere ser recurrida por otras vías jurídicas, el área y dirección orientarán al denunciante para que, si así lo estima oportuno, acuda a la instancia correspondiente.*

*Artículo 38. En los procedimientos de responsabilidad administrativa y de mediación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y congruencia al realizar la investigación para determinar el autor del presunto acto, omisión o práctica discriminatoria, el informe de la investigación de deberá rendirse dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que se recibe la denuncia o queja, pudiendo ser ampliado dicho plazo a juicio del área de control disciplinario y centro de mediación cuando la naturaleza del caso así lo requiera.*

*Artículo 39. Una vez hecho el informe las dependencias competentes procederán a realizar el estudio para determinar la sanción, la cual se fijara bajo las siguientes consideraciones y circunstancias*

*I. Los daños que se produzcan o puedan producirse;*

*II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;*

*III. El beneficio o lucro que implique para el infractor;*

*IV. La gravedad de la infracción;*

*V. La reincidencia del infractor; y*

*VI. La capacidad económica del infractor.*

*Artículo 40. El área de control disciplinario de responsabilidad administrativa de Contraloría Ciudadana y la dirección de centro de mediación de Secretaria del Ayuntamiento, resolverán si se realizó alguna conducta discriminatoria establecida en este Reglamento, proponiendo además las medidas de reparación y sanción que fomente el promover la igualdad, prevenir y eliminar la discriminación, cuyas medidas de reparación seria las siguientes:*

*I. Restitución del derecho violentado;*

*II. Ofrecer disculpa y garantizar públicamente la no repetición del acto u omisión que atente contra la igualdad de trato y oportunidades y la no discriminación;*

*III. A tomar cursos, talleres, conferencias o seminarios de sensibilización para promover el derecho fundamental a la no discriminación, a la igualdad de oportunidades y de trato, mismo que será obligatorio para los servidores públicos o particulares que ejerzan el acto o acción discriminatoria; y*

*IV. Sanción Administrativa o Económica al infractor.*

***SECCIÓN SEGUNDA***

***DE LAS SANCIONES***

*Artículo 41. El área de control disciplinario de responsabilidad administrativa de Contraloría Ciudadana, sancionara a los servidores públicos que cometa las conductas discriminatorias establecidas en el reglamento, siendo las siguientes:*

*I. Al que por primera vez realice alguna conducta discriminatoria se le propondrá una amonestación pública;*

*II. Al que ejerza dos o más conductas discriminatorias se le propondrá multa de diez a cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana;*

*III. Al que por segunda ocasión realice alguna o más conductas discriminatorias se le propondrá una multa de sesenta a cien salarios mínimos vigentes en la zona metropolitana y suspensión de quince a sesenta días hábiles de su cargo; y*

*IV. Al que por tercera ocasión cometa alguna o más conductas discriminatorias se le propondrá la remoción definitiva del cargo.*

*Toda sanción impuesta por este reglamento se considerara faltas no graves conforme a lo establecido por la Ley de General de Responsabilidades Administrativas; y de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas y del estado de Jalisco.*

*Artículo 42. La dirección de centro de mediación de Secretaria del Ayuntamiento, sancionara al particular que cometa las conductas discriminatorias establecidas en el reglamento, siendo las siguientes:*

*Ofrecer disculpa y garantizar públicamente la no repetición del acto u omisión que provoco la sanción.*

*El que realice dos o más conductas discriminatorias se le propondrá multa de diez a cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana; y*

*Cuando por segunda ocasión realice alguna o más conductas discriminatorias se le propondrá una multa de sesenta a cien salarios mínimos vigentes en la zona metropolitana.*

*Artículo 43. Cualquier ciudadano de esta municipalidad al que se le haya violentado o ejercido algún tipo de discriminación, quedara salvaguardado su derecho a interponer antes las vías correspondientes ya sea en materia penal, civil o administrativa, sin limitación a lo que establezca este reglamento.*

***TRANSITORIOS***

*Primero. La presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

*Segundo. El Ayuntamiento debe adecuar sus demás ordenamientos municipales al presente Reglamente, así como expedir sus reglamentos interiores y manuales de organización que correspondan.*

*Tercero. Se deberá publicar en portal de internet del Ayuntamiento, así como en medios de fácil acceso, con base a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus municipios y en las disposiciones aplicables en la materia.*

*Cuarto. Una vez publicado el presente ordenamiento, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

*Quinto. Formar el Consejo Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco en los términos establecido en este Reglamento, con las atribuciones y obligaciones ya señaladas en el mismo.*

**PUNTO DE ACUERDO:**

***UNICO.-*** *El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, apruebe y autorice el Turno a las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género como convocante así como a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante para su estudio, análisis y dictaminación de la presente iniciativa que tiene por objeto la creación del Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

*Notifíquese mediante oficio a la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos para su conocimiento.* ***ATENTAMENTE San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a los 06 de junio del 2018 Regidora Rosa Pérez Leal.*** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario se abre el turno de oradores en este tema. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra a la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: pedirle a mi compañera que se turne a la Comisión de Hacienda son recursos públicos es una cantidad alta, y bueno sabemos que es importante también para el municipio tener este tipo de esculturas, pero si me parece demasiado creo que podemos hacer mucho dinero en las colonias muchas cosas con esa inversión que se pretende hacer es cuánto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la regidora Rosa Pérez Leal: les pediría que la iniciativa se turnara tal y como es debido a no nada más de pan vive el hombre también la cultura cuenta y San Pedro Tlaquepaque es símbolo de artesanos y lo estamos con esto dándoles un homenaje, no solamente a ellos sino a todos y cada uno de nosotros que vivimos en San Pedro Tlaquepaque es cuanto Presidenta. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la regidora Carmen Lucía Pérez Camarena: muchas gracias señora Presidenta, sin lugar a dudas creo que es una propuesta muy loable de hecho su servidora hizo una también en el sentido que se haga una escultura de Pantaleón Panduro, porque creo que también como uno de los principales impulsores de la artesanía en nuestro Municipio merece un lugar y yo me sumaría aun sabiendo que es una iniciativa que es muy loable y que redignifica o redimensiona la condición de los artesanos de nuestro municipio no solo en el contexto local sino nacional, pero pedirle que también pudiera ser turnado a comisiones y se estudien ambas y que se vea la viabilidad de una o ambas porque creo que también hay un lugar ahí también pendiente para ahí para Don Pantaleón, es cuánto. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra a la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: si regidora a favor de la cultura, a favor de todo este tipo de trabajos pero bueno estamos hablando que estamos por aprobar $1’000,000.00 de pesos en pleno por una escultura, es cuánto. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la regidora Rosa Pérez Leal: me mantengo en mi posición Presidenta y compañeros les agradecería su apoyo para esta iniciativa gracias es cuánto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo más oradores registrados bueno solamente comentar que esta escultura sería hecha por el escultor Tlaquepaquense Rodo Padilla, no habiendo más oradores registrados una vez discutido el tema en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, 17 a favor, en abstención?, 1, en contra?, otra, es aprobado por mayoría, felicidades señora regidora Rosa: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 873/2018**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a realizar la erogación para la **compra de la** **escultura y/o monumento de bronce a la cera perdida llamada** **“Artesano de San Pedro Tlaquepaque”** por el monto de $850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más impuesto al valor agregado, con cargo a la partida 3000 Servicios Generales, asignación con clave 382, Gasto de Orden Social y Cultural. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41de la Ley Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 142, 146, 150 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; Rosa Pérez Leal Regidora; Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes. Jefe de Gabinete; y al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: continuamos señor Secretario, adelante regidor. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la voz al regidor Miguel Carrillo Gómez: gracias señora Presidenta compañeros del pleno, como deben de recordar en el 2016, mediante un acuerdo de este ayuntamiento aprobamos la **donación de un equipo camión tipo pipa, para la Preparatoria Regional de Toluquilla,** la cual a casi dos años no fue de su interés nunca la recogieron por lo cual le solicito a este pleno, autoricen revocar ese acuerdo de ayuntamiento del 2016 para reincorporar el bien al patrimonio municipal es cuanto señora Presidente. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *El que suscribe* ***MIGUEL CARRILLO GÓMEZ****, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 35, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se apruebe y autorice dejar sin efectos el punto Décimo del acuerdo número 043/2016, mismo que fue autorizado el pasado 26 de Febrero del año 2016 por este Pleno del Ayuntamiento.* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I****.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***II.-***  *En Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de Febrero del año 2016 se autorizó por el Pleno del Ayuntamiento bajo acuerdo 043/2016 lo siguiente:*

*Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco de fecha* ***26 de Febrero de 2016*** *se aprobó: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------La Iniciativa de aprobación directa suscrita por la* ***Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna,*** *aprobada por unanimidad, bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------* ***PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 043/2016*** *-----------------------------------------------------------------------------------------------------*

***PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza la presente iniciativa de aprobación directa a efecto de llevar a cabo* ***la desincorporación de los 140 vehículos propuestos por la Dirección de Patrimonio, así como los 344 bienes muebles de mobiliario, herramienta y equipos de computo.***  *-------------------------------------------------------------------------S****EGUNDO.-*** *Se aprueba y autoriza dar de baja de los inventarios municipales correspondientes los bienes muebles que son materia de la presente iniciativa (anexo 1).**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------****TERCERO.-*** *Se aprueba y autoriza la enajenación de 139 vehículos así como los 344 bienes muebles de mobiliario, herramienta y equipos de cómputo, mismos que se describen en el anexo 1 de la presente iniciativa, mediante el proceso de venta directa conforme lo señala el artículo 79 del Reglamento de Patrimonio. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------****CUARTO.-*** *Se aprueba y se autoriza que en el proceso de enajenación de venta directa de los vehículos se tenga como precio mínimo de venta lo estipulado dentro del peritaje, para lo cual se instruye a la Dirección de Patrimonio a efecto de cumplir lo aquí aprobado. ---------------------------------------------------------------------------*

***QUINTO.-*** *Se aprueba y se autoriza la venta de los 344 bienes muebles de mobiliario, herramienta y equipos de cómputo como chatarra al mejor postor, cuidando que la empresa compradora no dañe al medio ambiente. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------SEX****TO.-*** *Se aprueba y autoriza que los ingresos por la venta de los vehículos, mobiliario, herramienta y equipos de cómputo sean depositados en la Hacienda Municipal. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

***SÉPTIMO.-***  *Se aprueba y autoriza la donación del vehículo tipo pick up modelo 1996 marca Ford con placas HJ87223 número de serie 3FTEF15Y5TMA05A03 con un valor estimado de $7,000.00 (Siete Mil Pesos 00/100 M.N.) según el peritaje realizado, y se destine a la Asociación Civil denominada “Guerra contra la mala alimentación”, A.C. misma que dará utilidad al bien en términos de apoyo y asistencia social conforme a los estatutos de la asociación.-----------------------------------------------------------------------------------------------------****OCTAVO.-*** *Se aprueba y autoriza a la Dirección de Patrimonio para que se hagan los tramites de donación correspondientes, conforme a lo dispuesto por el articulo 82 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------****NOVENO.-*** *Instrúyase a la Dirección de Patrimonio para que rinda un informe a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto sobre los ingresos adquiridos a empresas compradoras y todo el procedimiento de enajenación. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------****DECIMO.-*** *Se aprueba y autoriza la donación de un camión Pipa a titulo gratuito, con las siguientes características marca Famsa modelo 1989 Serie número C13114UMED03157 placas JD52181 con factura 25 número económico 058, a la Preparatoria Regional de Toluquilla con domicilio en Camino al Canal número 17, de la Delegación de Toluquilla en San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

***DECIMO PRIMERO.-*** *Se autoriza al Sindico Municipal a endosar las facturas que correspondan para la transmisión de dominio de los bienes aprobados, así como a suscribir los documentos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

***III.-*** *Se recibió oficio de la Directora de Patrimonio Municipal Mtra. Anabel González Aceves, en el que no solicita se deje sin efectos el punto número 10 del acuerdo 043/2016, toda vez que a las personas que se les realizó la donación hasta el momento no han recogido el bien mueble que se les otorgo; en virtud de lo anterior se les solita dejar sin efectos el mismo y se regrese el bien al patrimonio municipal para que surtan los efectos legales correspondientes y corran los mismos efectos señalados en el punto …..*

***IV.-*** *Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:*

***PUNTO DE ACUERDO***

***UNICO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza dejar sin efectos el punto DECIMO del acuerdo número 043/2016, que nos señala lo siguiente:*

***DECIMO.-*** *Se aprueba y autoriza la donación de un camión Pipa a titulo gratuito, con las siguientes características marca Famsa modelo 1989 Serie número C13114UMED03157 placas JD52181 con factura 25 número económico 058, a la Preparatoria Regional de Toluquilla con domicilio en Camino al Canal número 17, de la Delegación de Toluquilla en San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------*

*Lo anterior en razón que el representante legal o persona autorizada de la Preparatoria Regional de Toluquilla hasta el día de hoy no ha recogido el bien mueble(vehículo) antes descrito. Por lo que solicita sea reincorporado a los bienes pertenecientes de este Municipio.*

***Notifíquese.-*** *Mediante oficio a la Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, al Contralor Ciudadano, a la Dirección de Patrimonio Municipal Preparatoria Regional de Toluquilla para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.*

***ATENTAMENTE.***

***San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación.***

***Miguel Carrillo Gómez.***

***Regidor.***

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias señor regidor, se abre el turno de oradores en este tema, bueno una vez registrado el tema en votación económica, quien va Ríos?, adelante Edgar regidor. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la voz el regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: muy buenas noches a todos quienes hoy nos acompañan compañeros regidores, hay caray no teníamos es solamente un vehículo es que no me queda muy claro, a perfecto es que veía que eran 140 vehículos. (No no no fueron muchos acuerdos ese día, es el punto décimo y el acuerdo es el 043/2016, un solo vehículo que habíamos autorizado la donación para la preparatoria, en voz del regidor Miguel Carrillo) no hay ningún problema --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: fue una pipa que si mal no recuerdo dimos en donación con la aprobación de todos y al ver el estado de la pipa pues ya nunca vinieron a recogerla entonces ahora tenemos que incorporarla para posteriormente darla de baja, bueno ya agotado el tema les pregunto los que estén por la afirmativa, de la propuesta hecha por el regidor Carrillo favor de manifestarlo si están a favor, regidor Fierros a favor en contra?, es aprobado por unanimidad, gracias señores regidores, -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 874/2018**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza dejar sin efectos el punto DECIMO del acuerdo número 043/2016, que nos señala lo siguiente:

**DECIMO.-** Se aprueba y autoriza la donación de un camión Pipa a título gratuito, con las siguientes características marca Famsa modelo 1989 Serie número C13114UMED03157 placas JD52181 con factura 25 número económico 058, a la Preparatoria Regional de Toluquilla con domicilio en Camino al Canal número 17, de la Delegación de Toluquilla en San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------

Lo anterior en razón que el representante legal o persona autorizada de la Preparatoria Regional de Toluquilla hasta el día de hoy no ha recogido el bien mueble (vehículo) antes descrito. Por lo que solicita sea reincorporado a los bienes pertenecientes de este Municipio.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción V y XVII; 41 fracción I, 47 y 48, 94 fracción I y VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Mtra. Anabel González Aceves. Directora de Patrimonio Municipal Preparatoria Regional de Toluquilla para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Continuando con el **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día solicito a los regidores que tengan **iniciativas de aprobación directa**, se sirvan manifestarlo para su registro. No habiendo iniciativas vamos al siguiente punto que es en el desahogo del **OCTAVO PUNTO** del orden del día, asuntos generales se abre el turno para el registro de oradores. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la regidora Lourdes Celenia Contreras González: buenas noches compañeros, ciudadanos que nos acompañan y medios de comunicación Presidenta la razón por la cual el día de hoy le solicito el uso de la voz es porque me gustaría solicitar al pleno se vote para que se me autorice una licencia por tiempo indefinido para retirarme de mis funciones de regidora de este ayuntamiento, esto con efecto a partir del día 15 de agosto del presente año, esto de conformidad con el artículo 72 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Estimados compañeros les solicito su apoyo a través de su voto para poder cumplir mis siguientes funciones como representante popular generada de la voluntad de los ciudadanos en este último ejercicio democrático electoral, es cuanto Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Por lo cual le solicito a este pleno, si es afirmativa su decisión favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad deseándole regidora que nos represente dignamente en el Congreso de la Nación y felicidades por su trabajo gracias. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------------- **ACUERDO NÚMERO 875/2018**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** Se aprueba la solicitud de **Licencia por Tiempo Indefinido** con efectos a partir del día 15 de Agosto del 2018 de la regidora **Lourdes Celenia Contreras González**.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción V y XVII. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; a los regidores de la administración 2015- 2018; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes. Jefe de Gabinete; Arq. Ricardo Robles Gómez. Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; C. Eloisa Gaviño Hernández. Coordinadora de Servicios Públicos Municipales; Lic. Israel Ramírez Camacho. Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental; Dra. Margarita Ríos Cervantes. Coordinadora General de Construcción de la Comunidad; Lic. Carolina Corona González. Coordinadora General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; Cmdt. Ignacio Aguilar Jiménez. Coordinador de Protección Civil y Bomberos; Lic. Salvador Ruíz Ayala. Comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque; y a la Mtra. María Agustina Rodríguez Moran. Directora General de Políticas Públicas para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede la palabra a la regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez: muchísimas gracias Presidenta, compañeros del pleno, medios de comunicación y por supuesto antes felicitar y después de esta fiesta democrática y de la transformación que estamos viviendo en nuestro país en el Estado de Jalisco, por un reto tan importante en la refundación de nuestro Estado y de nuestro País pues felicitar a nuestra compañera quien será dignamente nuestra representante en el Congreso de la Unión y por supuesto también felicitar a la Presidente bueno al final de cuentas el voto de los ciudadanos ha ratificado precisamente nuevamente a una mujer al frente del Gobierno Municipal muchísimas felicidades, bueno dándole continuidad a un tema tan importante, hemos presentado varios miembros de este cabildo, de este pleno, es un tema tan importante y más ahora que se están presentando una serie de situaciones y denuncias ciudadanas es exhortar a SEMADET, al igual que la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, relativo a las autoridades por supuesto también competentes para entregar a esta autoridad municipal un informe y dictamen de los avances en cuanto a lo siguiente: 1.- El dictamen de los estudios e investigación de la Comisión Interinstitucional para la atención y seguimiento de acciones para la restauración y remediación en el polígono de fragilidad ambiental POFA de la Cuenca del Ahogado, de dado que ya ha habido algunas denuncias ciudadanas no solamente al SEMADET, sino también al Gobernador del Estado de Jalisco, y ha habido una serie de omisiones porque?, un tema tan importante que tiene que ver con la salud pública, hay dictámenes pendientes por parte de la Secretaria de Salud, por parte de SEMADET y la propia POFA, respecto a las enfermedades renales, que se están presentando dado por la contaminación de la Cuenca del Ahogado recordemos que Tlaquepaque cuenta con 11 subcuencas, las cuales representan altos grados de contaminación y problemas que representan un problema de salud pública, otro tema que me gustaría que fuera tomado por parte de esta Secretaria General para hacer el exhorto a SEMADET al igual que a la POFA, es también los resultados de las mesas de trabajo realizados por SEMADET al igual que las autoridades competentes y por supuesto del Gobernador así como el listado, de las empresas que en su momento hayan sido sancionadas ante la inspección de la PROEPA respecto a la contaminación emitida en la cuenca Lerma- Chapala en el territorio de San Pedro Tlaquepaque. Lo anterior considerando un tema tan importante de acuerdo al artículo 6 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la atención y seguimiento de acciones para la restauración y remediación en el polígono de fragilidad ambiental de la Cuenca del Ahogado, esta tendrá que emitir las recomendaciones pero también un dictamen relativo a la investigación y a los dictámenes relativos a lo que dictaminen los laboratorios, también en el artículo 12, del Reglamento Interno de la Comisión Interinstitucional para la restauración y seguimiento de acciones para la restauración y a remediación en el polígono de fragilidad ambiental en la Cuenca del Ahogado, esto también con base al artículo y 123 del capítulo I, la Ley de Aguas Nacionales, dado lo anterior y de la manera más atenta solicito Presidente a igual que los miembros de este pleno se haga llegar este exhorto a la autoridad competente lo que comenta claramente la SEMADET y la POFA para que nos haga la entrega del dictamen al igual que el informe relativo a los puntos anteriormente mencionados, dado que es un problema de salud pública, ya hay un desbordamiento de las aguas, respecto a las 11 subcuentas que comprenden el Municipio y por supuesto una gran contaminación y necesitamos también saber que las sanciones se hayan hecho correspondientes a las empresas que han emitido algunos residuos que contaminan las aguas, entonces es todo por el momento Presidenta y miembros del pleno, es cuanto gracias. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: si gracias regidora bueno, estamos tomando nota e instruyo al Secretario para que dé cumplimiento a cada uno de los puntos mencionados porque es sumamente importante para nuestro municipio estar vigilando y observando cada uno de los puntos que menciono nuestra compañera regidora. Así mismo yo también con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **les comunico que me ausentare de mis labores como Presidenta Municipal del 06 al 15 de agosto del presente año,** con motivo de lo anterior y de conformidad con el artículo 64 del Reglamento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, les propongo **designar a la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna** para que cubra mi ausencia y esté al frente en la toma de decisiones de esta administración durante los días antes mencionados,por lo que les solicito a ustedes su aprobación y autorización, si así lo tienen a bien por favor manifestarlo de la manera acostumbrada, es aprobado por unanimidad:. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

----------------------------- **ACUERDO NÚMERO 876/2018**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la **Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna** para que a partir del día **06 al 15 de agosto del 2018** **esté al frente en la toma de decisiones de ésta administración, lo anterior derivado de la ausencia de la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** el artículo 64 del Reglamento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; a los regidores de la administración 2015- 2018; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes. Jefe de Gabinete; Arq. Ricardo Robles Gómez. Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; C. Eloisa Gaviño Hernández. Coordinadora de Servicios Públicos Municipales; Lic. Israel Ramírez Camacho. Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental; Dra. Margarita Ríos Cervantes. Coordinadora General de Construcción de la Comunidad; Lic. Carolina Corona González. Coordinadora General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; Cmdt. Ignacio Aguilar Jiménez. Coordinador de Protección Civil y Bomberos; Lic. Salvador Ruíz Ayala. Comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque; y a la Mtra. María Agustina Rodríguez Moran. Directora General de Políticas Públicas para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: cedo el uso de la voz al Secretario con voz informativa. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Maestro Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento: muchas gracias señora Presidente con su permiso compañeras y compañeros, se recibieron informes de actividades y resultados presentados por los regidores **Marco Antonio Fuentes Ontiveros, en su momento Gabriela Juárez Piña, María de Jesús Cortés Durán, Alfredo Fierros González, Carmen Lucía Pérez Camarena, Silvia Natalia Islas, Rosa Pérez Leal, Albino Jiménez Vázquez y María del Rosario de los Santos Silva,** los cuales fueron algunos integrados en sus respectivas carpetas y otros por cuestión del tiempo de su arribo a la Secretaria, fueron circulados con anticipación en los correos autorizados por cada uno de ustedes compañeros regidores y regidoras; los cuales se encuentran a su resguardo en la Secretaria del Ayuntamiento para su consulta, es cuanto compañera Presidenta. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario, también comentarles a todos los regidores y regidoras así como al público que hoy nos acompañan que el día de mañana se llevará a cabo la 42 Edición del Premio Nacional de la Cerámica, un premio en el cual reúne a más de 29 Estados de la República, 114 Municipios, más de 1500 obras presentadas en este certamen 849 artesanos de diferentes comunidades indígenas de nuestro municipio, 7 categorías y más de $1’500,000.00 de pesos en premios y bueno agradecerles a todos ustedes, ya que en estos tres años, hemos hecho de este Premio Nacional de la Cerámica un premio que es a nivel nacional e internacional, uno de los mejores premios de la República Mexicana, así que señores regidores y señoras regidoras están todos cordialmente invitados mañana a las 7 de la noche e invitar a todos nuestros asistentes el día de mañana y sábado y domingo posteriormente la venta de todas estas artesanías únicas que están hechas con las manos de nuestros artesanos mexicanos que son reconocidos internacionalmente, piezas únicas así es que están todos cordialmente invitados igual a nuestros compañeros que ya nos integramos recordarles que estamos aquí para sacar a Tlaquepaque adelante, muchísimas gracias a todos y una vez desahogado el orden del día es clausurada la Octava Sesión Ordinaria siendo las 20:27 (Veinte horas con veintisiete minutos) del día 26 de Julio del 2018, gracias señores regidores regidoras y público en general y bueno a nuestro Comité tienen mucho trabajo y bienvenidos felicidades a todos gracias. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **PRESIDENTA MUNICIPAL**    **C. MARIA ELENA LIMON GARCIA** | | | | | | |
|  |  | | | | | | |
| **SÍNDICO MUNICIPAL**  **LIC. JUAN DAVID GARCIA CAMARENA** | |  | | | **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  **MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO** | | | |
| **MARCO ANTONIO FUENTES ONTIVEROS**  **REGIDOR** | | |  | | | **MARCELA GUADALUPE**  **ACEVES SANCHEZ**  **REGIDORA** | | |
| **IVÁN OMAR GONZÁLEZ**  **SOLÍS**  **REGIDOR** | | |  | | | **MIRNA CITLALLI AMAYA**  **DE LUNA**  **REGIDORA** | | |
| **MIGUEL SILVA RAMÍREZ**  **REGIDOR** | | |  | | | **LOURDES CELENIA**  **CONTRERAS**  **GONZALEZ**  **REGIDORA** | | |
| **MIGUEL CARRILLO GOMEZ**  **REGIDOR** | | |  | | | **SILVIA NATALIA ISLAS**  **REGIDORA** | | |
| **ORLANDO GARCÍA LIMÓN**  **REGIDOR** | | |  | | | **ROSA PÉREZ LEAL**  **REGIDORA** | | |
| **MARÍA DEL ROSARIO**  **DE LOS SANTOS SILVA**  **REGIDORA** | | | | |  | | | **LUIS ARMANDO CÓRDOVA**  **DÍAZ**  **REGIDOR** | | |
| **DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA**  **REGIDORA** | | | | |  | | | **ALBINO JIMENEZ VAZQUEZ**  **REGIDOR** | | |
| **MARÍA DE JESÚS CORTES**  **DURAN**  **REGIDORA** | | | | |  | | | **EDGAR RICARDO RÍOS DE**  **LOZA**  **REGIDOR** | | |
| **CARMEN LUCIA PÉREZ CAMARENA**  **REGIDORA**  **ALFREDO FIERROS GONZÁLEZ**  **REGIDOR** | | | | |  | | | **ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS**  **REGIDOR** | | |

1. Contaminantes orgánicos, contaminantes inorgánicos, clásicos y del aires en interiores. [↑](#footnote-ref-1)
2. BAZDRESCH, Miguel, *Cambio Municipal y Participación Social*, en Cabrero Mendoza, Enrique, Políticas Públicas Municipales, Una agenda en construcción, Ed. Miguel Ángel Porrúa-CIDE, México 2007, p. 63-64. [↑](#footnote-ref-2)
3. H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. Atlas de Amenazas Químicas, del municipio de San pedro Tlaquepaque, Jalisco. SGP Consultoría Ambiental S.C., julio del 2012. [↑](#footnote-ref-3)
4. H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Departamento de Geografía y Ordenación Territorial/Universidad de Guadalajara, Diciembre de 2008. [↑](#footnote-ref-4)
5. H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. Programa Municipal de Desarrollo Urbano Municipio de Tlaquepaque Jalisco. Atlas de Amenazas Químicas, del municipio de San pedro Tlaquepaque, Jalisco. SGP Consultoría Ambiental S.C., julio del 2012. [↑](#footnote-ref-5)
6. H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. Atlas de Amenazas Químicas, del municipio de San pedro Tlaquepaque, Jalisco. SGP Consultoría Ambiental S.C., julio del 2012. [↑](#footnote-ref-6)
7. H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. Dirección de Ecología y Medio Ambiente y Atlas de Riesgos Naturales de Tlaquepaque. [↑](#footnote-ref-7)
8. H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Departamento de Geografía y Ordenación Territorial/Universidad de Guadalajara, Diciembre de 2008. Sistema de Información Geográfica del SIGEM. [↑](#footnote-ref-8)
9. **Fuente:** Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, IITEJ; 2012. Con información de SEMADES, 2000, 2010;

   SEMARNAT, 2000; CONAGUA, 2010; CONABIO, 2010; INEGI, 1982, 2005,2007; CONAFOR, 2007; CEA, 2007; CCA, 2010. Sistema de Información Geográfica y Estadística del Estado de Jalisco. Diagnóstico del Municipio de Tlaquepaque, Gobierno del Estado de Jalisco 2012, p. 28. [↑](#footnote-ref-9)
10. CUARIEL BALLESTEROS Arturo, *El Clima Cambiante, Conocimientos para la adaptación en Jalisco.* Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias CUCBA, Jalisco, México, 2015, p. 64. [↑](#footnote-ref-10)
11. CUARIEL BALLESTEROS Arturo, *El Clima Cambiante, Conocimientos para la adaptación en Jalisco.* Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias CUCBA, Jalisco, México, 2015, p. 75. [↑](#footnote-ref-11)
12. Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2011. Gobierno Municipal de Tlaquepaque, pp. 143. [↑](#footnote-ref-12)
13. Tlaquepaque Diagnóstico Municipal. Instituto de Información Estadística y Geográfica, Jalisco. Junio 2014, p. 27. [↑](#footnote-ref-13)
14. Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2011. Gobierno Municipal de Tlaquepaque, pp. 150. [↑](#footnote-ref-14)